



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LA VIOLENCIA FAMILIAR, SUS MEDIOS DE
PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN, A
TRAVÉS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS
DE GOBIERNO Y SU PROCURACIÓN DE
JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSÉ RAMÓN GALLEGOS SANDOVAL



FES Aragón

ASESOR: LIC. ENRIQUE MORALES MONTIEL

SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MÉXICO 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A MIS PADRES:

JOSÉ RAMÓN GALLEGOS CANO

Y

MARIA ISABEL SANDOVAL MARTÍNEZ

**QUE CON INMENSO CARIÑO, COMPRENSIÓN,
CONSEJOS, REGAÑOS, DESVELOS Y DEDICACIÓN
ME HICIERON SER QUIEN SOY, POR LO QUE ESTE
LOGRO ES COMPARTIDO YA QUE TAMBIÉN ES SUYO
COMO MUESTRA DE MI CARIÑO, RESPETO Y ADMIRACIÓN
HACIA USTEDES.**

A MIS HERMANAS:

**ELIZABETH,
MARIA DE LOURDES
Y
SONIA**

**POR SU APOYO INCONDICIONAL,
POR CREER EN MI, POR ESTAR CONMIGO
DÁNDOME ÁNIMOS PARA SEGUIR ADELANTE Y
POR MOTIVARME A SUPERARME COMO
HERMANO, COMO PERSONA, COMO AMIGO Y
COMO PROFESIONISTA COMPARTO CON
USTEDES ESTE LOGRO ALCANZADO EN ESTA
ETAPA TAN IMPORTANTE DE MI VIDA.**

AGRADECIMIENTOS

**A DIOS,
POR ESTAR PRESENTE
EN CADA MOMENTO DE MI VIDA,
POR DARME LA OPORTUNIDAD DE LLEGAR
A LA META TRAZADA.**

**SAN JUDAS TADEO,
POR ILUMINAR EL SENDERO DE LA VIDA
QUE ESTOY VIVIENDO Y LLEVARME POR
EL BUEN CAMINO.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN,
POR HABERME COBIJADO Y CON LOS CONOCIMIENTOS
ADQUIRIDOS, HAN LOGRADO FORMAR A ESTE HUMILDE SERVIDOR
COMO PERSONA Y PROFESIONALMENTE.**

**AL LICENCIADO ENRIQUE MORALES MONTIEL,
CON GRAN AGRADECIMIENTO Y ADMIRACIÓN, POR EL APOYO,
PACIENCIA, DEDICACIÓN Y CONSEJOS, BRINDADOS
INCONDICIONALMENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE
TRABAJO, POR SER UN GRAN MAESTRO Y BUEN AMIGO DURANTE
ESTA ARDUA JORNADA.**

**A TODOS Y CADA UNO DE LOS PROFESORES, POR SU LABOR TAN
NOBLE QUE NO SOLO CONSISTE EN ENSEÑAR Y TRANSMITIR
CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN EN APOYAR, ALENTAR Y SER PARA
NOSOTROS AMIGOS Y COMPAÑEROS EN NUESTRO APRENDIZAJE.**

**A TODA MI FAMILIA, TÍOS, PRIMOS, A MIS SOBRINAS,
CON GRATITUD POR ESTAR PENDIENTES Y AL TANTO DE LA
CARRERA PROFESIONAL QUE UN DÍA COMENCÉ Y QUE HE
LOGRADO CONCLUIR, POR BRINDARME SU APOYO Y ESTAR EN
TODO MOMENTO CONMIGO.**

CON GRAN CARIÑO Y AFECTO A LOS LICENCIADOS:

**FERNANDO ALVARADO MARTÍNEZ
SANDRA ORELLANA MEJIA
MARIA ELENA TOXQUI
JOSÉ FRANCISCO TAPIA TRUJILLO
JULIO CESAR MORALES ROJAS
ARNULFO MÉNDEZ MÉNDEZ
MICAELA DE LA PEÑA MÉNDEZ**

**GRACIAS POR SU APOYO, ORIENTACIÓN, CONSEJOS Y AMISTAD YA
QUE HAN SIDO PIEZAS FUNDAMENTALES EN EL TRANSCURSO DE
MI CARRERA.**

**A MIS COMPAÑEROS DE CLASE,
AMIGOS Y AMIGAS,
GRACIAS POR CREER EN MI,
POR EL APOYO, CARIÑO Y AMISTAD BRINDADOS.**

GRACIAS.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MÉXICO DE LA FAMILIA

1.1	La Familia, Origen y Evolución.....	1
1.2	Concepto de Familia.....	10
1.2.1	Concepto Sociológico.....	11
1.2.2	Concepto Jurídico.....	12
1.3	La Sociedad y la Familia.....	14
1.4	La Familia desde el punto de vista Jurídico.....	16
1.4.1	La familia como institución jurídica.....	17
1.4.2	La Familia como Unidad Básica de toda Sociedad.....	19
1.5	Los Fines Sociales de la Familia.....	20
1.6	Las Crisis dentro de la Familia.....	21
1.7	La Familia en el Derecho Moderno.....	22
1.8	La Familia y su Campo de Estudio.....	24
1.8.1	Importancia del Derecho Familiar.....	25
1.8.2	Concepto de Derecho Familiar.....	28

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.1	Tipos de Violencia.....	39
2.1.1	Violencia Física.....	40

2.1.2	Violencia Sexual.....	41
2.1.3	Violencia Emocional ó Psicológica.....	43
2.1.4	Marginación Económica, como Violencia Equiparada.....	44
2.2	Grupos más vulnerables.....	45
2.2.1	Niños, Mujeres, Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes.....	46
2.3	La Violencia Intrafamiliar.....	49
2.3.1	En Sentido Amplio.....	50
2.3.2	En Sentido Sociológico.....	50
2.3.3	En Sentido Jurídico.....	53
2.4	Factores Internos y Externos que Originan ó Desencadenan la Violencia Familiar.....	55
2.4.1	Culturales.....	56
2.4.2	Sociales.....	58
2.4.3	Políticos.....	59
2.4.4	Económicos.....	60
2.5	Los Medios de Información.....	61
2.6	La Falta de Comunicación en la Familia.....	64
2.6.1	La Perdida de Valores y Buenas Costumbres.....	65
2.6.2	La Perdida de Funciones en la Familia.....	66
2.6.3	De Cuando Sobreviene la Desintegración Familiar.....	68
2.7	Las Adicciones, Factor que Influye Cuando Existen Problemas Dentro de la Familia.....	69
2.7.1	La Protección a las Víctimas en el Distrito Federal.....	71

CAPÍTULO TERCERO

LA LEGISLACIÓN, EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1	La Violencia Familiar Desde el Punto de Vista Legislativo.....	75
-----	--	----

3.2	El Derecho Familiar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	76
3.3	Código Civil para el Distrito Federal.....	82
3.3.1	Como Causal de Divorcio.....	85
3.3.2	Como Causal de Pérdida de la Guarda y Custodia, de los Hijos Menores de Edad.....	87
3.4	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.....	90
3.5	Código Penal para el Distrito Federal.....	95
3.5.1	El Delito de Violencia Familiar.....	100
3.5.2	Como Causal de Sustracción y Retención de Menores.....	104
3.5.3	Como Causal de Lesiones.....	105
3.6	Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.....	108
3.7	Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.....	109
3.7.1	Prevención.....	111
3.7.2	Asistencia.....	115
3.7.3	Atención.....	116
3.7.4	Sujetos Activo y Pasivo, Cuando Existe Violencia Familiar.....	120

CAPÍTULO CUARTO

INSTITUCIONES DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ATIENDEN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA FAMILIA

4.1	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.....	122
4.1.1	Origen Jurídico.....	122
4.1.2	Objetivo de su Creación.....	126
4.1.3	Características.....	127
4.1.4	Estructura Funcional y de Servicio.....	128
4.2	Manual de Normas y Procedimientos para la Atención a Víctimas de Violencia Familiar.....	129

4.2.1	Atención Jurídica.....	131
4.2.2	Procedimiento Jurídico.....	134
4.2.3	Comparecencia de las Partes.....	135
4.2.4	Procedimiento de Conciliación.....	136
4.2.5	Procedimiento de Amigable Composición.....	136
4.2.6	Atención Psicológica.....	137
4.2.7	Trabajo Social.....	138
4.2.8	Organización de la Fiscalía de Procesos en lo Familiar.....	138
4.2.9	Atribuciones.....	140
4.2.10	Organización Interna.....	143
4.2.11	Objetivo y Funciones del Ministerio Público de lo Familiar.....	143
4.2.12	Subdirección de Enlace Administrativo.....	145
4.3	El Centro de Justicia Alternativa y su Propuesta de Mediación Familiar.....	146
4.3.1	Atribuciones y Funciones del Centro de Justicia Alternativa, como Mediador en Problemas de Carácter Familiar.....	149
4.3.2	La Mediación, Como Alternativa Jurídica en la Resolución de Problemas Familiares.....	150
4.4	Unidades de Atención a la Violencia Familiar.....	153
4.5	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.....	155
4.5.1	Atribuciones y Funciones.....	155
4.5.2	Estructura Orgánica.....	156
4.6	Dirección de Prevención de la Violencia Familiar.....	156
4.6.1	Institutos que la Integran.....	158
4.6.2	Equipo Técnico.....	158
4.6.3	Comisiones de Trabajo.....	159
	PROPUESTAS.....	160
	CONCLUSIONES.....	162
	BIBLIOGRAFÍA.....	164

INTRODUCCION

El tema que desarrollaremos en lo sucesivo, lo contemplaremos desde el momento actual en que vivimos, nos hará dar cuenta que es de interés general y que el mismo se encuentra vigente ya que cada día las presiones económicas, sociales, políticas, el desempleo, la inseguridad y todos esos males que tiene la sociedad y que se ven reflejados en los constantes problemas que estamos viviendo en este nuestro Distrito Federal los cuales repercuten de manera directa a todas y cada una de las familias.

La VIOLENCIA FAMILIAR, como tema de estudio en nuestro primer capitulo que es el de antecedentes históricos en México de la familia, se da principalmente porque la sociedad se va transformando constantemente en todos los ámbitos ya que cada generación aporta nuevos cambios a la ideología e idiosincrasia jurídica, moral, cívica, religiosa ó política, ya que de ningun modo podría ser la misma que se vivió en épocas pasadas o repetirse, puesto que el constante crecimiento de los habitantes y las necesidades que cada día van requiriendo son diferentes, así entonces también el derecho, que es el que regula la actividad del hombre dentro de la sociedad debe encontrarse ajustado a estas necesidades que van requiriendo los gobernados por lo que este deberá entonces encontrarse actualizado y apegado a la realidad y problemática social que estamos viviendo.

La Violencia es un estado de poder que jerarquiza a las personas esto dentro de la familia nos da como resultado la Violencia Familiar la cual hoy en día se ha llegado a conjugar de una manera tal que ya no solamente el hombre es generador, sino que también las mujeres al haber logrado una independencia económica y llevar las riendas del hogar, han pasado a formar

parte de la generación de Violencia en contra del esposo y de los hijos, hoy en día es muy común que la violencia se genere a partir de la falta de empleos, de las adicciones y los estragos que tiene dentro de la sociedad, las cuales estudiaremos en del segundo capítulo del presente trabajo.

Podemos observar que donde existe un mayor índice de Violencia es en la Familias de las clases medias y bajas en donde al carecer de los medios más elementales de subsistencia y enfrentar carencias, cada vez en mayores proporciones por parte de los miembros que integran a las familias, los cuales entran en constantes frustraciones entre ellos mismos, terminando por generar la Violencia dentro de la familia provocando que los centros encargados de atender este tipo de problemática cada día manejen cifras mas elevadas y que siguen en aumento, siendo ya alarmantes los índices que manejan de violencia generada por las familias que habitamos este Distrito Federal.

La Violencia no es un fenómeno exclusivo de nuestra época ya que esta ha existido desde los principios de la humanidad, el hombre al no poder apartarse de la sociedad ha tenido que luchar para sobrevivir, por eso es que tanto hombres como mujeres hemos sido objeto de violencia en algún momento de nuestras vidas, el presente trabajo se elabora bajo el concepto de orientación relacionada con el ámbito Jurídico y Social, con el firme propósito de que el lector tenga conocimiento de cómo poder enfrentar y prevenir esta grave situación al contar con información veraz sobre los centros de atención que tienen funciones de Prevención, Asistencia y Atención a víctimas de la Violencia Familiar, estudiando de manera conjunta las diferentes legislaciones vigentes en el Distrito Federal, las cuales citaremos dentro del tercer capítulo.

Para lograr la erradicación de la Violencia Familiar en un futuro dependerá en buena medida sino es que principalmente de la capacidad y funcionamiento que tengan de manera conjunta el Gobierno a través de planes y estrategias para las diversas dependencias la cuales tendrán como objetivo común controlar y erradicar la Violencia en las Familias, para que así la Sociedad adopte estas medidas y las Familias sigan teniendo un ambiente sano para su desarrollo sustentados principalmente en la coordinación que exista entre dependencias y gobernados, apoyados en los principios de Equidad, Justicia, Tolerancia, Respeto e Igualdad.

Asimismo se hará notar en el desarrollo del presente tema la diferencia en cuanto al enfoque que le dan las materias Civil y Penal a la Violencia Familiar, así como su aplicación de la norma Jurídica.

Tal vez valga realmente la pena preguntarse
¿Por qué la Violencia dentro de la Familia?

"No puede haber paz donde hay injusticia y la peor injusticia es no reconocer la dignidad del ser humano, no respetar a la persona humana, usarla, oprimirla, degradarla, rebajarla a un objeto para satisfacer las propias pasiones e instintos, para lograr alcanzar los propios intereses personales".

Cita: Madre Teresa de Calcuta (premio Nóbel de la paz)

CAPÍTULO PRIMERO:

ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN MÉXICO DE LA FAMILIA.

1.1 LA FAMILIA, ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

Entre los grandes problemas que estamos viviendo día con día en nuestro país y sobre todo en estos últimos tiempos, a pesar de que es un problema añejo cada vez sé esta haciendo más complejo, puesto que la problemática que va presentando la familia día con día, en la gran mayoría de estas situaciones, conflictos y agresiones giran dentro del entorno familiar es decir se dan dentro de la misma familia, llegando a pensar que es algo muy grave lo que esta fallando y que de un modo u otro repercute directamente a la sociedad, siendo que la gran mayoría no quiere darse cuenta de la existencia y de las consecuencias que conlleva este tipo de conductas negativas y que generalmente tienden a distanciar a los miembros de la familia haciéndolos tener diferencias entre ellos mismos, situaciones conflictivas e incluso tener como resultado final la desintegración familiar; confinando u orillando muchas de las veces a los sujetos pasivos quienes como respuesta llegan a desarrollar conductas delictivas en una cierta etapa de su vida misma que se encuentran tipificadas por la autoridad, llegando a hacer de ese ambiente familiar algo nocivo y que por supuesto en muchas familias de las que habitamos este Distrito Federal se presenta este tipo de problema, es decir situaciones de violencia al interior de las familias y que por supuesto son más notables en algunas familias que en otras.

El problema que se llega a presentar dentro de cada familia es generado por diversos factores, los cuales bien pueden ser internos o externos y dado que la violencia se manifiesta en sus múltiples facetas y diversas modalidades que a veces ni los propios integrantes de la familia llegan a comprender, sino hasta verse afectados de manera directa por este tipo de situaciones y es hasta entonces cuando tratan de buscar una salida o una alternativa que los ayude y oriente, que los haga

tomar parte como personas activas para no permitir más abusos en contra de su persona, ni permitir los malos tratos, sabiendo como protegerse y hacer valer sus derechos, salvaguardando su integridad física y psicológica; aunque muchas veces no sepan ni cuenten con la información necesaria o ante que instancias gubernamentales pueden acudir ya que estas dependencias no cuentan con una difusión masiva dentro de los diferentes medios de información que existen y por lo general es hasta que alguna persona conocida, que ya ha recibido ayuda y apoyo por parte de alguna de estas instituciones, es como se va difundiendo poco a poco y a través de testimonios y ejemplos de otras personas que ha vivido situaciones violentas y que han sido violentadas en su persona, es como van comenzando a recomendar los diferentes centros que atienden a las personas que padecen de violencia familiar y una vez que tienen conocimiento de cómo funcionan y el servicio que brindan además de que ya cuentan con la información veraz y por medio de comentarios es como van haciendo este tipo de difusión entre las personas que van conociendo y que en un momento dado presentan situaciones de riesgo o cuando son víctimas de violencia dentro de su propia familia.

Aunque existen diversos ordenamientos legales que contemplan a la violencia familiar y que dentro de los mismos se pretende por parte de nuestros gobernantes que cada vez sean más justos, estos no tienen una plena eficacia, si la persona víctima de violencia familiar no hace valer sus garantías, de las cuales goza todo gobernado y que son derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes cuando estos se ven vulnerados o violentados en su persona por sus propios familiares, las Instituciones que se encargan de impartir justicia han sido establecidas para poder lograr una convivencia humana mas ordenada dentro y fuera de la familia, por ser esta la base de toda sociedad y si esta falla, por ende también lo hará de manera gradual nuestra sociedad.

Hablando de la familia, esta ha sufrido cambios muy significativos a lo largo de la historia de la humanidad, por múltiples factores y situaciones que han hecho que su estructura se vea en constante cambio. Pero lo que sí es un hecho, es que la

familia ha existido desde los más remotos tiempos, esto es que a lo largo de los tiempos, hemos podido ver como las familias han sufrido modificaciones en cuanto a la forma de estructurarse, así como de los diferentes papeles que vienen desempeñando cada uno de sus miembros, pero sin embargo creo que lo mas importante, es que la misma ha prevalecido hasta nuestros días y que sigue teniendo la misma vigencia y el mismo objeto, el de ser la célula nuclear en toda sociedad así como ser el primer contacto de los individuos con el mundo.

Ahora, remontándonos a las civilizaciones indígenas que existieron en nuestro país, en México hasta antes de la colonización, tenemos entonces que la familia era considerada como el elemento sagrado de la sociedad y que en ella misma se llevaban a cabo las más grandes visiones y expectativas de los individuos, ya que las familias eran núcleos extensos donde se compartían las experiencias de varias generaciones tan es así que “En los antiguos tiempos de los señores chichimecas, ya existían algunas leyes cuya simplicidad nos indican la primitiva vida de sus pueblos; en esta se condenaba a muerte a los adúlteros y a los que incendiaban los sembradíos, estaba prohibida la caza en los terrenos ajenos y el que tomaba animales que no le pertenecían era privado del derecho de cazar, perdiendo su arco y sus flechas. Proteger a la familia y a la propiedad en sus más rudimentarias aspectos, era el único objeto de aquella legislación”.¹ Tal y como lo señala el autor Salvador Chávez Hayhoe.

“En las costumbres familiares había una enorme variedad, en lo que respecta a los principios básicos del matrimonio y de las costumbres e influencia social de la familia”.²

¹ CHAVEZ Hayhoe, Salvador Historia Sociológica de México Tomo I. Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México 1944, página 105.

² CHAVEZ Asencio, Manuel F. La Familia en el Derecho. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1997, Página 60.

Siendo sin duda alguna la influencia de otras civilizaciones, las que repercutieron de manera trascendental en la forma y estructuración de cada una de las familias y por ende de cada sociedad a través del tiempo, siendo este tipo de culturas las que va adoptando cada población determinando la existencia y caracterización de las familias hasta llegar a las constituidas en nuestros días, sin olvidar claro esta que los tiempos van cambiando y que las mismas culturas han sufrido modificaciones abismales, en lo que respecta a la estructuración familiar y por consiguiente en la estructura social.

Ya en la época Colonial “La particularidad de la obra española en América, toda ella basada en el propósito de levantar a la raza autóctona al nivel de la colonizadora y en el sentido ecuménico del Derecho, fue que este no pusiera trabas a los matrimonios entre españoles e individuos de otras razas ya fueran indios, negros o castas...”³

Y así encontramos que a partir de la época colonial es donde la violencia familiar en México, tiene una época con mayor auge así como sus más hondas raíces, de acuerdo a lo manejado por el autor nos da un panorama muy amplio logrando con ello desarrollar el estudio de la historia, ya que es en esta época según nos narra es donde adquiere sus tintes más crueles e inhumanos, al darse los peores tratos en contra de los pobladores indígenas, de nuestros antepasados quienes fueron humillados, explotados y tiranizados por el pueblo conquistador; siendo esta época en la que los mexicanos de entonces fueron sometidos en su persona, sin que importaran sus deseos y expectativas, carecían de valor alguno ante quien detentaba el poder; la mujer india o mestiza sólo servía como fuerza laboral, empleada doméstica y como objeto sexual que el patrón podía utilizar y desechar a su antojo, así como los hijos procreados de esta unión aunque estos fueran aun menores de edad, eso no importaba.

³ *Ídem.*

Durante los 500 años de coloniaje, esta conducta quedó impresa en el ánimo psíquico de los vencidos y a la vez fue reproducida en el interior de las familias, asumiendo los varones el papel de dominadores; es decir todo el núcleo familiar se hallaba sujeto al varón bajo su dominio ya que el mismo fungía como jefe o cabeza de la familia.

En México, durante las primeras décadas de independencia, era el cacique quien de manera colectiva o el padre de familia al interior del hogar, los que podían disponer sobre los demás miembros de la familia; ya que en las primeras leyes no se encuentran referencias que permitieran deducir alguna protección hacia las mujeres ni alguna referencia sobre los derechos de los hijos menores, de los enfermos, de los adultos mayores, llamados ancianos ó de las personas con capacidades diferentes, también conocidas como minusválidas.

Durante el periodo de la Reforma, las leyes promulgadas por el C. Presidente de esa época el Licenciado Benito Pablo Juárez García, sólo hacen alusión a los asuntos más graves por los que atravesaba en esos momentos el país y como bien lo sabemos lo mas destacado fueron las leyes de reforma, a través de las cuales se dio la separación del clero con el Estado, pero sin que se encuentren antecedentes relativos a la regularización o tendencia a prevenir ó controlar la violencia familiar.

Durante el porfiriato la mujer y los hijos ocuparon siempre un papel secundario, encontrándose sometidos a la voluntad del padre, situación determinada por la costumbre y por la complacencia total de la sociedad en aquel tiempo.

A partir de la época en que se gesta “La Revolución Mexicana, la primera del siglo XX, la mujer campesina comienza a distinguirse como compañera y elemento importante de apoyo para el varón, al apoyarlo en los combates que este tenía que enfrentar de que manera, alimentándolo, curándolo e impulsando a los demás combatientes varones, quienes se olvidaban de los conflictos familiares o tal vez al perseguir un fin común esta relación era de mutuo apoyo, al igual que los hijos que

en muchos casos eran también combatientes. Fueron siempre fieles a su causa y en muchas ocasiones se distinguieron por su valor e intrepidez, derramando su propia sangre, no contentas con haber ofrecido la de sus hijos y esposos”.⁴

“Podría decirse que el modelo del hombre revolucionario es frecuentemente idealizado, pero es innegable que la necesidad del pueblo siempre derivara en la violencia, cuando una sociedad deja de responder a las necesidades verdaderamente humanas”.⁵

En esta etapa vemos como va adquiriendo la mujer un roll diferente a pesar de su condición resulta ser una gran guerrillera y en todo momento marcha al lado del hombre, de su esposo, hermano o hijo en los tiempos revolucionarios del país.

Es hasta los gobiernos post-revolucionarios cuando el papel de la mujer comienza a ser valorada y reconocida de tal manera que la constitución de 1917, ha presentado diversas reformas principalmente el de la igualdad jurídica del hombre y la mujer ante la ley, así como el derecho a votar para elegir a sus gobernantes; más recientemente la creación de organismos encargados de tutelar, vigilar, apoyar y garantizar el respeto así como hacer valer los derechos que tienen todas las personas que son víctimas de delitos cometidos dentro de la familia, este suceso es muestra de la madurez que ha ido adquiriendo nuestra sociedad mexicana y de la capacidad que tienen sus órganos jurídicos para responder a las exigencias y expectativas de una población cada vez más urbanizada, que cada vez se encuentra más necesitada de servicios, de información, así como de apoyo legal en cuanto a sus derechos y obligaciones que como ciudadanos les corresponde.

⁴ GONZÁLEZ Gamio, María de los Angeles. Aspectos Históricos de la Familia en la Ciudad de México, Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, México 1997, Página 44.

⁵ GIUSEPPE, Amara, La Violencia en la Historia, Editorial Edicol, S.A., México 1976, Página 93.

Existe en nuestro país, una amplia tradición que se inició con la apertura de la política gubernamental al promoverse el bienestar social, misma que ha brindado diversos servicios de asistencia pública a la población más vulnerable por medio de instituciones especializadas creadas con esos fines; los de apoyar y ayudar, con el propósito de favorecer a la población que en su mayoría se encuentra más desprotegida, a fin de propiciar la estabilidad social en el Distrito Federal, el Gobierno a instrumentado un modelo de institucionalidad para el desarrollo social que en para dar respuesta a las demandas populares, a creado instituciones que brindan apoyos por ejemplo al campo, ya que encontramos dentro del Distrito Federal zonas Rurales que a pesar de que son muy pocas pero existen, a la salud, a la educación, a los trabajadores, a las organizaciones de la clase media, a la familia, a la niñez, a la senectud, al deporte y aunque no se contaba con una cultura democrática que de verdad fortaleciera la vida nacional por conducto de la familia puesto que lamentablemente repercutiría en la creación y evolución de organismos sociales, que de pronto se vieron alejados de los auténticos y principales intereses que presentaban para sus representados o beneficiarios, por lo que al irse acrecentando los niveles de población de los cuales cada vez son mas y mas las personas las que acudían a estos centros como usuarios, los que para poder tener acceso a la prestación de servicios de información, orientación, o asesoría legal, para cuando presentaran o se encontraran viviendo bajo situaciones criticas de violencia dentro de su familia, estas supieran que hacer y ante que instancia acudir para solucionar su problemática presentada.

Desde los años setenta y ochenta comenzó a darse una nueva forma de participación ciudadana, dentro del desarrollo social de nuestro país, ya que se van dando múltiples movimientos sociales buscando activamente respuestas a sus demandas comunitarias y es así como diversos grupos de ecologistas, feministas, pacifistas, indigenistas, minorías sexuales, entre otras, comenzaron a organizarse de manera espontánea y de los cuales sus integrantes compartían intereses concretos y afines, de gran trascendencia para el mejoramiento del nivel de vida en las familias mexicanas; así entonces tenemos que de la relevancia que tuvieron estos

movimientos realizados por estas organizaciones también lo es que el problema de la violencia familiar hasta nuestros días cada vez ha venido presentándose con mayor frecuencia dentro de la sociedad y comienza ahora por parte de los particulares a generarse una autopromoción social, de las cuales han emanado numerosas organizaciones civiles tendientes a informar, orientar y prevenir situaciones que tengan que ver con la violencia familiar, estas organizaciones actualmente han ocupado espacios descuidados por nuestros gobernantes, por los propios partidos políticos y abandonados u omitidos por el Estado, quien se ha ido alejando cada vez más de los intereses colectivos que requerimos los gobernados.

Nos dice el licenciado Ignacio Galindo Garfías que “El origen de la familia es sin disputa, anterior al derecho y al hombre mismo. La familia es un núcleo de personas, que como grupo social ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación”.⁶ Los sociólogos han encontrado que entre los antropoides se produjo una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra, a partir de la unión sexual. Algunas de las razones que se contemplan primordialmente a partir de esta unión fueron las de brindarse seguridad, protección y ayuda recíproca dando lugar a que esta unión se fortaleciera y se hiciera extensa hacia la prole en sus primeras épocas de desarrollo, siendo la forma más común de una familia entre nuestros antepasados salvajes, su organización y constitución construida alrededor del grupo formado a partir del hombre, la mujer y su prole, que por mucho es muy semejante a la familia que actualmente conocemos.

Ya en los grupos sedentarios, constituidos por tribus independientes entre sí, se dedicaron principalmente a las labores de pastoreo, de la caza y además al cultivo de la tierra, es decir ya practicaban la agricultura, encontrando en ellos lazos de parentesco con los demás miembros del grupo, se consolidaron y se fueron expandiendo poco a poco a la motivación del orden biológico y económico se agrega

⁶ GALINDO Garfías, Ignacio. Derecho Civil Primer Curso, Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1997, Pagina 428.

un aspecto más el cual es del orden religioso; Ya que la figura más remota de lo que conocemos actualmente como la institución del matrimonio, puesto que esta unión se debía celebrar en forma exogámica; es decir, los varones miembros de un grupo se casaban con las mujeres que pertenecían a otro grupo o tribu, quedando prohibida la unión entre los individuos que pertenecían a un mismo grupo o a una misma tribu.

En Roma la familia se organizó bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro del cual se colocaba a la autoridad del marido, fundada en base al culto de sus muertos, el Pater Familias era a su vez, sacerdote del culto domestico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia; “El jefe de la familia era el único dueño del patrimonio familiar, esto en virtud de la manus, ejerciendo potestad absoluta sobre su mujer, sus hijos, los hijos adoptivos y aun sobre los servidores domésticos o esclavos”.⁷

Bajo el Cristianismo y durante la época feudal, la Iglesia Católica en el siglo X elevo el matrimonio a la categoría de sacramento, reconociendo el alto nivel de la mujer dentro de la familia y puso a toda la sociedad doméstica al servicio de los hijos.

En la estructura de la familia feudal, intervinieron dos elementos decisivos a saber, siendo estos el individualismo y las ideas cristianas, el primero de ellos fue en el sentido de considerar a cada agrupación doméstica y feudal como independiente de otras organizaciones familiares al igual que de otros feudos; por otro lado bajo las ideas cristianas se les imponían a los padres las responsabilidades del cuidado y formación de los hijos, dentro de los principios religiosos y morales de la Iglesia.

Por lo que la familia moderna se encuentra conformada por los progenitores y su prole, es decir, el padre, la madre y los hijos, fuera de este grupo ya no subsisten con el mismo rigor el lazo de familia extensa y si bien es cierto que hasta nuestros días la familia ha perdido la extensión y la estabilidad que tuvo en el derecho romano

⁷ GALINDO Garfias, Ignacio, Op. Cit. Página 251.

y en la edad media también hay que reconocer, que desde el punto de vista económico, ha dejado de ser la familia un grupo productivo de bienes útiles a la economía de una nación (puesto que en este aspecto su capacidad de producción ha sido sustituida por la gran producción industrial existente), por esto la familia moderna se caracteriza por ser una institución basada en una relación sexual suficientemente precisa y duradera, que permita la procreación, educación y protección de los hijos, también ha de hacerse consistir en una base de principios regulados por normas jurídicas y sociales, las cuales fundan en el matrimonio la base de la familia; Concibiendo actualmente al concubinato que persigue los mismos fines, pero sin tener él vínculo jurídico del matrimonio.

1.2 CONCEPTO DE FAMILIA.

“La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella la comunidad no solo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde”.⁸

La palabra familia, según la opinión mas general, procede de la voz “Famulia”, por derivación de “Famulus”, que a su vez procede del osco ”Famel”, que significa siervo y más remotamente del sánscrito “Vama”, hogar o habitación, significando por consiguiente, “el conjunto de personas o esclavos que moraban con el señor de la casa”.⁹

⁸ CHÁVEZ Asencio, Manuel F. La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1997, Página 231.

⁹ CASTAN Tobeñas, José, Derecho Civil Español Común y Foral, Tomo V, Derecho de Familia, Vol. I, Editorial Reus S.A., Madrid 1976, Pagina 25.

“La Familia es la unidad del equilibrio humano y social, siendo esta la que proporciona al individuo la estabilidad necesaria para comunicarse con los seres que le rodean”.¹⁰

Para “Rafael de Pina Vara, la familia es un agregado social constituido principalmente por ligas de parentesco, siendo el parentesco un estado jurídico que implica una relación permanente y abstracta, generadora de derechos y obligaciones entre los miembros de la familia, así como en lo que se refiere a terceros (consanguíneos y políticos) que se conoce como estado civil o familiar y se identifica como atributo de la personalidad, representando siempre una alternativa más en relación con los demás miembros del grupo”.¹¹

En el sentido biológico la familia es un grupo constituido por la simple unión de la pareja, es decir entre el hombre y la mujer y de los cuales habrá descendientes, sin limitación alguna; los cuales se verán involucrados entre ellos mismos por el solo hecho de descender unos de otros, ya que por este motivo se van generando los lazos de sangre.

Estos conceptos e ideas nos van preparando e ilustrando como es que a través del tiempo se le ha dado un enfoque cada vez más amplio e idealizado, pero que en general sigue perdurando la idea de conformación de la familia a partir de hombre, la mujer y su descendencia, a partir de lazos de unión en común.

1.2.1 CONCEPTO SOCIOLÓGICO.

Desde el punto de vista social tenemos que la familia es considerada como una célula social y cada uno de sus individuos se relacionan entre sí e influye en cada uno de ellos. Y es precisamente aquí dentro de la familia donde se da el primer contacto de los individuos con el mundo y es a partir de la misma que el ser humano

¹⁰ CHÁVEZ Asencio, Manuel F. op. Cit., Página 233

¹¹ DE PINA Vara, Rafael: Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México 1999, Página 287

aprende a relacionarse con sus semejantes dentro de la sociedad. La familia es un órgano liberador, que prepara al niño para convertirlo en adolescente y después en adulto siendo este el lugar donde se ensayan las primeras relaciones bajo un ambiente de protección, de tolerancia, de firmeza y de cariño para enfrentar mas adelante a la sociedad y adaptarse a vivir mejor dentro de esta.

Se considera que la familia es un sistema, vivo de tipo abierto puesto que se compone de un conjunto de elementos que se encuentran ínter relacionados con un mismo propósito y si adherimos este concepto a la familia, podremos entonces decir que los elementos de los que se habla en el sistema son todos y cada uno de los miembros que integran a la familia, los cuales se ínter relacionan entre sí por medio de la comunicación, el trato cotidiano y las diferentes actividades que realizan cada uno entre sí, es vivo por que hablamos de seres humanos y abierto porque la familia está en constante cambio y movimiento, es decir entran y salen del sistema los miembros que la conforman por ejemplo, cada vez que nace un nuevo miembro de la familia ésta cambia su estructura, lo mismo pasa cuando un miembro muere o sale de la familia para formar una nueva; Por lo que sociológicamente, la familia “Es la institución social formada por miembros vinculados entre sí, por lazos sanguíneos y los individuos se encuentran unidos entre ellos mismos, ya sea por intereses económicos, religiosos, culturales o de ayuda mutua”.¹²

En este caso ya mas avanzada la idea desde una perspectiva diferente nos damos cuenta de que intervienen factores como son los económicos, los religiosos y los culturales, mismos que van a influir en la forma de pensar de cada individuo.

1.2.2 CONCEPTO JURÍDICO.

Dada la constante evolución que se viene dando en las personas, en las sociedades y por consiguiente en las familias, en el derecho también se ha

¹² GARCIA Simerman, Josefina Derecho Familiar Antología, Editorial UNAM, México 1996, Página 18.

manifestado una evolución y dentro de esta poco a poco se ha venido contemplando a la familia, llegando a conceptualizarla jurídicamente como una institución; de esta manera tenemos que conforme va transcurriendo el tiempo se va generando una evolución progresiva de la familia frente a los cambios surgidos en los ámbitos jurídico, social, cultural y económicos, puesto que va delegando funciones a las diversas dependencias gubernamentales, las cuales para cubrir y satisfacer las necesidades que va requiriendo la familia, el gobierno ha tenido que crear nuevas instituciones que puedan brindar servicios y atención a las principales demandas de sus gobernados y como consecuencia de ello se ha visto en la imperiosa necesidad de regular a la familia dentro del derecho, el cual contempla a la familia como “El conjunto de personas unidas por el vínculo de parentesco.”¹³

Así entonces en este sentido podemos entender que la familia es la integración formada por los parientes más próximos que conviven entre sí, dentro de un mismo hogar con derechos y obligaciones recíprocos, al pasar a formar parte de esta.

“Es la institución social compuesta por un grupo de personas vinculadas jurídicamente como resultado de la relación intersexual y la filiación, que no es otra cosa mas que el reconocimiento de los hijos por parte de los padres, con la cual queda integrada la institución jurídica de la familia”.¹⁴

Es el conjunto de relaciones entre quienes conforman a la familia, contempladas dentro de un ordenamiento jurídico, el cual “Es la rama del derecho civil misma que trata lo relativo al conjunto de normas jurídicas que rigen la formación, funcionamiento y efectos de las relaciones familiares así como su disolución y la sucesión hereditaria entre las personas, o bien el que señala que es la regulación jurídica de los hechos biosociales derivados de la unión de los sexos a

¹³ PACHECO Escobedo, Alfredo, La Familia en el Derecho Civil Mexicano, Editorial Panorama, México 1984, Página 16.

¹⁴ BAQUEIRO Rojas, Edgar, Et al. Derecho Civil Introducción. Editorial Harla, México 1995, 448 Páginas.

través del matrimonio y el concubinato y la procreación de los hijos por la institución de la filiación”.¹⁵

De esta manera la familia según nuestro autor recaerá de manera jurídica dentro del derecho civil, a la cual le corresponderá el estudio del derecho de familia, mismo que abarcara una serie de instituciones jurídicas las cuales son los pilares fundamentales para la organización de la base familiar; siendo dos instituciones las principales generadoras de este derecho, las cuales son el parentesco en cualquiera de sus manifestaciones aún el que se da por adopción y el matrimonio.

1.3 LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA.

Como sabemos todos los seres vivos existimos con una autonomía cada uno, para podernos distinguir de los demás, mas sin embargo el ser humano es un ser sociable por naturaleza, por lo que establece una relación con sus semejantes los cuales pueden ser de varias formas ya sea emocional, intelectual, laboral, sentimental ó legalmente y es a partir de esas relaciones que lo llevan a convivir en sociedad.

El hombre se diferencia de los demás seres vivos por ser una persona social, fruto de sus cualidades específicas, de su racionalidad y sociabilidad, puesto que mantiene una relación instintiva de desarrollar relaciones de comunicación para con sus demás semejantes.

En materia sociológica, hablar de una persona social no solamente se refiere a los conceptos utilizados por los diversos autores, cuando se dice que una persona es cortés, se presupone que tiene modales refinados o que quizás tiene un status social elevado, pero más bien es de considerar las relaciones que pueden existir entre las personas y su medio social, por lo tanto para que una persona sea sociable es necesario que se contemplen varios elementos los cuales son:

¹⁵ BAQUEIRO Rojas, Edgar, Et al. Op. Cit

“El aprendizaje social.- Que es generado por múltiples medios de información y de comunicación.

La Socialización.- Se da a través de un proceso mutuo entre los individuos y su medio ambiente, en el que se enseñan diversos modelos, valores y oficios sociales.

La Cultura.- La cual es recibida a través del proceso de socialización, considerada como la herencia social que es transmitida por la sociedad misma que es de gran valor para los individuos que la adquiriendo a través de conocer personas, lugares, costumbres entre otras cosas.

Los Procesos.- Los cuales son considerados como la forma de adaptación”.¹⁶

De esta forma, el ser humano por ser sociable y vivir en comunidad, la cual puede ir desde la más pequeña manifestación como lo es la familia, seguida de los pueblos, las ciudades, las naciones y llegar hasta lo más grande que es la comunidad internacional, las cuales para lograr su óptimo desarrollo tienen que regular las relaciones que se van gestando dentro de un clima armonioso evitando con ello que se vea debilitada, desquebrajada o fracturada; así entonces la familia es la más antigua de las instituciones humanas la cual constituye el elemento clave para la composición y funcionamiento de toda sociedad, es a través de ella que la comunidad no solo provee a sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

El autor Manuel Chávez Asencio; define a la familia de la siguiente manera “Es una comunidad humana viva que tiene la finalidad propia y se encuentra integrada por los progenitores y sus hijos los cuales, pueden incorporar a otros

¹⁶ AMAYA Serrano, Mariano: Sociología General, Editorial Mc. Graw Hill, México 1998, Páginas 45-46

parientes, quienes al vivir en un domicilio común se encuentran unidos por vínculos surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas con tres fines elementales, el de formar personas, educar en la fe y el de participar en el desarrollo integral de la sociedad”.¹⁷

Logrando los dos primeros dentro del seno familiar, entendiendo que la formación personal de sus miembros comprende su desarrollo físico y espiritual, con una educación integral, personal y social para que puedan incorporarse a la sociedad y transformarla para hacer un mundo más humano, justo, solidario, todo ello inculcando los principios y valores que generen un ambiente propicio de felicidad, amor y comprensión.

El tercero de los fines abarca la participación que tengan dentro de la sociedad los miembros de las familias en su entorno jurídico, social, civil, político y eclesiástico, con los cuales al irse interrelacionando surgirán derechos y obligaciones para ellos, creando así al Estado de familia.

1.4 LA FAMILIA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

El derecho de familia, contemplado dentro de la legislación Mexicana ha sido principalmente por la necesidad de proteger a todos y cada uno de los miembros que conforman a la misma, ya que en los últimos años nuestros gobernantes se han preocupado por legislar en el área del derecho familiar, debido a las diversas situaciones que se dan dentro de cada familia y que los que la integran no queden en un estado de indefensión ante los abusos o maltratos generados por uno o varios de los mismos integrantes de la familia, Llegando a ser conceptualizado por los tratadistas del derecho familiar en base a que fundan sus teorías en una serie de ideas y vivencias que han tenido lugar en un momento preciso dentro de una sociedad, siendo una de ellas la que se establece como “ la rama del derecho civil

¹⁷ CHÁVEZ Asencio, Manuel, La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Editorial Porrúa, México 2000, Página 240.

que estudia lo relativo al conjunto de normas jurídicas que rigen la formación, funcionamiento y efectos de las relaciones familiares así, como su disolución y la sucesión hereditaria entre las personas”.¹⁸

“Jurídicamente la familia responde al grupo formado por la pareja sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o solo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos”.¹⁹

Entonces tenemos que la familia es la institución histórica y jurídica con más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización y su origen se remonta a los tiempos más remotos de la humanidad, siendo el clan la primera manifestación de solidaridad humana, siendo también la forma más primitiva de unión destinada a lograr una posibilidad de defensa cuyo objetivo era lograr la supervivencia dentro del medio hostil en que se encontraban, afinando con ello cada vez más sus sentimientos de vínculo común el cual reemplazo paulatinamente el sentimiento de unión familiar.

1.4.1 LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN JURÍDICA

El conjunto de disposiciones jurídicas que han organizado y estructurado a la familia, a través de su evolución histórica caracterizándose principalmente por su naturaleza imperativa e irrenunciable y en efecto ha sido por razones de orden publico que poco a poco la misma se ha sustraído de la voluntad de los particulares teniendo como consecuencia el establecimiento de normas reguladoras de las relaciones dentro de la familia.

¹⁸ BAQUEIRO Rojas, Edgar. Derecho Familiar Primera Edición, Editorial Porrúa, México 1995, Pagina 125.

¹⁹ GARCÍA Simerman, Op. Cit, página 18.

Actualmente representa tan sólo un momento histórico el gradual desarrollo de la institución, pero a pesar de los cambios y transformaciones que han operado en su constitución y régimen, así como de su vasta organización a través del tiempo, es la institución jurídica social que ha conservado su tipo en cada pueblo o nación y aunque en diferentes lugares se observan variantes y diferencias en su constitución, ha persistido siempre la idea familiar de un principio inmaterial en su esencia, que proclama su soberanía, especializa su naturaleza y singulariza su concepto.

Así también podemos darnos cuenta de que al paso del tiempo cada vez mas en nuestro país y en especial en el Distrito Federal se han creado diversas instituciones encargadas de velar por el buen funcionamiento de la familia ya que al contemplarla en diversas leyes y reglamentos y que estas instituciones de gobierno denotan de sobremanera la preocupación que existe por parte de nuestros gobernantes para contener las situaciones violentas y mantener las relaciones familiares de la mejor manera posible ya que cuando esta sobrepasa y no es posible que esas relaciones se lleven de una manera armoniosa es cuando deben intervenir las autoridades correspondientes a través de las instituciones creadas para conocer y solucionar esta tipo de problemática presentando y ofreciendo de la mejor manera alternativas de solución prestando sus servicios de manera gratuita estando al alcance de todos los gobernados orientándolos y asesorándolos en cuanto a este tipo de situaciones violentas que suelen ser muy nocivas para las personas que la padecen así como para los demás miembros de la familia.

Bastantes autores han tratado de conceptualizar a la familia con una personalidad jurídica, como un organismo jurídico ó bien como una institución lo cierto es que, “ En nuestro derecho la familia no es una persona moral, sino que las normas de nuestro derecho positivo se refieren a la familia no como una persona sino como algo que existe sociológicamente, pero sin personalidad jurídica propia”.²⁰

²⁰ CHÁVEZ Asencio, Manuel F. La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares, Carta Edición, Editorial Porrúa, México 1997, Página 239.

Podemos deducir entonces que dentro de la familia se van creando los derechos y obligaciones para quienes la conforman, siendo únicamente ellos los que se verán comprometidos a ejercerlos en beneficio propio y de toda la familia hasta lograr una estabilidad y un sano desarrollo.

1.4.2 LA FAMILIA COMO UNIDAD BÁSICA DE TODA SOCIEDAD

La familia se ha considerado desde los tiempos más remotos como la unidad básica de toda sociedad ya que es considerada como el núcleo de la misma y si la familia no se encuentra estable mucho menos lo estará la sociedad dando lugar con ello como resultado que dentro del Distrito Federal quienes lo habitamos al presentar problemas de carácter familiar, económicos, religiosos, sociales y hasta culturales, la pérdida de valores familiares puede ser una de las causas más relevantes de desintegración familiar en la actualidad, al adoptar hábitos de otras culturas olvidando nuestra propia cultura y como consecuencia se estará modificando nuestra unidad básica de unión viéndose afectado el buen funcionamiento de la sociedad y por ende de nuestra nación.

La familia es considerada como la más antigua de las instituciones y es ahí donde encontramos la clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad, es a través de ella que la comunidad no solo se provee de sus miembros, se encarga de prepararlos para que cumplan un papel específico de manera satisfactoria; “Cuando el individuo nace comienza en el seno familiar su desarrollo y es aquí precisamente donde aprende las primeras normas de comportamiento, las buenas conductas y las normas morales y a medida de que este va creciendo, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de este va teniendo acceso a su mundo, es decir a todo aquello que lo rodea, haciéndolo más apto para la vida en sociedad hasta que alcance la madurez biológica y social, la cual le permitirá al individuo estar preparado para fundar su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre a la vida social.”²¹

²¹ OLAVARRIETA, Marcela. La Familia, Estudio Antropológico. Familia Hoy Editorial U.N.E.D. Segunda Edición Madrid 1976 Pagina 82.

1.5 LOS FINES SOCIALES DE LA FAMILIA

Si bien la institución del grupo familiar tiene un origen biogenético que se prolonga en la protección y crianza de la prole, no debe olvidarse que aún en los grupos domésticos más primitivos la familia cumplió con la función de sustento y educación para los miembros del agregado familiar y desde entonces los fines de la familia no se han agotado y han pasado de generación en generación con el único fin de brindar una adecuada defensa a los miembros, individuos que forman al grupo familiar que son seres humanos tienen fines comunes y no solo biológicos sino que también de carácter psicológico; El dato psíquico tiene en la formación del grupo familiar la vital importancia y necesidad de la conservación, agregándose también la formación y educación integral que cada individuo requiere dentro de la sociedad y el grupo domestico, es decir del grupo familiar para que existan en común los lazos de unión, de respeto y no solo solamente externos, es decir, los que se constituyen fundamentalmente en lo psíquicos, entendiéndose por ellos los de orden ético y morales, pero siempre de una manera interna en cada individuo.

En este dato de orden moral y psicológico, comienza a darse un conjunto de relaciones jurídicas entre los individuos que se desarrolla principalmente en el seno de la familia, en donde tratan de explicarse la existencia de ciertos deberes típicos familiares como la prestación de alimentos entre cónyuges, ascendientes y descendientes, cada quien debiendo cumplir con sus respectivas obligaciones es decir entre los cónyuges, entre padres e hijos y entre hermanos y para poder ejercer el deber de desempeñar sus derechos así como requerir el cumplimiento de sus obligaciones, los padres al ejercer la tutela sobre los menores siendo ellos los que se encargan a imponer las reglas, mismas que versaran sobre todo en el mutuo respeto y la sana convivencia, misma que regulará el comportamiento de los miembros que integran el grupo familiar. Así entonces los fines que persigue la familia son entre otros los de participar activamente dentro de la sociedad, siempre y cuando sea con un fin lícito y de bienestar de quienes se relacionan con la comunidad civil y con la comunidad eclesiástica, en una relación intergrupala.

1.6 LAS CRISIS DENTRO DE LA FAMILIA

Hoy en día nos podemos dar cuenta que la familia cada día presenta nuevos tipos de crisis tanto sociales, culturales y principalmente las de carácter económico dando origen con ello a que actualmente nuestra sociedad se vea conformada de varios prototipos en cuanto a su estructura familiar en las que muchas de las veces se han perdido los valores y las buenas costumbres como consecuencia de haber sufrido alguna fractura dentro del seno familiar; haciendo que la sociedad hoy en día se encuentre muy inestable y volátil, por la simple y sencilla razón de que su núcleo, es decir la familia ha sufrido una ruptura considerable, llegando a ubicar a los menores dentro de esta problemática como los que sufren el mayor daño en este tipo de conflictos llevando como consecuencia que no puedan disfrutar de un sano desarrollo y por consiguiente vivirán en una sociedad carente de valores.

Uno de los principales factores que han afectado a la familia, sin lugar a dudas han sido las recurrentes crisis económicas, pasando por problemas con la autoridad familiar, dificultades de convivencia o comunicación, problemas con la conducta y educación de los hijos, adicciones y cuidado del hogar y que en la actualidad han provocado que el tradicional sustento familiar como lo era el padre de familia a quien hoy en día se le hace más difícil mantener económicamente al grupo familiar por si solo y siendo esto una causa de que cada vez más mujeres e incluso los hijos a temprana edad incursionen en el campo laboral participando activamente en la búsqueda del ingreso económico para sustentar las necesidades de la familia y tener una estabilidad económica, pero se llega a perder el valor de la unión familiar ya que los miembros de la familia se encontraran fuera del hogar la mayor parte del día; otro de los cambios que han presentado las familias del Distrito Federal es que pasamos a ser una sociedad predominantemente urbana en la cual las necesidades de abasto y de servicios van creciendo, además de pretender imitar estilos de vida, al conocer frecuentemente otro tipo de culturas y tradiciones las cuales han motivado que nuestros valores se estén viendo olvidados de una manera muy drástica.

1.7 LA FAMILIA EN EL DERECHO MODERNO

La familia moderna se caracteriza por ser una institución fundamental basada en una relación sexual suficientemente precisa y duradera, que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos, por lo cual visto desde un enfoque jurídico, “El Derecho es una ciencia que debe interesar mucho al hombre; puesto que es una expresión de la vida misma y esto desde un doble punto de vista se da porque a la vez que nace el desenvolvimiento social lo ordena y regula para lograr la paz, la tranquilidad, el progreso social, la justicia y el orden, dependen de la armonía que exista entre la esencia del ser humano y su objetivación en el Derecho”.²²

Con esta definición se pretende dar esa idea de lo que representa la paz y tranquilidad que deben imperar en cualquier familia, pues de lo contrario de no existir veríamos un caos completo por la desintegración familiar y sus respectivas consecuencias sociales a grandes niveles, drogadicción, pandillerismo e inseguridad.

Las nuevas generaciones de individuos que habitamos en el Distrito Federal nos enfrentamos a diversas circunstancias de carácter cultural, social, político y económico, esto por mencionarse algunos de los casos que están alterando las condiciones de la familia que durante años han venía determinando la suerte de sus propios integrantes; papeles que con frecuencia han sido defendidos en sentido restrictivo y en contraposición a lo tradicional de que la vida de las mujeres y los menores deben de transcurrir bajo la dependencia del padre, marido, concubino o algún otro pariente varón, la modernidad ha creado una diferente legislación y otra forma de interpretación de la Ley ya que a la fecha actual en que vivimos resultan ser muy evidentes los cambios positivos que han operado en la condición de las mujeres, de los menores, de los adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes, de cuando estos dependen o viven en la familia, el derecho a sufrido

²² CHÁVEZ Asencio, Manuel F., La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Editorial Porrúa, México 2000, Página 13.

diferentes reformas con el fin de incorporar a las personas de diferente manera siempre protegiendo y procurando que dichos integrantes sean autosuficientes y que puedan gozar de un mejor nivel de vida, así como de hacer valer sus derechos cuando se llegue a presentar en cada caso particular.

Para muchas familias que habitamos en el Distrito Federal, uno de los principales factores de cambio en algunos sectores a sido la ampliación o detrimento en las perspectivas de educación que tienen hoy en día los menores y las medidas que han adoptado nuestros gobernantes, al fomentar e impulsar programas para que cada vez haya más espacios para la educación ya que la misma constituye el factor emancipador al que menos resistencia opone la mentalidad tradicional, tomando en cuenta los casos de desintegración familiar y de violencia familiar generada hacia las personas mas vulnerables, cuando se sufre de este tipo de problemas dentro de la familia una de las mejores medidas para controlarla y prevenirla será la educación que tengamos y la información con que contemos.

La rama de estudio que tiende a la normatividad y que mayor incidencia tiene sobre la vida cotidiana de la mujer, los menores, los adultos mayores y de quienes presentan capacidades diferentes “Es el derecho civil, mismo que comprende al derecho de familia y el cual se compone de una serie de instituciones jurídicas que son los pilares de la organización familiar mismos que son: el parentesco, los alimentos, el matrimonio y los esponsales, el concubinato, el divorcio, la filiación, la adopción, la patria potestad, la tutela, el patrimonio de familia y la violencia familiar”.²³

Esta legislación prevé condiciones tales como el momento y modo en que una mujer y un hombre pueden contraer matrimonio, hasta donde alcanza la autoridad de los padres sobre los hijos, de quienes pueden poseer y con que grado de dominio pueden ejercitar derechos sobre ellos, bajo que condiciones puede ejecutar una

²³ GALINDO Garfias, Ignacio. Derecho Civil Primer Curso, Personas, Familia, Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1997, página 197.

actividad comercial, de los bienes que son susceptibles a heredar, sobre la prestación alimenticia a que tienen derecho los hijos para el caso de divorcio o separación de los padres, todo esto conforme a lo que la propia ley establece. Sin olvidar también que el derecho penal ha tenido a bien considerar dentro de su normatividad a la familia, por lo que sé esta viendo el interés por parte de nuestros gobernantes en tratar de solucionar los conflictos que actualmente se presentan dentro de la familia, primero que nada en materia civil cuando esta no es competente por la comisión de alguna conducta considerada como delictiva o que traiga como consecuencia la comisión de un delito, entonces se dará paso a la legislación en materia penal o bien pueden hacerse valer de manera conjunta o alterna.

1.8 LA FAMILIA Y SU CAMPO DE ESTUDIO.

En los últimos años se ha podido observar un mayor interés por parte de los doctrinarios y tratadistas, en el estudio de la familia y su repercusión dentro de la sociedad, los legisladores no solamente de nuestro país sino que en el ámbito mundial se han dedicado a reformar las distintas leyes así como a publicar obras enteras todo esto enfocado y teniendo como campo de estudio el bienestar de la familia, basándose significativamente en esta área del derecho la cual ha llegado a considerarse como una rama autónoma del Derecho Civil, en donde podemos darnos cuenta que el campo de estudio de estas dos ramas son tan diferentes y que no tienen nada en común: puesto que por un lado tenemos que el derecho civil se encarga de regular las relaciones personales que se dan entre los particulares y el Estado y que por otro lado el derecho Familiar se encarga de estudiar los diferentes tipos de relaciones, derechos y obligaciones que se tienen dentro de la familia.

El derecho familiar entonces puede ser tan vasto, amplio y complejo para su estudio como lo es el derecho civil, puesto que en el derecho civil para su estudio lo podemos dividir en tres partes; las cuales son:

- a) El matrimonio, ya que en esta parte como lo podemos ver en la actualidad es donde se resalta la extraordinaria efigie de la mujer mexicana y de las diversas familias que se constituyen, no por la institución del matrimonio sino que se derivan también del concubinato.

- b) La filiación, entendiéndose con ello los deberes que guardan los padres para con los hijos y de los hijos hacia los padres, derivándose con ello la patria potestad, los alimentos, así como la guarda y custodia de los menores.

- c) El parentesco, del cual se deriva el estudio del grado de parentesco que guarda una persona respecto de otras de su misma familia, tanto en sus derechos como en sus obligaciones así como los demás lazos de estudio inherentes a la familia como lo es la obligación de proporcionar alimentos, de la tutela, del patrimonio familiar y de la sucesión legítima.

En nuestros días el derecho familiar contempla aún más materias de estudio ya que se ha preocupado por integrar a los menores, a los adultos mayores, a las personas con capacidades diferentes, a quienes se encuentren en situaciones de riesgo dentro o fuera de un hogar siempre y cuando este sea provocado por otro miembro de la familia; para generar la Integración social y productiva de los adultos mayores, en su etapa adulta mismos que nos ofrecen la sabiduría y experiencia como fruto de su esfuerzo y dedicación de su juventud pasada y que para las demás generaciones debe versar sobre el respeto a su condición ya que muchas de las veces esto influye llegando a ser motivo de que las personas adultas carezcan de los medios y las condiciones de bienestar que les permitan llevar una vida digna.

1.8.1 IMPORTANCIA DEL DERECHO FAMILIAR.

Diversas han sido las manifestaciones que ha tenido en su actuar el ser humano, a pesar de que son múltiples y todas ellas se relacionan a lo largo de su

vida, estas manifestaciones se orientan en diversos sentidos ya que las mismas pueden ser en aspectos cívicos, religiosos, morales, comerciales, políticos, económicos entre otros muy diversos y variados; de aquí que el derecho se encargue de regular la actividad de su vida diaria y de la cual no puede prescindir de ninguna de estas manifestaciones en los actos de la persona, mas bien se ocupa de ellos de acuerdo a las categorías y condiciones que presenta cada una de las personas tratando de procurar que su vida se desenvuelva en un ambiente de armonía, de paz y de tranquilidad con las demás personas de quien se rodea.

Por lo que ha decirse del derecho de familia, este abarcaría todas las manifestaciones del hombre en lo que corresponde a su dimensión jurídica dentro de su vida social, ya que su desenvolvimiento en sociedad es cotidiano y por consiguiente el derecho deberá abarcar todo lo que relacione al ser humano con sus semejantes como bien puede ser moralmente, religiosamente o considerando como elemento también al amor, teniendo como ejemplo que la familia surge de un lazo amoroso dando como resultado la unión de dos personas un hombre y una mujer, de donde comenzara a surgir la familia habiendo descendencia de esta unión, la cual desde que da comienzo ya se encuentra regulada jurídicamente.

De lo antes expuesto podemos darnos cuenta de la suma importancia que tiene el derecho familiar, ya que esta rama de estudio del derecho tiende a estudiar lo mas intimo del ser humano, desde que se une hasta que se ve conformada la familia, de cómo se va relacionando intrafamiliarmente, pasando desde luego por ciertos valores y principios éticos, jurídicos, morales y religiosos en una combinación que no puede excluir a unos de otros y que por consiguiente se buscará tener una relación armónica sustentando su base en el amor el cual puede ser el principio o el fin del matrimonio y que claro este repercutirá de manera directa en la formación y educación de los hijos.

Esto es lo que hace que el derecho de familia, sea una materia de estudio singular por derivar una importancia e interés relevante y que a su vez este tiene que ser auxiliado por otras ramas de estudio del derecho así como de diversas ciencias y aplicación supletoria de otras legislaciones, todo esto para obtener mejores resultados y siendo la antropología, la historia, la psicología, la sociología, la ética, la teología, la filosofía, la medicina, entre muchas mas, las ciencias auxiliares del derecho familiar de tal forma que al lograr estructurarlo este deberá ser con el fin de reglamentar los derechos y obligaciones que de acuerdo a su funcionamiento buscará como resultado final el resguardo y garantía de los derechos, así como el promover la unificación de los valores del ser humano mismos que deben guardarse entre los miembros de la familia y consecuentemente con los miembros de la sociedad para que finalmente se logre el bienestar individual y social en todos sus aspectos; siendo muy importante el derecho de familia desde el punto de vista social porque si se dejaran de regular tanto a la familia como a la sociedad en ninguna ciudad y en ningún país habría paz y armonía siendo completamente un caos en la vida cotidiana.

En nuestro País, Estados como Campeche, Hidalgo y Zacatecas en sus respectivos gobiernos, han sido pioneros al legislar sobre esta materia, llegando a poner una mayor atención a este tipo de problemática, llegando a demostrar una mayor preocupación al haber promulgado los primeros Códigos relativos a la familia y sin que la ciudad de México se encuentre rezagada o excluida en el estudio de la materia ya que desde el año de 1971 que fue cuando entraron en funciones los primeros Juzgados Familiares, siendo a partir de ese año en que se ha venido dando la debida importancia, atención y dedicación a la problemática relacionada con la familia y se ha ido actualizando conforme lo han ido requiriendo los propios gobernados, actualmente son cuarenta los Juzgados Familiares los encargados de ventilar todo lo relacionado al derecho familiar, así como cuatro Salas Familiares todos ellos dependientes del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a pesar de ello estas Instituciones han resultado ser insuficientes para ventilar estos asuntos inherentes a la familia por parte de los que habitamos en el Distrito Federal.

1.8.2 CONCEPTO DE DERECHO FAMILIAR.

Son varios los autores que han definido al derecho de familia a lo largo del tiempo, a continuación enlistamos varios de estos conceptos de los diferentes autores citados por Manuel F. Chávez Asencio y dejando al último el concepto emitido por dicho autor, mismos que son:

José Castan Tobeñas: “El derecho de familia, es el conjunto de normas o preceptos que regulan esas mismas relaciones personales que mantienen entre sí los miembros de la familia”.

Para Ferrara citado por Castan Tobeñas nos dice que: “El derecho de familia es el complejo de las normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los pertenecientes a la familia entre sí y respecto de terceros”.

Guitron Fuentesvilla nos dice que: “El derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular las relaciones jurídicas existentes entre la familia y cada uno de sus miembros así como los de la familia con las demás personas no miembros de la familia”.

Para Augusto C. Belluscio “El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares”.

Rebora lo define como “El conjunto de normas y de principios concernientes al reconocimiento y estructura del agregado natural que recibe el nombre de familia, a las funciones que el mismo agregado llena y debe llenar, del punto de vista de la formación y protección de los individuos que lo integran”.

El maestro Manuel F. Chávez Asencio, nos define al derecho de familia como “El conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso, que regulan la familia y las relaciones familiares, personales y patrimoniales que existen entre

sus miembros y entre estos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros y promueven a ambos para que la familia pueda cumplir su fin.”²⁴

En este orden de ideas tenemos que la mayoría de los autores citados definen y dan su concepto contemplando a las normas jurídicas, que regulan las relaciones familiares entre sus propios miembros de la familia y terceras personas es decir, que contemplan su repercusión también dentro de la sociedad, por lo que adentrándonos al estudio de la materia tenemos que los factores tomados en cuenta para emitir un concepto giran en torno a lo social e interno de la familia, situación que repercute socialmente a los individuos es decir, de una manera externa al ámbito familiar.

Por lo que podemos concluir que el derecho de familia son las normas jurídicas que van a regular la conducta de los individuos dentro de la familia, así como la repercusión de las conductas llevadas a cabo por los integrantes de la misma y la influencia de sus actos que tengan de manera positiva o negativa dentro de la sociedad.

En este capítulo estudiamos lo concerniente a la familia vista desde un concepto jurídico hasta su importancia dentro de la sociedad y la importancia de su estudio para el derecho determinando su evolución, principios, fines, campo de estudio y funciones de la misma, continuando en el siguiente capítulo la violencia familiar en sus diferentes aspectos así como varios conceptos que tienen que ver con lo familiar, social y económico.

²⁴ La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares Editorial Porrúa México 1997, Página 153.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

A la violencia familiar la debemos estudiar, primero que nada desde como se va generando, el cómo subsiste y se desarrolla, desde una expresión generalizada nos damos cuenta de que “Nos ubicamos actualmente en una era de violencia, de que presenciamos un estallido excepcional de comportamientos violentos en toda sociedad del mundo”.¹

La violencia es tan vieja como la humanidad, pero podemos encontrar una novedad en ella que se desprende quizás, de las ciencias sociales las cuales han prestado cada vez una mayor atención a este problema que a veces a petición de los diversos organismos nacionales o internacionales y a veces como respuesta directa al impacto de los acontecimientos que estamos viviendo día con día en esta gran ciudad y que impactan de sobremanera a nuestra sociedad.

La violencia familiar es un fenómeno que se manifiesta bajo distintas formas como lo son los abusos de poder, las agresiones físicas, las intimidaciones verbales, los insultos, las injurias ó humillaciones generadas en contra de las mujeres, los menores, las personas con capacidades diferentes, los adultos mayores y hoy en día también en contra de los varones.

La violencia familiar es una manifestación de poder o de dominio con la intención de controlar a alguno o a todos los miembros de una familia. Siendo una de las formas más evidente de ejercer este tipo de violencia a través de las agresiones, dicha violencia ejercida dentro de la familia puede manifestarse de diferentes maneras, entre las que se destacan la violencia física, la violencia psicológica ó la violencia de carácter sexual.

¹ T.R. Gurr, citado por Klineberg Otto, en la Violencia y sus causas, Editorial. Unesco, 1981, página 123

La violencia es difusa y se encuentra vinculada a casi todos los aspectos de las relaciones humanas. Es un fenómeno sobre el cual tenemos intensas vivencias ya que forma parte de nuestras experiencias cotidianas, puesto que podemos encontrarnos con una nota periodística sobre un atentado político ó notas rojas, como son: homicidios, secuestros, narcotráfico, etcétera, una guerra de invasión en tal o cual país, desmanes en los lugares públicos o estadios de fútbol, muertes violentas y que de igual forma nos podemos enterar por cualquier medio de información ó de comunicación, de cómo un padre puede llegar a matar a golpes a sus hijos ó un adolescente mato a sus padres y hermanos menores (caso verídico y recientemente conocido por la opinión pública del llamado asesino de cumbres) por celos, así como el abandono u homicidio de menores recién nacidos, entre muchos casos que se suscitan en esta gran Ciudad y que llegamos a conocer de situaciones violentas que se generan en otros Estados de nuestro país.

La idea de violencia va íntimamente ligada a los conceptos de fuerza, agresión y poder. El diccionario Etimológico consigna: “Violencia del latín violentie, derivado de vis: fuerza, poder”,² por lo que poder y violencia son la misma cosa etimológicamente hablando, la violencia es manifestación de poder, es posesión de instrumentos de fuerza. La agresión por su parte, es la violencia en acción, violencia que puede planearse racionalmente y que a menudo es calculada y va dirigida a un objetivo específico, amedrentar, ser temido, por parte de los más débiles.

Para comprender mejor este tema estudiaremos a la Violencia dentro de la familia, entonces tenemos que “Violencia desde su raíz etimológica; Nos remite al concepto de fuerza, el sustantivo Violencia corresponde con verbos tales como, Violentar, Violar, Forzar, y es a partir de esta aproximación semántica que podemos decir que la Violencia implica siempre el uso de la Fuerza para producir un daño”.³

² COROMINAS Joan, Citado por CANO Gordón, Carmen, en la Dinámica de la violencia en México, UNAM, 1980, Página 10

³ CORSI, Jorge, Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social, Primera Edición, Editorial Paidós, México, 1994. Página 23.

Para “Hannah Arendt, no existe diferencia conceptual entre palabras claves: poder, poderío, fuerza, autoridad y violencia, pues sostiene que todas son palabras que indican los medios que emplea el hombre para dominar a su prójimo, que son sinónimos porque todos desempeñan la misma función: el dominio.”⁴

Por violencia podríamos entender, de acuerdo a la definición que nos brinda Jean Marie Domenach, en su obra titulada la violencia y sus causas, como “el uso de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo ó de un grupo algo que no quieren consentir libremente.”⁵

Kant define a la violencia como “la subversión consciente y voluntaria de la libertad que invierte el orden racional que no requiere ninguna justificación.”⁶

Esto es que en sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza ya sea física, psicológica, económica, política e implica la existencia de un arriba y un abajo, reales o simbólicos que adoptan habitualmente la forma de los roles complementarios: padre - hijo, hombre - mujer, maestro - alumno, patrón - empleado, joven - viejo, etcétera por lo que en un sentido restringido, enfocaremos nuestra observación en las conductas violentas que tienen algunas personas cuando las ubicamos en el nivel de las acciones individuales; El exceso en el empleo de la fuerza constituye un método posible para resolver conflictos interpersonales, como un intento de doblegar ó forzar la voluntad de otra persona hasta ubicarla por debajo de uno mismo y de anular precisamente en su calidad de persona.

La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza; Y para que la conducta violenta sea posible debe de darse una

⁴ ARENDT Hannah, Sobre la violencia, Editorial Joaquín Mortiz, México, 1970, página 42.

⁵ JEAN Marie Domenach, La violencia y sus causas. Página 44.

⁶ Kant citado por LAPLANTINE, Francois, El Filósofo y la violencia, Colección EDAF Universitaria, Madrid 1977, página 251.

condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder que puede estar definido cultural ó consuetudinariamente por el contexto y obtenido mediante maniobras interpersonales de control de la relación que se tiene con las demás personas dentro y fuera de la familia, es decir en la sociedad.

“La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para resolver conflictos interpersonales, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo.”⁷

Consideramos a la violencia como una situación en la que una persona con mayor poder abusa de otra con menos poder: la violencia tiende a prevalecer en un marco de relaciones en las que exista una mayor diferencia de poder, existen dos ejes de desequilibrio de poder dentro de la familia y estos están dados por el género y por la edad; entonces la violencia será una manifestación de poder o de dominio con la intención de controlar a alguien; La forma más evidente de ejercer violencia es a través de la agresión, entendiendo a ésta como el propósito de dañar física o psicológicamente a otra persona, así que para que una agresión se produzca, es menester la conjunción de dos elementos: el impulso del agresor y los factores o situaciones que la propicien.

El primero consiste en una energía negativa y conformada por ciertas creencias, valores y prejuicios adquiridos dentro de la sociedad y que después el agresor en su propósito de justificar racionalmente ante sí mismo su propia e inminente violencia, pretende inculcar sentimientos de culpa a la víctima, es común que el agresor intente devaluar a ésta, degradándola y echando mano en los más diversos pretextos, como lo son; el de género, el status socioeconómico, el grado de educación, el color de la piel, la belleza y estética física ó la calidad moral y debido a que el fenómeno de la violencia es algo muy amplio y complejo, que obstaculiza la relación humana y es de efectos negativos dentro de la familia.

⁷ CORSI, Jorge. Violencia Masculina en la pareja, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1995 páginas 11-12

El poder que se llega a ejercer sobre las demás personas se sustenta principalmente en tres elementos: a) la pasividad, b) la dependencia económica ó afectiva de la persona sometida y c) la posición de prestigio de parte de la persona dominante. Quien justificadamente ó no tiene más poder es quien impone las determinaciones a los seres de menor poder y éstos asumen entonces una actitud de obediencia o de sometimiento. Dicho razonamiento ha sido ideológicamente reforzado por sistemas jurídicos, económicos y políticos que legitiman el sometimiento incondicional de los hijos al padre, de la esposa al marido y de los miembros aún no productivos o inútiles de la familia, a los económicamente activos.

En consecuencia la escala jerárquica constituye un estímulo a la manifestación de la violencia dentro de la familia en cualquiera de sus expresiones y es por eso que debe de existir un tipo de control social, que evite que este tipo de agresividad y de violencia expuesta dentro del propio núcleo familiar, llegue a transgredir los límites de lo normal evitando con ello que se exceda y en consecuencia exponiendo a todos y cada uno de los miembros que conforman a la familia.

“La violencia constituye la forma más severa y directa del poder físico ó sea utilizada por las personas, los grupos o el Estado. La violencia social es el producto de un estado de dominación, de injusticia e ilegitimidad, que suspende las reglas del orden establecido.”⁸

La persona que ejerce un acto voluntario de violencia lo realiza consciente de que ocasionará un daño, siendo éste el propósito que lo motiva para llevarlo a cabo. Si no tiene plena conciencia de sus actos se podría decir que no lo hace de manera intencional, estaremos probablemente ante la presencia de una patología; quedando tal caso fuera de los alcances del estudio de las ciencias jurídicas y sociales para pasar a ser objeto de estudio en el campo de la salud mental.

⁸ VALDEZ Medina, J.L. Significado Psicológico de Violencia, Gobierno, Democracia y EZLN, en diferentes niveles de escolaridad, Revista Mexicana de Psicología, México 1998, Sociedad Mexicana de Psicología, página 12.

El doctor Carlos Figueroa Ibarra al hacer un estudio de la violencia desde un punto de vista sociológico, lo califica como “un acto intencional y racional ya que quien la ejerce tiene que realizar un ejercicio de valoración entre medios y fines; se trata de una conducta que no tiene raíces en lo propiamente humano sino en lo cultural ya que son las relaciones sociales de poder, de dominación, de explotación y de presión las que crean el espacio social y generan el ambiente propicio para la violencia, la cual en una acción que implica el uso de la fuerza física o amenaza de ella para imponer la voluntad de quien ejerce dicha fuerza”.⁹

Entonces tenemos que el término de Violencia Familiar, alude a todas las formas de abuso que tienen lugar dentro de cada una de las relaciones que se van dando en la vida cotidiana entre los miembros que conforman a una familia.

Los golpes, los malos tratos, los insultos, las vejaciones, el encierro, los abusos sexuales a menores, son entre otras formas manifestaciones de la Violencia Familiar que viven y padecen los menores, las mujeres, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes al interior de sus hogares; Y es hasta hace poco tiempo que el insultar, el agredir, golpear, violar, invalidar eran formas de comportamiento aceptados socialmente para imponer la voluntad de unos sobre otros y en este sentido inconformarse ó denunciar tales acciones era inconcebible, todavía en estos tiempos es común escuchar que ** la ropa sucia se lava en casa **, esta entre otras creencias arraigadas dentro de nuestra sociedad por la idiosincrasia han propiciado la infelicidad de las personas más vulnerables de esas familias.

Las mujeres se encuentran más propensas a vivir algún tipo de violencia de carácter familiar al interior de sus hogares y enseguida encontramos a los menores estos eventos se dan principalmente cuando el hombre se encuentra alcoholizado ó frustrado y es que es parte de la violencia estructural, la cual es uno de los pilares más grandes del patriarcado que tiene ondas raíces en nuestro país.

⁹ FIGUEROA Ibarra, Carlos, Conflicto, Violencia y Teoría Social, México: Universidad Iberoamericana y Benemérita Universidad de Puebla 2001, página 14.

La familia debería ser una institución perfecta en la cual impere la armonía, el amor, el cuidado de todos y de cada uno de los miembros que la conforman, una especie de zona sagrada pero sabemos que esto realmente no es así y que la violencia dentro de la familia es mucho más común de lo creemos ya que en muchos hogares la tratan de ocultar por el hecho de guardar las apariencias dentro de la sociedad, haciendo creer que son hogares ejemplares y armoniosos.

Muchas veces estas situaciones que se presentan en las familias son bien conocidas por los familiares más cercanos, vecinos o amigos y que casi siempre se mantienen al margen de toda situación violenta, por considerar estos que invadirían una esfera muy íntima de la familia o tan solo por no querer tener ningún tipo de dificultad ó problema con el o los sujetos generadores de la violencia familiar, dejando sin embargo que sigan calladamente sufriendo de la también llamada violencia intrafamiliar ó violencia doméstica. Por lo que la violencia familiar siempre va a englobar en su totalidad a los miembros de una familia y esta a su vez repercutirá directamente en el núcleo social, a su vez la violencia conyugal que se genera entre el hombre y la mujer quienes se encuentran unidos en matrimonio y habitan un mismo hogar, o bien pudiendo estar en concubinato o unión libre, pero esto no exime que se manifieste la violencia conyugal así también existe otra variante de la violencia familiar y es necesario que estos a su vez no hayan procreado hijos ya que de lo contrario estaríamos ante la presencia de la violencia familiar generada pero ahora en contra de los menores.

La violencia familiar, intrafamiliar o doméstica no es consecuencia de un factor único o permanente, sino que se desprende o se genera a partir de varias situaciones intra o interpersonales, intra o extrafamiliares y que en muchas ocasiones hace falta tan solo un pequeño factor para que se desencadene la furia o malestar de alguno de los miembros de la familia y se convierta este en el sujeto activo que será quien agrede a los demás miembros de la familia, estos agentes externos pueden ser las bebidas alcohólicas, las drogas, la infidelidad, los celos, el estado anímico y a partir de esto se llega a desprender una patología interior en el seno familiar donde

quienes integran a la familia vivirán en un ambiente insano, mal desarrollado en el cual se carecerá del respeto entre ellos mismos, prevaleciendo por generaciones esa forma de vivir, es decir compartiendo cotidianamente los agresores con los agredidos ó víctimas, mismos que sufrirán en secreto y trataran de eludir dicho problema y al pasar el tiempo tal y como lo han sostenido diversas teorías e investigaciones en el campo psicológico y sociológico, al considerar que la institución familiar, es depositaria de la violencia en sus múltiples formas, ya la genera, la vive, la sufre, la reproduce, pero también la familia como sistema es capaz de encontrar nuevas y distintas salidas a sus dificultades, las cuales permitirán desarrollarse a cada uno de sus miembros de una manera más sana. Una causa inmediata de las escaladas de violencia, así como del proceso para relacionarse entre la pareja es la existencia de jerarquías y de igual manera las diferencias sociales basadas en el poder sobre todo económico; significando con esto que no todos los elementos de un sistema en familia tienen la misma responsabilidad en las interacciones violentas. Siendo que hay ciertas condiciones que la familia debe cumplir para proporcionar un medio sano a sus integrantes, por ejemplo: cubrir las necesidades básicas como lo son la Alimentación, vivienda, vestido, calzado, recreación y esparcimiento social, es decir tener contacto con la sociedad a través de instituciones como lo es la escuela.

Cuando las necesidades de sus miembros no están debidamente satisfechas, se presenta el conflicto en sus primeras etapas y de no solucionarse estas pueden convertirse en trastornos para los individuos ó las familias, lo cual tarde o temprano repercutirá dentro de la sociedad.

Algunos trastornos se derivan de acciones o cambios en la estructura familiar, ya que las relaciones y el tiempo que destinan para los hijos no será de calidad ni de convivencia, como en las familias completas, en donde ambos padres comparten las tareas y obligaciones para la mejor crianza de los hijos, algunos tipos de cómo se llegan a estructurar las familias, los señalamos a continuación:

Tenemos a la familia de origen, que es aquella de donde provenimos todos, el núcleo familiar primario, la familia nuclear es la estructura en la que nos desarrollamos desde pequeños hasta la edad madura.

La familia extensa son todos los miembros de la familia ajenos a nuestros progenitores y a nuestros hermanos, es decir, nuestros abuelos, tíos, primos, entre otros familiares.

La familia uniparental es aquella en la que solo encontramos la presencia de uno de los progenitores, ya sea la madre o el padre, en este tipo de familia se encuentran las madres solteras principalmente.

La familia reestructurada es aquella en la que uno o ambos padres son divorciados ó se han separado y se unen nuevamente en matrimonio con hijos de sus primeros matrimonios.

Siendo estos los tipos de cómo se encuentran conformadas las familias y es aquí a partir de donde se va a generar en mayor o en menor grado la violencia siempre con las características peculiares de cada tipo de familia.

En ocasiones podemos observar familias que presentan problemas de relación, en las cuales no se cumple las funciones básicas encomendadas a cada uno de los miembros que la conforman, por eso es que no llegan a satisfacer las necesidades que tienen los padres para con los hijos, el esposo con la esposa y viceversa, dando como resultado un hogar donde los padres están en desacuerdo constantemente, que los lleva a discutir y pelear, en donde no hay tiempo ni energía para el cuidado sobre todo afectivo de los hijos y es ahí precisamente donde se refleja con más frecuencia el problema de la violencia familiar y el maltrato entre los propios integrantes.

“ Él termino violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.”¹⁰

“Los niños que no encuentran en la familia causas normales de expresar sus desacuerdos y sus rebeliones naturales, acaban por convertirse ellos mismos, por su dogmatismo, en aquello que rechazan: identificación con el agresor.”¹¹

A partir de la violencia familiar, podemos observar que se trata de una conducta que se da entre miembros de la familia, “ lo que se trata de expresar por medio de las palabras amenaza, ataque, exhibición, tensión, activismo, temor, conflicto, lucha, agresión, agresividad, violencia, hostilidad, fricción, etcétera, en conexión con lo que pudiera llamarse conducta o situaciones críticas, es algo que necesita una definición metodológica y una terminología concisa”.¹²

2.1 TIPOS DE VIOLENCIA

Para la autora María Inés Bringuitti, en su libro titulado la escuela ante los niños maltratados, quien afirma que “uno de los antecedentes más importantes para establecer la tipología sobre la violencia lo marco el National Center On Child Abuse and Neglect, de Estados Unidos de Norteamérica, (NCCAN) el cual realizo en 1981 un estudio sobre la ocurrencia del maltrato infantil en los años 1979 y 1980, mismo que le permitió formular y tomar elementos básicos para obtener criterios que

¹⁰ CORSI, Jorge. Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social Primera Edición. Editorial Paidós Buenos Aires 1994, Página 30.

¹¹ DOU, Alberto. Sobre la violencia. Segundo Ponente FERNANDEZ MARTOS, José María. Editorial Mensajero, Bilbao España 1981, Página 60.

¹² GENOVES, Santiago. Violencia una visión general. Serie antropológica 30 Editorial UNAM. Instituto de Investigaciones Antropológicas México 1977, Página 19.

deberían de reunir una acción y una serie de semejanzas para poder llamársele maltrato a un niño.”¹³

Aunque la tipología que se estableció para determinar el maltrato hacia los niños, tenemos que la violencia en un sentido más amplio, comparte categorías en común: la violencia abarca los rubros como son físicamente, psicológicamente, moralmente, sexualmente y en nuestros días, en la época actual aparece un nuevo rubro el cual es la marginación económica, la cual puede influir en mayor o en menor grado para ejercer la violencia en contra de la familia, entonces para poderla definir y tener un campo más amplio del conocimiento, estudiaremos en particular cada una de las formas por medio de las cuales se puede inferir la violencia dentro de la familia, entre las cuales encontraremos que pueden ser:

2.1.1 VIOLENCIA FÍSICA

Por violencia física, podemos entender que es todo aquel daño que se causa en la integridad física de una persona, los golpes con cualquier agente externo a un individuo o todo aquello que le puede causar daño y por consiguiente tiene efectos visibles sobre la persona, como pueden ser heridas, raspones, excoriaciones, moretones o hematomas, fracturas, contusiones o golpes, entre otro tipo de daños los cuales son evidentes por parte de quien los recibe.

La violencia física, deriva de una agresividad mucho más amplia, que es de carácter psicológico o por usos y costumbres arraigados por generaciones, por ejemplo, aquellas personas que han vivido en círculos de relaciones violentas, o que sus padres ejercían la violencia, es muy frecuente que el patrón de conducta se repita en las familias que formen y suele manifestarse principalmente por golpes.

Asimismo, en la Ley de asistencia y Prevención de la Violencia intra familiar para el Distrito Federal, en su artículo tercero inciso a) la define como:

¹³ Bringuiotti, María Inés. Op, Cit. Página 45

a) MALTRATO FÍSICO: Es todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro encaminado hacia su sometimiento y control.

“La violencia física se deriva siempre de una agresividad mucho más amplia que es de carácter psicológico y suele expresarse en golpes corporales, acometidos con objetos duros o contundentes, ataques con armas blancas o de fuego. Este tipo de embestidas puede dejar a la víctima en riesgo de muerte súbita o con fracturas, heridas, hematomas u otras lesiones.”¹⁴

Con estos conceptos tenemos una definición legal manera ilustrativa y general, ya que más adelante entraremos al estudio y tipificación de las agresiones físicas contempladas en el Código Penal para el Distrito Federal como lesiones.

2.1.2 VIOLENCIA SEXUAL

Por Violencia Sexual podemos entender que es aquella que ocurre cuando se obliga a otra persona a tener cualquier tipo de contacto sexual contra su voluntad; cuando se le hace participar en actividades sexuales con las que no está de acuerdo y que no se tomen en cuenta sus deseos, opiniones, ni sentimientos.

La violencia sexual deriva de una falta de valores hacia los demás integrantes de la familia y que generalmente son menores los que son víctimas de abusos sexuales por parte del padre, padrastro o algún otro familiar cercano y que la mayoría de las veces la víctima no se atreve a denunciar, acoso, abuso sexual, violación o incesto.

¹⁴ APODACA Rangel, María de Lourdes. Violencia Intrafamiliar. Editorial Lito Roda S.A. de C.V. México 1995, Página 14.

“El acoso es la persecución insistente de alguien en contra de su voluntad y que frecuentemente se encuentran en desventaja. El abuso sexual radica en tocar y acariciar el cuerpo de otra persona contra su voluntad, también incluye la exhibición de genitales y en la exigencia a la víctima de que ésta satisfaga sexualmente al abusador. Y por ultimo tenemos a la violación la cual consiste en la acción de penetración con él pené, los dedos o cualquier otro objeto en cualquiera de las siguientes partes como lo son la vagina, el ano o la boca en contra de la voluntad de la víctima. El incesto es el contacto sexual entre familiares con algún tipo de parentesco, ya sea civil o consanguíneo. Frecuentemente se presenta con violencia física e incluso con violación.”¹⁵

El Doctor Ernesto Lammoglia, define al abuso sexual como “Toda acción ejecutada por un sujeto que se vale de otro para estimularse o gratificarse sexualmente, sin el consentimiento de este último”¹⁶ y lo clasifica así:

ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO FÍSICO

- Exposición de Genitales
- Exposición de pornografía o material pornográfico
- Observación de partes o actos sexuales.

ABUSO SEXUAL ASOCIADO CON EL CONTACTO FÍSICO:

- Tocamientos físicos
- Penetración vaginal, anal u oral.
- Actos forzados, tocamientos o Violación.

Esta clasificación nos permite identificar ampliamente a la violencia sexual.

¹⁵ MILLÁN Soberanes, J.F Violencia en la Familia, México 2000 SEP-CREFAL: Los libros de mamá y papá. Página 44.

¹⁶ Abuso Sexual en la infancia. Editorial Grijalbo, México 1999, Pagina 33.

2.1.3 VIOLENCIA EMOCIONAL O PSICOLÓGICA

Este tipo de violencia se refiere a la acción u omisión que se provoca, en quien la recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos. La autora María Inés Bringiotti, quien la define como “toda hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio, crítica y amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción, sin embargo, también se presenta en forma de agresiones no verbales, es decir, a través de intimidaciones producto de gestos, miradas o privación de afecto”.¹⁷

Se trata de un tipo de violencia que difícilmente se puede comprobar, ya que no deja estragos que se aprecien a simple vista. Sus consecuencias se viven a nivel emocional y pueden tener efectos muy graves como son las depresiones, las adicciones o incluso el suicidio. Por eso es muy importante la atención que se reciba por parte de peritos en psicología para que sean ellos los que puedan determinar ampliamente el daño moral causado por el generador de la violencia familiar.

“Existe una intensa gama de conductas que tienen como objetivo provocar un daño psicológico: insultos, gritos, regaños, son de las formas más comunes de abuso Psicológico incluyendo conductas tales como criticar el cuerpo de la persona, su forma de vestir o sus ideas, reírse en tono de burla, ignorarla, hacerle falsas acusaciones, llamarla loca, como se refiera al hablar de la persona y el abuso emocional o psicológico, siendo esta la única forma de abuso, sin tener antecedentes de abuso físico que haya sufrido”.¹⁸

¹⁷Bringiotti María Inés, La escuela ante los niños maltratados, Editorial Paidós. Buenos Aires. 2000, Página 83.

¹⁸ RENDÓN Pineda, Leopoldina, La Violencia Domestica, Editorial Cidhal, México 1998, Página 28.

Entonces para que sé de la agresión psicológica esta se manifestara en actitudes que denigran, humillan, avergüenzan o bajan el nivel de autoestima, un insulto, una ofensa, una vejación duele más y dejan heridas emocionales más profundas que un golpe físico sin ser éste menos importante y destructivo, la violencia en la familia en ocasiones se instala en la palabra y el afecto, produciendo daño psicológico que en el futuro los menores repetirán ciertos patrones de conducta en donde la lucha de poder y el mantener las jerarquías de dominio dentro de la familia o sobre sus miembros, se encuentre presente.

2. 1. 4 MARGINACIÓN ECONÓMICA, COMO VIOLENCIA EQUIPARADA.

Además de los tipos de violencia ya mencionados, existen otros más complejos como lo es el abuso económico, mediante el cual se impide a una persona que trabaje o que mantenga su empleo.

En el caso de la violencia familiar es común que el abuso económico se presente en forma de privación de aportaciones económicas para el sustento de la familia, conocido también como abuso patrimonial.

En el caso del maltrato infantil se agrega una clasificación mas de la violencia, en la categoría de abandono ó negligencia, que se refiere a “cualquier omisión por la que un padre o cuidador prive al niño de la supervisión y atención esencial para su desarrollo”.¹⁹

Esta categoría, aunque no es muy citada por los autores, representa un tipo de violencia muy común en nuestra sociedad que deja a su paso consecuencias graves, especialmente es causa de enfermedades que tienen que ver con la mala alimentación y desnutrición.

¹⁹ SANMARTÍN, José. Violencia contra niños, Barcelona 1999: Editorial Ariel, Página 22.

La frecuencia con que aparecen los casos de violencia familiar justifica su inclusión como una forma particular de abuso, las modalidades más habituales incluyen excluir a la mujer en la toma de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero o nada de dinero por prolongados lapsos de tiempo, así como negarles el sustento o cumplir con las necesidades básicas de los hijos en cuanto a proporcionarles alimentación, vestido, gastos para sus estudios ó recreación, evitando con ello su sano desarrollo y fomento de su bienestar, ya que generalmente ocultan la información sobre sus ingresos, los generadores de este tipo de violencia.

2.2 GRUPOS MÁS VULNERABLES

Existen personas dentro de la sociedad que presentan diversas características y cualidades o discapacidades físicas ó mentales y que por ese simple hecho se encuentran propensas a sufrir situaciones violentas, por padecer algún tipo de discapacidad, por pertenecer a grupos minoritarios o por carecer de la fuerza física necesaria como lo es el caso de los niños, las mujeres, los adultos mayores ó las personas con capacidades diferentes; Las personas más vulnerables son aquellas que tienen menor poder ó fuerza física, social, económica ó mental que las personas quienes les infieren las agresiones.

La vulnerabilidad se mide con relación al menor o mayor riesgo de ser víctima en los episodios de violencia que se lleguen a presentar por el abuso de poder.

Es importante identificar estos grupos para poderlos orientar y asesorar de tal manera que puedan hacer valer y respetar sus derechos, como los de cualquier otra persona en igualdad de circunstancias y para tener una mayor perspectiva de estos grupos de personas las clasificaremos de la siguiente manera:

2.2.1 NIÑOS, MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Los niños y niñas ó menores, son considerados una población vulnerable a la violencia por su condición de indefensión principalmente por su debilidad física ante los adultos. Cuando el acto de violencia es generado hacia los niños y llega a ser consumado, también se le conoce como abuso Infantil y se puede definir como cualquier acto de omisión no accidental, que provoque un daño físico, psicológico ó emocional a un menor.

En nuestros días es posible resguardar y garantizar el trato justo hacia los niños, niñas y adolescentes gracias a la Convención Internacional sobre los derechos de la niñez y las legislaciones que de ella se derivan; sin embargo, la falta de conocimientos sobre estas garantías para los menores ya sea por la escasa difusión que realizan los organismos existentes con este propósito ó por la misma falta de instrucción elemental de los grupos más desprotegidos de la sociedad, se da lugar para que aún en nuestros días se eduque con mucha frecuencia a través de golpes ó insultos, es decir con uso y abuso de violencia física y/o psicológica, ocasionando con esto un daño irreversible a las víctimas; condicionado el desarrollo sobre su entorno familiar y encontrándose expuestos a contaminantes sociales, como la delincuencia, las adicciones, la desintegración familiar y los problemas económicos.

Las mujeres y hombres con base en las características biológicas que determinan su sexo, las sociedades que predeterminan sus conductas y expectativas dentro del medio familiar y social por razones de género y de acuerdo a estas expectativas, la mujer es educada para servir al hombre y a su familia, ser sumisa, pasiva y tolerante, teniendo la responsabilidad de ser el buen ejemplo para sus hijos, de tal forma que si su pareja le falta al respeto, la ofende ó la golpea, ella debe ser la imagen de la integridad, perdonando todo y además ser quien ceda para rescatar la unión de la familia en periodos de crisis violentas.

Una de las formas más comunes y frecuentes de la violencia familiar, es aquella que sufren las mujeres frente a su cónyuge, frente a los hijos ó a manos de sus padres, las agresiones entre hermanos consanguíneos que lamentablemente casi siempre permanecen impunes muchas veces, violando con ello sus derechos humanos como mujer y estas a su vez cuando han sido víctimas muy pocas veces claman por justicia, ya sea por el desconocimiento de sus derechos o por el miedo a las consecuencias que la denuncia pueda traerle frente a su agresor.

Los adultos mayores a quienes encontramos dentro del ciclo de vida del ser humano en su etapa adulta son también muy propensos a sufrir de vejaciones ó insultos dentro del núcleo familiar, sin adoptar ó fomentar que estos integrantes de las familias cuando los hay, adopten estilos de vida saludables, hábitos de alimentación sanos y un ritmo de actividades físicas que les permitan controlar sus padecimientos, propios de la edad mayor y motivándolos cada día mas a vivir y no por el contrario desmotivándolos pensando ó haciéndoles creer que son un estorbo; generalmente “Se considera viejo a quien ha traspasado un cierto límite de años, límite que varía en el curso de la historia ya que la expectativa de vida del hombre se ha prolongado como consecuencia de los adelantos científicos de todo tipo”.²⁰

Los adultos mayores son considerados en muchas familias como un problema familiar y en consecuencia social, pues existe la falsa apreciación de que los adultos mayores representan impedimentos para las innovaciones, simbolizan lo tradicional y así también los demás miembros de la familia especialmente cuando se producen fricciones con los hijos, los yernos, las nueras y los nietos. Los adultos mayores son una población muy vulnerable a la violencia por sus condiciones de indefensión y por los actos de omisión ó descuidos en cuanto a su alimentación, abrigo ó cuidados médicos de los cuales son objeto; también llegan a ser víctimas de tratamientos despectivos, abuso de tipo verbal, económico, sexual, de intimidaciones y amenazas.

²⁰ CARBAJAL Prieto de Argüelles, Julia M. La Tercera Edad Ediciones Troquel Buenos Aires 1980, Página 15.

Además, conforme van perdiendo sus capacidades motoras de movilidad, autosuficiencia y cognitivas, muchas de las veces son apartadas del resto de la sociedad y de la familia, excluyéndolos de actividades de todo tipo y exponiéndolos al abandono en asilos.

Personas con capacidades diferentes son todas aquellas que presentan alguna discapacidad a cualquier restricción ó impedimento de la capacidad normal que tiene una persona para poder realizar una actividad física en la forma ó dentro del margen que se considera normal para el ser humano, esta discapacidad se caracteriza por el exceso ó insuficiencia en el desempeño de una actividad rutinaria normal, la cual puede ser temporal ó permanente, reversibles ó irreversibles ó progresiva. Las personas que sufren discapacidad son víctimas de actitudes hostiles física y emocionalmente, al sufrir el rechazo por parte de las demás personas de igual forma sufren de marginación laboral y por ende también económicamente por parte de la sociedad.

Las circunstancias sociales que más afectan a las condiciones de vida de estas personas con algún grado de discapacidad, son la falta de información, el rechazo familiar y social, así como la carencia de una cultura de integración por parte del gobierno al no promover y fomentar las alternativas necesarias para que las personas con capacidades diferentes puedan desarrollarse socialmente, además de facilitar su integración a la dinámica productiva y reciban el respeto que se merecen.

Por eso la violencia dentro de la familia es un problema de salud pública ya que además del impacto negativo que tiene en la calidad de vida de las personas, este fenómeno ha sido el centro de atención de teóricos, investigadores, legisladores, médicos, psicólogos, educadores y otros especialistas de distintas áreas, ya que la característica principal del acto violento es el desequilibrio de poder que generalmente se lleva a cabo por el uso de la fuerza física o psicológica, por lo que algunos autores la tratan como una conducta que se ejerce de manera intencional que atenta en contra de otros familiares.

2.3 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La violencia intrafamiliar en México tiene antecedentes históricos; desde el derecho azteca ya se contemplaba a la costumbre como la principal fuente jurídica, siendo la religión y la guerra parte de la vida cotidiana de los aztecas, tal y como se reflejó dentro de su legislación, sancionando y castigando con severidad las conductas ó faltas en que incurrían las personas.

En la violencia intrafamiliar, se involucra a todos los miembros de la familia, en todas las combinaciones de parentesco que se puedan dar y por lo que respecta a la violencia conyugal esta se da dentro de la relación que guardan un hombre y una mujer, que estén ó no legalmente casados, el requisito será que convivan en unión de pareja y así por irónico que parezca para numerosas mujeres y menores quienes tienen un mayor riesgo de sufrir la violencia familiar dentro del propio hogar por parte de sus parientes más cercanos de tal manera que para estas personas el hogar constituye el lugar más peligroso y la propia familia el núcleo más violento.

“La violencia domestica ó intrafamiliar, conocida así también a la violencia familiar no irrumpe como resultado de un factor único, sino de una multiplicidad de agentes intra e interpersonales, intra y extra familiares, no obstante como la gota que derrama el vaso suele ser sólo uno a veces casi insignificante, el factor que provoca el estallido mismo que desencadenará una avalancha de violencia. Estos elementos pueden ser: el alcohol, las drogas, el apremio económico, la infidelidad real ó supuesta ó simplemente el mal humor”.²¹

Entonces tenemos que “La violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por

²¹ APODACA Rangel, María de Lourdes. Violencia Intrafamiliar. Impreso en los Talleres de Lito Roda, S.A. de C.V. México 1995. Pagina 49.

acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación”.²² Por lo que la violencia familiar es de considerarse como una patología que se va aprendiendo y que se va haciendo perpetúa generacionalmente tanto en agresores como en las víctimas, que casi siempre han vivido violencia familiar en su infancia.

2.3.1 EN SENTIDO AMPLIO

En términos comunes el Diccionario de la lengua Española considera por violencia a la “f. cualidad de violento, a la acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida por una persona para obligarla a hacer lo que no quiere”.²³

De los conceptos anteriores, se toman los elementos necesarios para establecer el concepto jurídico de violencia, teniendo siempre el apoyo de lo que es el concepto ó el acto que se quiere definir, para después poderle dar el contenido jurídico, aplicándolo a la norma legal según las situaciones concretas que se pretenden dar a los diferentes ámbitos, en este caso el término de la violencia familiar como ya se mencionó anteriormente, se aplicara única y expresamente a lo concerniente de la violencia pero dentro del ámbito familiar.

2.3.2 EN SENTIDO SOCIOLÓGICO

Se ha visto por mucho tiempo que dentro de la sociedad, las autoridades encargadas de impartir la justicia han sido cómplices de la existencia y reproducción de la violencia familiar, al no reprobar dichos actos, por considerar que son del ámbito privado; toda vez que se ha manifestado la idea de no inmiscuirse por parte del Estado dentro de las problemáticas principalmente de las que pertenecen al

²² CORSI, Jorge. Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Primera Edición. Editorial Paidós. Buenos Aires, Barcelona, México. 1994 Pagina 30.

²³ Diccionario de la lengua española y de nombres propios. Editorial Océano Grupo Editorial S. A., Barcelona España 2003, Página 778.

ámbito privado por considerar que es violatorio del derecho a la privacidad que tiene todo gobernado, además del temor a que las víctimas puedan quedar desamparados al sobrevenir la separación inminente por denunciar al cónyuge agresor, situaciones que han ocasionado la difícil tarea de poder prevenir y erradicar este grave problema social que actualmente afecta a muchas familias, que principalmente pertenecen a la clase baja ó media, en quienes la cultura e idiosincrasia así como su estilo de vida muchas veces no tienen conocimiento de cuales son sus derechos, aclarando que la clase alta también sufre de violencia familiar pero en un menor índice.

Para algunos autores como María Montserrat Pérez Contreras, quien realizó un reportaje sobre violencia familiar, en el año de 1998, en el cual estableció ciertos problemas sociales y culturales a los que se ha tenido que enfrentar la sociedad al momento de hablar sobre el proceso de la violencia intra familiar como lo son:

- 1) “La imposibilidad de concebir que una víctima continué viviendo bajo la agresión constante sin delatar o denunciar al agresor por existir una dependencia emocional y económica o por miedo a que el agresor se vuelva más violento y se vea en peligro su integridad física o su vida; Aunado al conflicto que le provocan sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales, y religiosos en el aspecto de seguir con estereotipo de que la mujer debe de ser una buena esposa, ama de casa y obedecer en todo a su marido.
- 2) La idea de que las agresiones sufridas en el hogar son un problema privado y que debe de ser resuelto únicamente por los afectados, dando por entendido que la sociedad, son personas ajenas a la familia que no tienen derecho a intervenir en estos aspectos. Cabe mencionar que efectivamente se trata de asuntos privados y de la familia, más sin embargo también es un problema que se manifiesta en la sociedad y que por ende debe de ser reconocido por la autoridad ya que como está

establecido en el artículo 4º constitucional el Estado debe de proteger el desarrollo de la familia.

- 3) La concepción de que la víctima sea agredida a consecuencia de una conducta, hábito ó costumbre que haya provocado el agresor, lejos de establecer que la realidad de tales conductas por parte del agresor, se encuentren determinadas por diversos factores de carácter personal o social que puedan reflejarse desde la infancia, en sus problemas económicos, de integración y de inseguridad hacia su familia.
- 4) Se sostiene que la violencia intrafamiliar es un problema de clases sociales, que se presenta en familias tanto de solvencia económica así como en familias de bajos recursos, tomando en cuenta que los medios propicios para generar este tipo de conductas, generalmente se darán en las familias de más bajos recursos, pero sin embargo la experiencia refleja que se presentan en estratos de condiciones media y alta también.
- 5) En México, hasta hace poco años no se daba la importancia debida al problema de la violencia intrafamiliar ya que se consideraba un problema de casos aislados y que por sus formas de manifestarse, sus efectos y sus consecuencias, no debían de ser considerados como un problema grave, sin embargo en la actualidad se ha podido constatar la gravedad, frecuencia y magnitud de este problema ocasionado con ello la intervención del Estado el cual ha tenido que crear diversos centros que conozcan y atiendan los problemas de esta naturaleza como lo son: el Centro de Atención a la Violencia intrafamiliar Organismo gubernamental perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, organismo gubernamental que cuenta con programas sobre la mujer, el niño y la familia, ofreciendo los servicios de orientación en casos de violencia intra familiar.

- 6) Se piensa, incluyendo a las autoridades que los actos de violencia intra familiar cometidos por el agresor no son recurrentes ni cíclicos y que se verá suspendido por un sentimiento de culpa, por medio al deterioro de las relaciones familiares. Sin embargo la situación no es así debido a que la personalidad del agresor es sistemática la cual genera el ciclo de violencia”.²⁴

Por lo que tomando en cuenta esta serie de factores se puede establecer que la violencia familiar tiene sus orígenes en la desigualdad de patrones, en las que existe un abuso de poder, el cual está sustentado en la figura patriarcal otorgada al pater familias desde los antiguos tiempos romanos, en donde se le daba la calidad de dueño y señor de todos los miembros de la familia y teniendo la posibilidad de disponer como él considera conveniente tanto de los bienes materiales como de las personas que estaban bajo su potestad, manteniendo aún en la actualidad el juego de roles y abusos de poder que se dan entre el hombre y la mujer, los adultos sobre los menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de la familia, por su posición de fuerza física o psicológica, en relación a sus víctimas, mientras que los segundos mantienen una situación de subordinación, respecto de los generadores de la violencia familiar.

2.3.3 EN SENTIDO JURÍDICO

Jurídicamente en nuestra legislación Civil, la violencia es considerada como un vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que por su libre voluntad no hubiera otorgado.

Desde las épocas del Derecho Romano, la violencia constituía un vicio en el consentimiento, siempre y cuando por este medio se infundiera temor a una persona,

²⁴ VIOLENCIA INTRA FAMILIAR, Revista de la Facultad de Derecho México, tomo XLVIII, No. 219-220, México 1998 Página 68

sin embargo, el Código Civil no acepta este criterio subjetivo empleando así un criterio objetivo en el cual se señalan los peligros a los cuales se puede enfrentar el sujeto pasivo si no accede a los deseos del sujeto activo.

Así entonces el Código Civil para el Distrito Federal señala en los Artículos siguientes:

Artículo 1812- “El consentimiento no es valido si ha sido dado por error, arrancando por violencia o sorprendido por dolo”.

Artículo 1818. – “Es nulo el contrato celebrado por violencia, ya provenga ésta de algunos de los contratantes, ya de un tercero, interesado o no el contrato”.

Artículo 1819. – “Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, ó una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado”.

Artículo 1823. – “Si habiendo cesado la violencia o siendo conocido el dolo, el que sufrió la violencia o padeció el engaño ratifica el contrato no puede en lo sucesivo reclamar por semejantes vicios”.

Como podemos observar en los artículos antes citados la violencia se establece en actos que hacen desaparecer la voluntad de la víctima, provocando ello la nulidad o la inexistencia de un acto jurídico.

Desde el punto de vista pero ahora en materia Penal, la violencia también se encuentra regulada y sancionada la cual se define como la conducta que realiza una persona que atenta en contra de otra ó de otras en su integridad física, psicológica ó patrimonial tal como se contempla en la violencia familiar. En este caso el sujeto activo no pretende mediante la violencia obtener del sujeto pasivo el consentimiento

para llevar a cabo un acto jurídico, si no su intención principal es encausada a provocarle algún daño ó lesionarlo en su persona ó en sus bienes.

Así esta conducta también se encuentra prevista en el Derecho de Familia, regulada en el Código Civil para el Distrito Federal el cual contempla diferentes causales de divorcio y aquellas en las cuales se suspende, se restringe +o se puede perder la patria potestad así como la guardia y custodia de los menores, también es causal de la disolución del vínculo matrimonial y donde se encuentran a las injurias, las amenazas, las sevicias y por supuesto la violencia familiar, mismas que son conductas que afectan y atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y económica de las personas.

El elemento de la violencia queda constituido por la conducta que manifiesta el agresor con el único fin de atentar contra la integridad de algún miembro de la familia, ampliando con ello el significado de violencia en la Legislación Civil y Penal estableciéndolo como una conducta ilícita y agravándolo cuando se comete en contra de un familiar, llegándose a penalizar y sancionar dicha conducta.

2.4 FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE ORIGINAN Ó DESENCADENAN LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En nuestro país debido a las constantes crisis económicas, la falta de empleos, la inseguridad, la demagogia política, la sobre población, la información desvirtuada que nos ofrecen los medios de información, los movimientos sociales que se van generando con el fin de ir cada día ganando más espacios, estos y otras causas son factores de que debido a las grandes presiones a que estamos expuestos los que habitamos la capital del país en cualquier momento este tipo de acontecimientos serán los desencadenantes de la violencia y que desgraciadamente los encontramos cada vez más dentro y fuera del ámbito familiar.

Tenemos así entonces que la mayoría de estos factores que desencadenan o son detonantes de este tipo violencia al interior de la familia, su impacto social y

repercusión recaerán principalmente sobre la mujer, los menores y demás miembros de la propia familia al haber presiones como lo es la económica al depender la mujer e hijos del hombre que generalmente es el que solventa los gastos, desencadenándose con ello la falta de empleo, las adicciones y que traen como consecuencia final la desintegración familiar, pudiendo llegar las agresiones inferidas a tener consecuencias fatales.

2.4.1 CULTURALES

En México, siempre se ha considerado que es una tierra de hombres que mantienen las ideas patriarcales de la antigüedad, con continuas manifestaciones de auto confirmación masculina. La mujer ha ocupado un lugar secundario, han sido amadas, deseadas, disputadas y en ocasiones menospreciadas. “La esposa se encuentra en una situación muy especial al no ocupar un lugar muy privilegiado de adoración incondicional como se da en la figura de la madre ó de la novia, pues se supone que la mujer es incapaz de engañar ó de tener algún vicio pero esto no por una profunda confianza en la mujer sino en la propia hombría del marido”.²⁵

Así, una vez que ya se encuentra conformada la familia, es la esposa quien al no recibir las atenciones debidas por parte del esposo, vive las peores situaciones de las crisis económicas, ha sido limitada para ciertas funciones en la vida cotidiana y por ello busca en los hijos el refugio y apoyo necesario teniendo por consiguiente que proteger y cumplir en la medida de sus posibilidades las más indispensables necesidades de alimento, vestido, educación y salud para sus menores y su esposo.

Los hijos desde que son pequeños, aprenden a captar que la figura de la madre esta muy desvalorada, debido a que el padre será el que siempre tendrá la razón, él será superior al resto de los demás integrantes de la familia ya que él es la figura fuerte y deberá imponerse, mientras que la mujer deberá de aceptar todo,

²⁵ RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores, Editorial Porrúa, México, 2000, Página 86

deberá sufrir, callar y aguantarse, por lo que de esta forma los hijos crecerán en su roll, en un ambiente totalmente masculino, en el cual todo lo que tenga que ver con lo femenino, con su madre, sus hermanas, compañeras de escuela o amigas siempre existirá la tendencia a desarrollar conductas que pretendan imitar o reflejar las situaciones que acontecen dentro de su casa queriendo imponer su voluntad llegando inclusive a su corta edad a ser algo normal, cosas de hombres dentro de una cultura machista demostrando a los demás su dureza, su fuerza física, su valor o su agresividad e identificándose con el padre al volverse agresivo, ya que esta ha sido la imagen con la cual a crecido.

En estos casos lo peor que puede hacerse con los menores es consentirles desde temprana edad todas sus conductas agresivas, puesto que en su etapa de adolescencia será una persona potencialmente problemática, demostrando su desprecio por la mujer, hacerse adicto a las bebidas alcohólicas, cigarros o alguna droga y por consiguiente estructurar una familia con graves problemas de unión y falta de valores debido a un mal ejemplo seguido enseñado por parte del padre que en un primer plano era generador de la violencia familiar y que ahora se sumaran también las conductas del hijo ó hijos varones quienes trataran de imitar también esas actitudes, creando con ello una cadena de violencia que los llevaran a realizar conductas antisociales o criminales, mismas que repercutirán fuera del seno familiar.

Las niñas por el contrario son educadas en el sentido de la virtud, de la absoluta represión sexual, de la fidelidad y sobre todo de la paciencia y de la abnegación siendo en contraste para los hermanos varones muy notable, ya que a ellos todo les esta permitido y a las mujeres se les prohíbe, careciendo desde ese momento de ciertos derechos que ya comienza a poseer el hombre. La madre le enseñara que su misión como mujer es perdonar, soportar y de resistir una cantidad de frustraciones o maltratos, a diferencia del niño quien aprenderá que todo le será perdonado y cuando se case hará ver a la mujer quien es el que manda en la casa, siendo estas y otras actitudes las que se presenten con frecuencia en las familias y que suelen producir actos antisociales o de violencia dentro y fuera de la familia en

donde la creencia de algunos padres de ser superiores a los hijos y de tener siempre la razón, por que imponen su criterio irracional por el solo hecho de ser mayores de edad y de fuerza lo pretenden llevar a cabo pero ahora dentro de la sociedad. Estos mismos que educan a golpes porque tal vez así fueron educados, mientras que la madre ocupa un papel gratificante y dulce para los hijos.

2.4.2 SOCIALES

La sociedad ha sido educada desde siempre con ciertos valores y costumbres que han marcado a través del tiempo los diferentes roles que conocemos entre el hombre y la mujer, tales como son las obligaciones que se generan a partir del matrimonio, la privacidad del hogar, el comportamiento que debe de seguir un niño obediente y bien educado dentro del hogar, en la escuela, con sus familiares y compañeros que lo rodean; Las responsabilidades, obligaciones y jerarquías que existen entre los hijos, hermanos y padres dentro de la familia, las consecuencias que se generan cuando se llega a dar la separación de la familia por medio de un divorcio, él por que se hace cada vez más difícil la convivencia entre los miembros de la familia al pretender dar cumplimiento a todos y cada uno de estos valores y costumbres que finalmente se convierte en una regla u obligación para las personas quienes con el afán de cumplirlas en ocasiones llegan al limite de generar violencia en contra de los demás miembros con tal de que las cumplan.

La relación con algunos factores que sustentan a la violencia familiar, en contra de las mujeres y que podemos encontrar dentro de los valores del rol femenino tradicional, en el cual se enmarcan las actividades que por tradición mas que por obligación la mujer debe de cumplir, dedicándose al hogar, a la educación y cuidado de los hijos aunque en la actualidad para no tener carencias de carácter económico y buscando tener un mejor nivel de vida para poderlo brindar sin carencias de ninguna especie a sus hijos, estas mujeres han obtenido logros muy significativos en cuestiones laborales, económicos y sociales, pero han incurrido en un gran descuido al no estar pendiente del cuidado de sus hijos, quienes al

encontrarse prácticamente libres y sin que exista persona laguna que los guíe adecuadamente en su desarrollo toda vez que ambos padres al encontrarse trabajando para poder satisfacer las necesidades de sus hijos, se encuentran distraídos de las actividades que realizan sus hijos y cuando estos les solicitan dinero muchas veces hacen un uso indebido o lo gastan en diversas cosas menos para lo que se los han destinado sus padres ya que actualmente es tan fácil enredarse en algún vicio que alentado e influenciado por malas compañías y de esto los últimos que se enteran son los propios padres, ya que no tienen el tiempo de calidad necesario para dedicárselo a sus hijos y por consiguiente no saben en que invierten su tiempo libre ni la ayuda económica que les brindan.

2.4.3 POLÍTICOS

Las políticas de desarrollo aplicadas en nuestro país han reflejado los últimos años el incremento de las desigualdades que existen entre ricos y pobres, donde no se han tomado en cuenta desde hace tiempo las diferencias culturales, ni el factor humano, como son; las inflaciones, las crisis económicas, la austeridad, el desempleo, la inseguridad, la falta de servicios públicos, la salud y la educación, aunado a esto los problemas que día con día enfrentamos los que habitamos este Distrito Federal entre otras mas, los cuales son generadores de estrés, del mal humor, de la depresión, problemas de carácter económicos, de inseguridad y frustraciones al interior del ambiente familiar.

Por lo que hasta en lo que va de este año dos mil seis, se siguen adicionando y reformando las leyes según la problemática que el gobierno ve que va en aumento entre sus gobernados y es que se ve en la necesidad de reformar las leyes el Estado debido a los alarmantes índices que se van presentando en aumento cada vez más gradual en ciertos rubros contemplados dentro de la sociedad; Con las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia de Violencia familiar, el abandono de personas, él deber de proporcionar una pensión alimenticia así como sobre la guarda y custodia de los menores, vemos que actualmente se encuentra también

regulada en el Código Civil y por consiguiente al encontrarse tipificada y prevista dentro de la ley penal, en consecuencia también se encuentran reguladas las sanciones a que se hacen acreedores quienes incumplen con dichas normas, asimismo se ha realizado la promoción y participación en diversos eventos sociales ó culturales tales como: Convenciones y Conferencias dentro y fuera del país en las cuales se trata sobre temas enfocados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia familiar, también conocida como intrafamiliar ó domestica ya que principalmente se han abordado temas relacionados con la violencia familiar mediante las cuales se pretende reducir la violencia ejercida en contra de las Mujeres, así como en pro de los derechos de los menores.

2.4.4 ECONÓMICOS

La mayoría de los detonantes de la violencia familiar visto este último como un problema de carácter social y que hoy en día uno de ellos es el aspecto económico ya sea porque la esposa, concubina ó pareja se ve en la necesidad de depender económicamente del hombre el cual al pedirle el dinero que sea suficiente para solventar los gastos que se generan dentro de la familia y entre las usuarias del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI, es común que la mayoría de ellas sean golpeadas o reprendidas cuando les piden el sustento económico al generador de la violencia, argumentando este que no tiene dinero.

Las presiones económicas son ejercidas por el generador de la violencia hacia su víctima la cual se verá presionada debido al poco dinero que le es proporcionado solventar los gastos que se generan al interior del hogar, ya que por lo general es el hombre de la casa el único que toma las decisiones financieras dentro y fuera de la misma, haciendo que la mujer solo funja como un objeto de su propiedad, por lo que al incorporarse la mujer al ámbito laboral también toma ya decisiones financieras al apoyar económicamente para lograr el bienestar y optimo desarrollo de su familia, teniendo con esto la libertad de decidir sobre el destino que tendrán los ingresos económicos obtenidos para solventar los gastos y necesidades del hogar.

2.5 MEDIOS DE INFORMACIÓN

Los diferentes medios de comunicación que transmiten no solamente diversión y noticias, sino también un gran número de publicidad la cual es censurada únicamente si es obscena, pero no cuando es psicológicamente dañosa como es el caso en la publicidad de las bebidas alcohólicas, los cigarrillos, entre otras basadas en la simple repetición y simplicidad de estos productos que va dirigida directamente al hogar, en cualquier horario o cuando hay eventos que acaparan la atención del público adolescentes y adultos, principalmente en los deportes y en los espectáculos.

Sin embargo, existe una publicidad mucho más peligrosa que es la publicidad gratuita que se le da a los crímenes de alto impacto dentro de nuestra sociedad y los cuales se difunden a través de todos los medios de información y difusión, principalmente en los noticieros, mismas que llegan a todo tipo de público y en donde mayor interés generan es en los adolescentes ya que es en esta etapa de su vida en la cual apenas comienzan a distinguir lo bueno de lo malo, aplicando los valores y criterios que se les inculcaron desde pequeños en el seno de la familia y a seguir un patrón de personalidad que en ese momento les llame la atención, siendo lo menos conveniente que los adolescentes reciban noticias de alto impacto como son: homicidios, secuestros, violaciones, delitos contra la salud y desordenes de carácter social.

De esta manera los medios masivos de difusión pueden convertirse en factores criminológicos cuando:

- Enseñan o difunden técnicas o tácticas de algún delito, el modus operandi de los delincuentes.
- Por su frecuente mención de los delitos que en la actualidad ya no nos parecen fuera de lo normal a los que habitamos en este Distrito Federal muertes violentas, homicidios, secuestros, narcotráfico, entre otros.

- Sugestión a los jóvenes de que el delito es atractivo y excitante, entrevistas con los autores del hecho delictivo, al entrevistarlos y difundirlos, los hacen famosos.
- Despiertan, se identifican o llegan a crear una especie de simpatía patológica por algunos delincuentes, su forma de actuar o por las cantidades de dinero que se llegan a mencionar y que han amasado por medio del delito.
- Muestran a los delincuentes como hombres que han adquirido un gran prestigio o respeto por sus actos antijurídicos y antisociales.
- Dan una versión falsa, distorsionando las verdaderas causas del delito, llegando los reporteros a ser juez y parte, ya que cuando es detenida una persona desde ese momento ya es culpable porque así lo esta informando a la opinión pública, ya encontró un culpable sin previo juicio ya que la justicia todavía no tiene los elementos suficientes o apenas aprehendieron a una persona pero el reportero ya dijo que es responsable de los delitos que se le imputan, preguntándonos ¿ acaso el reportero sabe o conoce de la materia jurídica, es juez o magistrado para culpar a una persona, o quien es para juzgar a alguien y declararlo culpable de algún delito?.

Y dentro de los medios de comunicación más frecuentes encontramos a los impresos, las radiodifónicos, los televisivos y otros, por lo cual en este orden de ideas dentro de los medios de comunicación impresos se encuentran:

Los diarios ó periódicos que son unos de los principales medios de información y que también se encargan de publicar diversas noticias a nivel mundial y nacional en distintas ramas como lo son la financiera, sociales, deportes, cultura, entre otras pero en la sección policíaca ó la nota roja hacen una reseña detallada de la comisión de los delitos y en algunos casos con verdadera apología al crimen, que

instigados en un deseo de sensacionalismo se han convertido en crónica del delito en todas sus formas sin excluir los detalles tanto gráficos como descriptivos que permiten conocer los medios utilizados para cometerlos, cuya influencia provocan en la población estrés, preocupación, inseguridad, miedo, estados de ánimo que finalmente repercuten en la familia.

Las revistas al igual que los periódicos, tratan de diversos temas pero las que más pueden causar daño son las pornográficas y las de nota roja, que por el tipo de fotografías y la forma de publicar la noticia estas se encuentran por si solas llenas de violencia y de crimen, las cuales llegan a los jóvenes con gran facilidad ocasionando cambios en su conducta con relación al trato con el que se desenvuelven dentro de la sociedad y que conviven principalmente con la familia.

Los libros presentan una influencia no muy amplia entre la sociedad en general, debido a que los libros verdaderamente culturales son cada vez más caros y de más difícil acceso a la población. Sin embargo, es visto que ha entrado al país un nuevo género que es el de los pequeños libros en apariencia de novelas policíacas pero que en realidad puede ser pornografía, las cuales son de bajo precio y fácil adquisición de venta en farmacias, puestos de revistas, tiendas, etc. Ante esta situación el gobierno debe de buscar la manera para subsidiar o ayudar a bajar los precios de los libros, para que la población pueda adquirirlos y lograr que haya mayor interés por leer para que de esta manera se pueda fomentar su cultura.

Es de mencionarse de manera singular que en el rubro de la música los temas que en la actualidad se escuchan son los narcocorridos, los corridos compuestos a los asesinos, a los narcotraficantes, mismos que se consideran como una rica fuente de expresiones psicológicas y patológicas ya que en ellos se encuentra plasmada una proyección de la dinámica que tiene el pueblo, los cuales relatan casi siempre la historia de hombres muy machos, que son borrachos y mujeriegos, en donde se hace mención sobre las drogas, el dinero fácil, carros lujosos pero sobre todo de los diferentes tipos de armas, con lo cual los jóvenes ven en eso algo muy fácil al ser

ellos mismos los que mas sufren por las crisis económicas, la falta de empleo y lo llegan a tomar como una salida falsa ó un ejemplo a seguir, acompañados de un profundo menosprecio hacia las mujeres, hacia sus propios padres y a la sociedad, este tipo de música ó películas en las cuales podemos observar un fenotipo a seguir como lo es el vestir bien, tener mucho dinero sobre todo en dólares sin importar los medios para conseguirlo y llegando a tener un desprecio por la propia vida.

La televisión como medio de comunicación, permite escapar momentáneamente a los conflictos principalmente a aquellos del orden familiar y para muchos padres de familia es más fácil para que sus hijos se queden en casa, sin dar problemas ni hacer travesuras sin darse cuenta de que los niños son como una esponja, que todo lo que ven lo absorben sea esto bueno o malo.

Los medios de comunicación; a través de las notas rojas que son las que mayor difusión tienen y que por medio de ellas ejercen una especie de CONTROL SOCIAL de las personas que habitamos en todo el país, ya que cada vez que la policía logra atrapar o detener a una persona dedicada al secuestro, al narcotráfico ó es un homicida, lejos de que las autoridades tengan que hacer su trabajo, estos medios a través de su personal como son los reporteros son quienes se encargan de todo ello ya que actúan como juez y parte a mismo tiempo, todo esto porque muy anticipadamente y sin previo juicio lo declaran culpable e inclusive hasta sentencia le imponen, manipulando con ello a la opinión publica.

2.6 LA FALTA DE COMUNICACIÓN EN LA FAMILIA

Se ha considerado a la familia como una “Institución social permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relacione intersexual y de la filiación”.²⁶

²⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba, Página 992.

Por lo que la familia se encuentra compuesta por el matrimonio y los hijos, pudiéndose dar dentro de la misma otras variantes, como la que se encuentra con funciones igualitarias es decir, que tanto el padre como la madre en igualdad de circunstancias ejercen su autoridad, sin embargo debido a las crisis económicas, políticas y sociales por las que el país esta pasando constantemente, en la actualidad surge un nuevo tipo de familia desprovista de toda cohesión y adhesión, no llegando a ser conformada sobre la función histórica, careciendo de unidad y en la cual no se llega a veces a cumplir siquiera con las funciones primarias como son las de proveer de alimentación, seguridad, educación, esparcimiento y brindar un ambiente sano donde se goce del desarrollo social y moral por parte de todos y cada uno de los miembros de la familia, en donde uno de los principales problemas va a ser la constante falta de comunicación de los padres hacia los hijos y viceversa. Las parejas han cambiado en estos últimos años en todo el mundo y nuestro país no es la excepción siendo uno de los problemas más comunes el que sé esta dando en cuanto a falta comunicación entre los integrantes de la familia, la falta de tiempo para compartir y convivir con los hijos esto derivado de que ambos padres trabajan todo el día por existir muchas presiones de carácter económico y social, tanto para los hombres como para las mujeres dificultando con ello la sana y armoniosa convivencia, aunando a que los hijos son los que sufren y están expuestos a este tipo de abandono al que se ven expuestos la mayor parte del día, por esta misma razón o circunstancia es que algunas parejas deciden tener menos hijos o no tenerlos, porque se ha convertido en un problema en cuanto a quién ha de cuidarlos y aunque algunas veces se recibe el apoyo de los familiares, no es suficiente ya que él deber de cuidar y educar a los hijos corresponde únicamente a los padres y nada mas, por lo cual llegan a pensar que la mejor decisión que pueden tomar ambos es planificar y procrear hijos en el momento más oportuno que consideren.

2.6.1 LA PERDIDA DE VALORES Y BUENAS COSTUMBRES

La perdida de los valores y las buenas costumbres que se va dando en cada persona integrante del núcleo familiar al interior del mismo, tiene como consecuencia

la fractura interna de la familia poniéndola hoy en día en una situación social como cultural, ya que las situaciones principalmente económicas han originado una gran diversidad de prototipos nuevos de familias, ya que actualmente se están desarrollando como la de personas que se unen en matrimonio siendo ambas de un mismo sexo, hombre con hombre ó mujer con mujer y en nuestro país principalmente la figura jurídica del concubinato o la unión libre, es decir prefieren no estar comprometidos o atados entre si, por lo cual, la sociedad hoy en día esta muy inestable a consecuencia de la ruptura de su núcleo, la familia.

Uno de los aspectos más importante es reconocer que la pérdida de valores en todos los sentidos de una persona, necesariamente traerá como consecuencia la violencia, al presentar estas un estado de necesidad, de frustración, de angustia por el porvenir, pero más que eso, sé vera envuelta en una permanente carencia de autoestima individual, mientras que los seres humanos carezcamos de autoestima por más que tratemos de mejorarnos habrá otros fenómenos que generen la violencia y esta no desaparecerá; Simplemente aparecieron con nuevos pretextos en cada persona, y por consiguiente no desaparecerá.

2.6.2 LA PERDIDA DE FUNCIONES EN LA FAMILIA.

Uno de los deberes fundamentales de la familia y principalmente de los cónyuges que es en quienes recae la base y sustento de la familia, son cuidar los aspectos que muchas veces son las causas de desentendimiento y roces entre los integrantes del núcleo familiar, estos pueden ser el amor y el respeto, aunado a ellos el deseo y aportación de cada uno, en cuanto a querer construir una familia con bases firmes fijadas en el respeto, la confianza, la comunicación, el cariño y sobre todo el perseguir un fin común.

Así es como dentro de un hogar se van a satisfacer las necesidades primarias, logrando con ello el bienestar de todos y cada uno de los integrantes de la familia sobre todo de los menores quienes crecerán dentro de un ambiente lleno de armonía

en el cual sus necesidades serán atendidas brindándoles seguridad emocional, personal y social, conque los niños llegaran a ser lo que deben ser, hombres de bien para la nación.

En estos últimos tiempos todo esto ha representado diversos factores de cambio los cuales han mermado a la sociedad provocando con ello un colapso y un desequilibrio familiar, como lo es la separación de los padres, el abandono que hoy en día ya no solamente es el padre el que llega a abandonar a los hijos si no que también la mujer a optado por esa salida de abandonar a sus hijos y es en estos casos el varón se ve en la necesidad de cuidar a sus hijos, también los divorcio que día a día van en aumento, por lo que nuestros Juzgados Familiares ya no se dan abasto por tantos trámites jurídicos que se encuentran ventilándose en los propios Juzgados, siendo los más comunes la guarda y custodia de los menores, las pensiones alimenticias, el régimen de Visitas que le corresponderán a cada uno de los padres en relación con sus hijos, entre otros más inherentes a la familia.

Por lo que la necesidad de los gobernados frente al Estado, no es que se incrementen las dependencias de gobierno encargadas de ventilar estos conflictos que acontecen al interior de las familias, sino que se lleven a cabo acciones estratégicas para combatir, prevenir y erradicar este tipo de conflictos, porque si van en aumento en un corto plazo, veremos que en los hogares sociológicamente anormales, los peores efectos los sufrirán los grupos vulnerables específicamente los menores ya que ellos son los principales testigos de estas batallas o duelos de poder, son los que en un momento determinado los harán tomar partido en favor de uno u otro de sus progenitores, son los que sufrirán la desintegración familiar y lo más grave se dará cuando comiencen a generar rencor y llegar inclusive a odiar a alguno de sus padres, ellos mismos son los que pasan y aguantan muchas necesidades o viven en condiciones precarias, así también son los que están más propensos a hacerse viciosos, por alcoholismo, tabaquismo ó drogadicción, todo esto para poder superar ó tratar de olvidar momentáneamente las crisis violentas que viven constantemente por falta de amor de los padres hacia ellos.

2.6.3 DE CUANDO SOBREVIENTE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.

La familia en México ha demostrado ser una institución con fortaleza y capacidad propia para afrontar las adversidades. Sin embargo, en la dinámica social moderna existen diversos factores que pueden hacerla vulnerable; tal es el caso de los rezagos sociales, las crisis económicas y la falta de oportunidades para el desarrollo de las personas; Por ello, es que el primer esfuerzo de cada familia debe ser para mantener su unidad y ofrecer a todos los que la integran, los elementos básicos para lograr su pleno desarrollo humano en lo particular y en lo colectivo.

En nuestros días los padres y las madres tienen que salir a trabajar y los menores desgraciadamente muchas veces el maltrato lo tienen en su propia casa por parte de sus padres que son negligentes, ya que los privan muchas veces de las cosas más básicas como alimento, ropa, cobijo, pero algo de lo más importante como lo es el afecto y el amor que todo pequeño necesita; estos niños frecuentemente intentan escaparse de su casa, pierden la confianza en si mismos, no ganan peso y pueden presentar siempre dolores de cabeza o de abdomen sin causa médica aparente, hasta llegar a cierto grado de desnutrición. En la medida en que las acciones institucionales que llegue a crear el Gobierno, incidan de manera directa y efectivamente sobre las responsabilidades y los derechos de los individuos respecto a su entorno familiar, serán suprimidos gradualmente los factores que pueden desintegrar al núcleo familiar, en donde puedan ofrecerse los servicios de atención preventiva y psicoterapéutica para fomentar las relaciones interpersonales, en el sentido de socialización, de pertenencia y de seguridad, así como de la autoestima para hacerles ver la responsabilidad que tiene cada uno de los miembros de la familia ya, que las mismas presentan diversidad de variantes.

Además, lo que buscan muchas veces los gobernados es que se creen instituciones o programas, en los cuales se pueda orientar a los integrantes de las familias sobre aspectos como prevención y denuncia del maltrato a las mujeres, del maltrato infantil, autoestima, desarrollo humano, prevención de adicciones,

educación para padres, educación sexual sobre relaciones interpersonales y de pareja, así como una asesoría legal que le brinde alternativas para la solución de las problemáticas que presenten en lo particular, cada familia, evitando con ello que esta se llegue a desintegrar.

2.7 LAS ADICCIONES, FACTOR QUE INFLUYE CUANDO EXISTEN PROBLEMAS DENTRO DE LA FAMILIA.

En el amplio y complejo fenómeno de las drogas, de la fármaco dependencia y adicciones, estas han llegado a vulnerar a la familia Mexicana tomando particular importancia en la relación y repercusión que trae consigo el hecho de que se relacione a la Familia con las adicciones llámese drogas, el alcohol ó el cigarro. Los puntos de interés que llaman a la reflexión de las personas para que participen activamente, son la opinión pública y la sociedad, ya que es una preocupación muy dividida y una esperanza que no anima a todos, agregando algunas personas que ven el problema con una indiferencia tal que hasta que llegan a presentar este tipo de problemáticas con algún familiar, es hasta cuando alientan e impulsan, exigen programas por parte del Gobierno pero nunca previenen ó atienden las primeras situaciones de contacto de algún miembro de la familia con cualquier adicción.

La persona como tal, siempre estará vulnerable a caer en el amplio mundo de las drogas, el alcohol ó el tabaco, mismas adicciones que muchas veces se ven como una salida ó porque estas son una respuesta falaz a la falta de sentido positivo de la vida, por lo que un gran número de personas que hacen uso de las drogas ó alcohol y que presentan problemas de alcoholismo ó son fumadores compulsivos está constituido por jóvenes y la edad de acercarse al problema desciende cada vez más, sin embargo, también un numeroso grupo de adultos, los que de igual manera son consumidores de drogas, alcohol ó tabaco y que en la actualidad encontramos situada a la mujer que se ha visto envuelta en este tipo de adicciones siendo esto un cambio importante y negativo en nuestros días, teniendo como resultado el no poder lograr la estabilidad en la familia ya que cada persona presenta una reacción

diferente habiendo quienes se hacen dependientes de las sustancias estupefacientes y otros que hacen uso esporádico; Son personas marginadas, aparentemente bien integradas a la sociedad, pero estamos ante un conjunto complejo de un fenómeno diferenciado y articulado, un problema social que impacta directamente a la familia llegando inclusive a desmembrarla, limitarla y haciéndola disfuncional.

Los episodios de violencia, que se registran entre las personas que presentan algún tipo de adicción y que en ocasiones llegan a combinar sus adicciones, con las cuales pretenden evitar ó evadir sus frustraciones, pero al pasar el efecto, sin mas ni mas explotan todos sus sentimientos retenidos interiormente en contra de los demás miembros de la familia, que muchas veces no saben que hacer ante un problema de esta magnitud, encontrándonos de frente a una realidad violenta y a la caída del carácter moral de las personas como efecto del uso de las drogas, alcohol ó cigarro.

La mujer adicta a las drogas, al alcohol o fumadora a diferencia del hombre, es herida de una manera más profunda en su identidad y dignidad como mujer, sobre todo si es madre y por esto las consecuencias negativas suelen ser peores, ya que quien llega a padecer alguna adicción vive en una condición mental en detrimento, esto mas que nada tiene su origen y se desarrolla en el contexto de una falta de educación, de valores propios y que con frecuencia las familias que también han sido independientes de la voluntad de los padres, los cuales no consiguen transmitir los valores necesarios a sus descendientes, por la falta de una adecuada autoridad por vivir en una sociedad pasiva, con un estilo de vida mas de consumo que de producción, permisivo, secularizado y sin ideales, estas personas adictas generalmente son enfermas de amor; Que no han conocido el amor, no saben amarse en el modo justo porque no han sabido amarse a sí mismas, prefieren adoptar una actitud autodestructiva en perjuicio de su propia persona, porque tiene temor en el futuro, del rechazo a nuevas responsabilidades y este comportamiento de los adictos es con frecuencia revelador de un doloroso descontento, debido mas que nada a la falta de confianza en si mismos y de expectativas de vida frente a estructuras sociales en las cuales ya no se reconocen y que lejos de buscar una

solución a su problema tratan mas que nada de ver a quién le pueden atribuir responsabilidad por su desgracia, ni siquiera tratan de buscar ideales mucho menos alcanzarlos, de tener esperanza en tener un futuro mejor, mas alentador, libres de cualquier adicción, dentro de un entorno familiar sano y sobre todo de llevar una vida familiar, porque la familia es el elemento clave en la formación del carácter de una persona y de sus actitudes hacia la sociedad y en esta misma se encuentra el apoyo necesario para vencer cualquier obstáculo.

2.7.1 LA PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Si la violencia familiar sólo afectara la relación al interior de ésta, tal vez no se justificaría la intervención legal y asistencial para su prevención ó atención, pero es muy alto el índice de este tipo de conductas que cada vez ataca a más familias y por consiguiente alto será también el gasto que deberá hacer el Gobierno para atender a los gobernados que son víctimas de este tipo de violencia, en cuanto a proporcionarles atención hospitalaria a miles de mujeres, menores de edad y adultos mayores como consecuencia de la atención que demandan en el área de urgencias médicas, en medicina familiar e incluso, hospitalización por lesiones que directa o indirectamente provoca la violencia familiar, además de los gastos en atención psicológica, psiquiátrica y neurológica incluyendo gastos para la rehabilitación del problema de las adicciones, que gran parte de la población las utiliza como forma de evasión para poder soportar sus condiciones de vida y que no se excluyen de ella ni a los menores, a los padres y madres, jóvenes y adultos mayores, personas con capacidades diferentes.

El presupuesto destinado para la atención y prevención de la violencia familiar, cada día será más insuficiente ante su crecimiento de miles de mujeres que demandan asesoría, atención, alternativas ó medida para definir su situación jurídica y poner un alto a estas formas de relación violenta, pero cientos de ellas inician procesos judiciales por la vía Civil - Familiar o Penal, abandonando dichos procesos por la falta de recursos económicos para proseguirlos, ó por las dificultades

burocráticas para acreditar este tipo de violencia ante las autoridades judiciales, o ante la desesperanza generada por una inadecuada intervención profesional.

En muchas parejas jóvenes y adultas que viven en matrimonio ó unión libre, una de las maneras en que resuelven sus conflictos es a través del divorcio y lo preocupante de esto es constatar cómo otra parte de familias resuelven sus conflictos familiares y personales a través de la violencia física, psicológica, el abandono principalmente contra las mujeres, el maltrato a los menores en cualquiera de sus manifestaciones, situación tal que viene a reforzar y prolongar una cultura de violencia que se aprende a vivir con ella, se recibe y se da, llegando hasta el grado de encuadrar este tipo de conductas en delictivas como las que contempla el Código Penal del Distrito Federal, mismas que pueden ser las lesiones, el homicidio, el suicidio, o el parricidio, como una forma de escape a las situaciones de agresión que viven cotidianamente miles de personas y que nos enteramos por los diferentes medios de información ó comunicación.

A pesar de que en el Distrito Federal fue tipificada como delito y de que existen ordenamientos específicos e instancias especializadas para su atención, la violencia familiar persiste en la ciudad de México, casi invisible y sin castigo, dicha problemática no es un problema que se viva únicamente en México y en estos últimos años se ha ido incrementado considerablemente y nos hablan de un problema muy serio, por lo que debemos estar más informados que nunca y plantear soluciones que permitan una vida mejor y más segura, ya que es en el hogar donde se inicia el incremento de los índices de violencia familiar más severos y que posteriormente se reflejarán dentro de nuestra sociedad.

Es en el año dos mil tres cuando el Gobierno del Distrito Federal creo el Centro de Justicia Alternativa mismo que depende del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para dirimir controversias familiares sin la necesidad de tener que llevar un juicio y para atender de una manera más simple y sencilla problemas de carácter familiar, creando condiciones propicias para dirimir y orientar en cuanto a

las conductas nocivas llevadas a cabo dentro de la familia, lastima que dicho centro no atienda ni se ocupe de casos de violencia familiar, tal icono lo describiremos mas adelante.

Para combatir este tipo de problemática social, este se deberá hacer bajo un concepto integral, reforzando las acciones que en materia de protección y asistencia jurídica lleguen a requerir los grupos vulnerables de la sociedad, como son los menores, los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes que enfrentan situaciones de abuso y violencia, los cuales se ven afectados en su integridad física y emocional, por lo que a estas acciones tomadas se han sumado también diversas instituciones del Gobierno del Distrito Federal, Organizaciones no gubernamentales y el sector privado, mediante Instituciones que trabajan en conjunto para dar asistencia, servicio y orientación a personas que sufren la violencia dentro de sus familias, se ha logrado contemplar hoy en día dentro de las legislaciones Penal y Civil del Distrito Federal, dicha problemática al haber rebasado en gran medida a los gobernados.

Siendo algunos de los organismos en México que se han establecido para la atención de personas que sufren de violencia en la familia el DIF (Desarrollo Integral de la Familia), el CAVI (Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar), el CJA (Centro de Justicia Alternativa), la SEDESOL (Secretaria de Desarrollo Social), la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos), la CDHDF (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal), entre otras más, para atender y tratar de resolver el problema de la violencia generada dentro de la familia.

En este capítulo tratamos de analizar los diferentes conceptos de cómo se genera la violencia familiar, de señalar a los grupos de personas más vulnerables y propensas a sufrir y padecerla dentro del núcleo familiar y de cómo repercute dentro del ámbito social, con lo que a continuación en él capítulo tercero pasaremos al estudio y aplicación de las normas jurídicas tanto Civiles como Penales contemplando también a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

CAPÍTULO TERCERO

LA LEGISLACIÓN, EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Aunque la violencia Familiar ha sido objeto de numerosos estudios desde el punto de vista de diversas disciplinas, su abordaje como problema social es relativamente reciente. A la luz de este vacío de conocimiento, la conceptualización, medición y análisis de las conductas violentas que se dan en diferentes contextos dentro de la familia así como la comprensión de sus causas y factores asociados, se han venido estableciendo como medidas urgentes, las reformas a nuestras leyes, siendo estas encaminadas a orientar, prevenir y sancionar todas aquellas acciones u omisiones que generan la violencia en la familia, de igual manera contemplando la atención adecuada a las víctimas y el castigo a los agresores.

Es a partir de estos textos normativos, que se encuentran vigentes hasta el día de hoy, en los que se ven contempladas las reflexiones realizadas por nuestros legisladores en donde se ven expresadas las distintas iniciativas, propuestas o proyectos de ley, hechas en base a la problemática que se vive actualmente en el Distrito Federal, de las cuales es posible extraer la convicción de la necesidad de valorar el riesgo en que se encuentran los gobernados cuando presentan problemas relacionados con violencia familiar, siendo prioridades salvaguardar y garantizar la estabilidad y unión de las familias, así que se aborda de una forma muy básica el estudio de la violencia familiar, la limitación en la capacidad de predicción de la conducta humana pero también se expone, la necesidad que existe de poder hacerlo de la mejor manera posible y adaptada a las características de los individuos, adecuándola en bases sólidas como la validez, la sensibilidad y la fiabilidad de cada ley que nos rige, mediante las cuales sea posible establecer una valoración del riesgo y de las nuevas formas de agresión que puedan ser generadas en la familia.

Entonces las funciones que llevan a cabo los legisladores, son para garantizar y fomentar la convivencia social siendo por eso que tienen que actualizarse las leyes, para que estas demuestren efectividad y garanticen el acceso a la justicia.

3.1 LA VIOLENCIA FAMILIAR DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO

Una iniciativa legal en este sentido es una preocupación, debido a su alarmante crecimiento que viene presentando y que fue compartida por todos nuestros legisladores, misma que al ser traducida y enfocada como una problemática de tipo social se regularizó a manera de ley, ya que este tipo de violencia al encontrar principalmente a sus víctimas en las mujeres, niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, conformando de esta manera, una minoría que pocas veces clama por justicia, ya sea por el desconocimiento de sus derechos o por el miedo a las consecuencias que le traería la denuncia, siendo esto aun un problema mucho más grave socialmente, y que no había tenido el tratamiento legal adecuado, dirigido expresamente al establecimiento de sanciones para este tipo de conductas.

Por citar a algunos de los principales antecedentes de carácter legislativo, tenemos a los que se refieren al Plan Nacional de Desarrollo comprendido en el periodo de tiempo del año de 1995 al año 2000, otro de estos grandes antecedentes lo conforma el Programa Nacional de la Mujer, así como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, aprobada en el mes de abril del año 1996 por la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, otros Organismos como lo son la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ha tenido gran influencia en el estudio de este tema, el cual elaboró un estudio que tuvo como finalidad el Cotejo de las Normas Federales y de los Estados con la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de igual manera se enfocó en estudiar y proteger a una de las partes más vulnerable como lo son los menores, sobre los que realizó la Convención de los Derechos de los Niños, todo esto con el único objeto de alentar la modificación de los marcos legales tanto de la federación como de los estados para lograr que se diera la eliminación de todo precepto que implique discriminación, segregación o desventaja para los grupos vulnerables y que hasta la fecha prevalece.

Las reformas que han presentado nuestras Legislaciones y sobre todo el alcance logrado, gracias a estas modificaciones que fueron propuestas para nuestra legislación Civil y Penal dentro del Distrito Federal y que también repercutieron a nivel Federal para toda la República, las cuales comprenden en alguno de sus capítulos un buen número de artículos en los cuales se trata de definir a la violencia familiar y que más adelante estudiaremos en particular.

Cuando consideramos al riesgo, estamos tratando de evitar algo que puede ser previsible, es decir prevenir que algo pueda suceder, tomando como una consideración un índice de probabilidad que tenemos todas las personas al estar propensos a sufrir en diferentes modalidades, de nuevas y variadas agresiones o de agresiones mucho más graves, porque cuando hablamos de violencia, adaptamos los riesgos para prevenirla, con el único fin de tener a nuestro alcance, los objetivos bien trazados para evitar el daño y con base a las consideraciones y prevenciones, cada día, la sociedad deberá luchar por conseguir mas garantías y protección por parte del Estado, para beneficio de la colectividad, todo esto por los medios legales, previstos para el Poder Legislativo, del que se encargan nuestros legisladores.

3.2 EL DERECHO FAMILIAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, como sabemos a lo largo de nuestra historia, se han presentado grandes luchas por tratar de alcanzar la igualdad jurídica entre los gobernados, hombres, mujeres, menores, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, los cuales poco a poco se han ido logrando a través de movimientos armados, políticos, sociales y culturales.

A través del tiempo y de las diferentes etapas de nuestra historia, podemos ver que esta constituye la base del derecho, esto es que desde siglos pasados las ideas liberales y las doctrinas han tenido movimientos sociales y políticos que influyeron en la libertad de los esclavos, por citar el tiempo en que vivió Don Miguel

Hidalgo y Costilla; en la Constitución de 1814 y de 1824 en las que se proclamaba la independencia de México de cualquier otra dominación extranjera; la soberanía la cual emana del pueblo, el goce común de los derechos de igualdad, de seguridad, propiedad y libertad, los cuales trascendieron en la legislación secundaria como lo fue en el Código Civil.

Así también tenemos que en diferentes épocas, comenzando por la Constitución de 1857, la cual reconocía que los derechos del hombre eran la base y el objeto de las Instituciones Sociales, por lo que todas las Leyes y Autoridades del País tenían que respetar las Garantías en ella consagradas tales como: la Garantía de expresión, de enseñanza, de trabajo, de propiedad, de asociación, de igualdad ante la Ley y los Tribunales, quedando suprimidos los títulos de nobleza, las prerrogativas hereditarias, los fueros, las leyes privativas y tribunales especiales, atacando principalmente el monopolio de la riqueza, pero que sin embargo, el poder llegó a desbordarse en perjuicio de las clases desvalidas, del interés público y del interés colectivo hundiendo a las mayorías populares en la miseria, la ignorancia y la opresión al grado de forzar su rebeldía contra normas y regímenes, que apartándose de su esencia libertaria aseguraba a las minorías el máximo de derechos privados y el mínimo de derechos sociales.

Esta pugna constante entre las diferencias arraigadas e intereses dieron origen a que los nuevos moldes republicanos trascendieran en la Legislación Civil, por lo que fue lógico que las Leyes de Reforma, proclamadas por don Benito Pablo Juárez García en 1855, mismas que fueron incorporadas a la Constitución de 1857, hasta las de 1859, 1862 y su elevación a Constitucionales en el año de 1873, mismas que someterían las relaciones familiares, a la hegemonía del poder civil.

Así, mientras el mundo ha venido avanzado en el desarrollo de la tecnología, también se han dado grandes transformaciones de carácter económico, culturales y sociales, ampliándose con ello también los derechos y deberes entre las personas.

En esta nuestra Constitución los Artículos fundamentales que consagran la igualdad entre los hombres y las mujeres pero principalmente la conciencia por la niñez y la juventud son los Artículos 3, 4, 34, 36 y 123 en los que se manifiesta la preocupación en principio de la educación; la protección por la mujer otorgándole igualdad jurídica ante el hombre evitando la discriminación de las mujeres y de los menores y las relaciones del trabajo.

“Artículo 3-- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. el Estado, Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La Educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.-

II.-

III.-

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.-

VI.-

VII.-

VIII.- “

“Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre él numero y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

“Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres, que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido dieciocho años y,
- II.- tener un modo honesto de vivir.

“Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

- I.-
- II.-
- III.- votar en las elecciones populares en los términos de esta Ley.”

Artículos consagrados dentro de nuestra carta magna y en los que se otorga una mayor participación de la mujer en el ámbito político, siendo así que dentro de estos tres artículos encontramos la base constitucional de la igualdad jurídica entre el hombre y de la mujer, la participación de la mujer en otros ámbitos tales como son el político y el social, así como la protección a los derechos del niño dentro del ámbito físico, educativo, social y económico.

De esta manera, la misma Constitución señala en materia de protección a la mujer y a los menores consagrando principalmente en su artículo 4º la igualdad del hombre y la mujer y disposiciones que evitan la discriminación de las mujeres y de los menores y es así como desde el año de 1974, en que se reformo el Artículo 4º, en donde se contemplaron diversos temas cuya reglamentación fue a nivel nacional, como lo indico el autor Emilio Rabasa en su obra “Mexicano esta es tu Constitución donde señala:

Se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón. Es verdad que antes de las reformas las leyes se aplicaban por igual a una u otro pero existían algunas excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba que la mujer como un ser más débil, más impreparado, y por tanto requerido de mayor protección, motivos por los cuales la Ley en ciertos casos prohibía llevar acabo determinados actos por sí mismos.”¹

Dentro de este mismo Artículo se consagraron otras disposiciones de interés como: la protección legal a la familia en su organización y desarrollo; el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada del número de hijos que quiera tener; la protección a la salud, el derecho de toda familia a disfrutar de una familia digna y decorosa, el deber de los padres a preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental otorgando apoyo a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas; el

¹ RABASA Emilio O. y CABALLERO Gloria: Mexicano esta es tu Constitución, Editorial H. Cámara de Diputados XV Legislatura, México 1998, Página 46.

derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentos, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; el deber de los ascendientes tutores y custodios a preservar estos derechos.

Por lo que hace a los menores que trabajan también la ley los protege como a continuación lo describimos en el artículo Constitucional:

“Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.-

I.-

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciseis años;

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas;

IV.-.....

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo,

debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. en el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos;

VI.-.....

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII. -”

3.3 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil del Distrito Federal regula y contempla la protección a la familia, por medio de varias figuras jurídicas, entre las cuales se destacan principalmente a la filiación, los alimentos, la patria potestad, el matrimonio, y la violencia familiar, asimismo establece un concepto Jurídico de violencia familiar y contempla las diferentes causales para que sea procedente la disolución del vinculo matrimonial conocido como divorcio y de igual manera señala las medidas precautorias para contrarrestar los males que conlleva la violencia familiar.

“Artículo 282.- Desde que se presenta la demanda y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.- En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

- a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibición al cónyuge demandado de ir al lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabaja o estudian los agraviados; y
- c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente:

VIII.-.....”

Así nos podemos dar cuenta en un estudio muy sencillo, que en los artículos referidos, existe un gran desconocimiento de conceptos fundamentales respecto de la violencia familiar, si bien es cierto la Ley identifica los elementos generales de la violencia familiar, estos se dan de una manera reiterativa como lo son:

El Daño – compuesto por violencia física o moral.

Los Generadores – los mismos integrantes de la familia.

El Fin – se sufre un daño visible físicamente o psicológicamente.

A partir de aquí se desprenden los elementos esenciales de la violencia familiar y de los cuales identificamos a uno de los mayores y más graves problemas que actualmente se presenta de una manera muy alarmante entre las personas que habitamos en el Distrito Federal y llegan a sufrir de este tipo de violencia, y nuestros Legisladores no saben distinguir entre violencia moral y violencia psicológica, por eso

es menester entender que aquél que ocasione una violencia, sea física o sea en detrimento de la autoestima de los sujetos pasivos, como lo representa en el caso de inferir sevicias ó amenazas, las cuales llegan a ocasionar un daño psicológico. Por lo tanto no es necesario que sé de cómo una condición, sino que de la violencia moral se deriva la psicológica y de esta manera podemos afirmar que cualquier tipo de violencia que sufra el sujeto pasivo repercutirá de manera importante en su personalidad, ya que en el futuro será un probable generador de violencia debido a que presentara un factor de trastorno psicológico, sufrido desde su infancia.

Y si bien es cierto que se encuentra regulada la violencia familiar en el Código Civil, hasta el momento no ha presentado una eficacia plena ni una aplicación concreta, ya que desde mi particular punto de vista, la utilidad que llego a encontrar no es mas que un simple juicio seguido para obtener en un momento dado tan solo el divorcio o la pérdida de la patria potestad, las cuales en ninguno de ambos casos contempla una ayuda integral hacia la víctima y mucho menos su reincorporación a la familia, a la sociedad, ya que definitivamente es indispensable después de que una persona ha sufrido de violencia familiar, esta debe ser encaminada nuevamente hacia los ámbitos familiar y social, es decir, que la misma se reincorpore total y plenamente a su familia para que posteriormente se adapte a la sociedad.

Encontramos dentro del Código Civil para el Distrito Federal en su Capitulo Tercero denominado DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, en sus artículos 323 TER, 323 QUATER, 323 QUINTUS y 323 SEXTUS, los cuales establecen que:

“Artículo 323 TER. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”

“Artículo 323 QUATER: Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atenté contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.”

“Artículo 323 QUINTUS: También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de esta, o de cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.”

“Artículo 323 SEXTUS: Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que este y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el juez dictara las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.”

3.3.1 COMO CAUSAL DE DIVORCIO

Las reformas hechas a este nuestro Código Civil en el año de 1997, en las cuales se contemplan específicamente a la violencia familiar, insertándola en el artículo 267 fracción XIX, que establecía como Causal de divorcio a las conductas de violencia familiar producidas por uno de los cónyuges contra el otro o bien contra alguno de los hijos de la pareja o alguno de los hijos de uno de los cónyuges.

Y es en el mes de mayo del año 2000, en que las causales de divorcio vuelven a ser modificadas, pasando la fracción XIX a ser la fracción XVII la cual hasta la fecha establece que:

“Artículo 267.- Son causales de divorcio:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.-

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. se entiende por violencia familiar la descrita en este código;

XVIII.-

- XIX.-
- XX.-
- XXI.-"

3.3.2 COMO CAUSAL DE PERDIDA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD.

La Patria Potestad es otro elemento, que el Estado contempla para regular la relación entre las personas que están unidas mediante un vínculo matrimonial y que las mismas han procreado descendientes, tal y como lo refiere el artículo 411 y el 414 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual a la letra establece en su párrafo primero:

“Artículo 411.- En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

Quien ejerza la Patria Potestad, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la Patria Potestad. En consecuencia, cada uno de los ascendientes deben evitar cualquier acto de manipulación, alineación parental encaminado a producir en la niña o el niño, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.”

“Artículo 414.- La patria Potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro.

A falta de ambos padres o por cualquier otra circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores, los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el Juez de lo Familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso.”

“Artículo 283.- La sentencia que se pronuncie en definitiva, fijara la situación de los hijos, para lo cual el juez de lo familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según el caso.

Deberá procurarse en lo posible el régimen de custodia compartida del padre y la madre, pudiendo los niños y niñas permanecer de manera plena e ilimitada con ambos padres, en caso de que algún ascendente tuviese la custodia, el otro que no la posee, después de los siete años podrá demandar en lo posible custodia para ambos padres, lo anterior en función de las posibilidades de estos y aquellos, así como que no exista con alguno de los progenitores peligro alguno para su normal desarrollo.

La recuperación de la Patria Potestad procederá únicamente en aquellos casos que por cuestiones alimentarias se haya perdido, siempre y cuando se acredite que se ha cumplido con dicha obligación.

Lo mismo se observara respecto de la recuperación de la custodia.”

Nos podemos dar cuenta de que existe un gran problema de ambigüedad en la Ley, de manera subjetiva ya que está la causal de la Violencia Familiar, para la pérdida de la Patria Potestad, reconociendo dicha ambigüedad al crear la misma una confusión, porque no especifica en qué casos concretos o cuáles son las características particulares y en muchas ocasiones nos damos cuenta que la Ley es redundante.

Así tenemos que según lo establecido por el artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal el cual a la letra señala:

“Artículo 444.- La patria Potestad se pierde por resolución judicial:

I.-

II.-

III.- En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida;

IV.-

V.-

VI.-

VII.-”

Por lo que este tipo de cuestión legal se relaciona directamente con lo que nuestros legisladores han contemplado en relación con la obligación de proporcionar los alimentos tal y como lo establece el artículo 308 del Código Civil para el Distrito Federal el cual nos dice lo que abarca el rubro de los alimentos:

“Artículo 308.- Los alimentos comprenden:

I.- La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto.

II.- Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

III.- Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

IV.- Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurara que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.”

En cuestión de los alimentos vemos que el derecho ha visto la gran necesidad de no dejar en estado de indefensión a ningún integrante de la familia, por tal razón introduce la figura del Ministerio Público, para solicitar el aseguramiento de los alimentos. Con esto podemos empezar a entender que las instituciones de Derecho desde antes de que existiera la necesidad imperante de legislar en materia de Violencia Familiar, había existido una protección a la Familia y que si bien no era la más adecuada, en razón del gran atraso que presentaba la materia jurídica, hoy en día vivimos y vemos, que se ha tratado de subsanar en mucho, las deficiencias que prevalecían, más sin embargo también podemos darnos cuenta que la figura de los alimentos ha existido desde hace mucho tiempo y no así el de la Violencia Familiar, y es así como tenemos la entrada en vigor de las últimas reformas hechas en cuestión de los alimentos, las cuales comienzan a tener vigencia a partir del mes de Julio del año dos mil cinco.

3.4 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En esta legislación que rige el procedimiento a seguir ante un tribunal y que los gobernados estamos sujetos a ciertas normas para poder echar a andar la maquinaria jurídica, sujetándonos a las consideraciones de hecho y de derecho, contenidas en este Código, mismo que es una parte del campo procesal que estudia a las normas que regulan el proceso a través del cual se les dará solución a los litigios planteados por nosotros los gobernados, los cuales versan sobre la interpretación o aplicación de las normas sustantivas civiles, por lo que comenzaremos invocando del Título Primero de las Acciones y Excepciones, Capítulo I de las Acciones, en los artículos primero y segundo que establecen:

“Artículo 1.- Solo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.

Podrán promover los interesados, por si o por sus representantes o apoderados, el Ministerio Público y aquellos cuya intervención este autorizada por la Ley en casos especiales.”

“Artículo 2.- La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad, la clase de prestación que se exija del demandado y el título, o causa de la acción.

Asimismo en su título decimosexto denominado de las controversias de orden familiar, en su capítulo único, los artículos en los cuales se contempla todo lo relativo a la familia tal y como lo estudiaremos a continuación en los siguientes artículos:

“Artículo 940.- Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden publico, por constituir aquella la base de la integración de la sociedad.”

“Artículo 941.- El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

En todos los asuntos del orden familiar los jueces y tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho.

En los mismos asuntos, con la salvedad de las prohibiciones legales relativas a alimentos, el juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.”

“Artículo 942.- No se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento

de una obligación, tratándose de alimentos, de calificación de impedimentos de matrimonio o de las diferencias que surjan entre marido y mujer sobre administración de bienes comunes, educación de hijos, oposición de padres y tutores y en general de todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

Esta disposición no es aplicable a los casos de divorcio o de pérdida de la patria potestad.

Tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 TER del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, el Juez exhortara a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en caso de que no lo hicieran, en la misma audiencia el juez del conocimiento determinara las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificara el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchara al ministerio público.”

“Artículo 943.- Podrá acudir al Juez de lo Familiar por escrito o por comparecencia personal en los casos urgentes a que se refiere el artículo anterior, exponiendo de manera breve y concisa los hechos de que se trate. Las copias respectivas de la comparecencia y demás documentos serán tomados como pruebas, debiendo relacionarse en forma pormenorizada con todos y cada uno de los hechos narrados por el compareciente, así como los medios de prueba que presente, haciéndole saber el Juez al interesado que puede contar con el patrocinio de un defensor de oficio para conocer de su procedimiento y como consecuencia, éste ordenara dar parte a la institución de Defensoría de Oficio para que, en su caso, asesore o patrocine a éste. Una vez hecho lo anterior se correrá traslado a la parte demandada, la que deberá comparecer, en la misma forma dentro del término de nueve días. En tales comparecencias las partes deberán ofrecer las pruebas respectivas. Al ordenarse ese traslado, el juez deberá señalar día y hora para la celebración de la audiencia respectiva. Tratándose de alimentos, ya sean

provisionales o los que se deban por contrato, por testamento, o por disposición de la ley, el juez fijara al juez a petición del acreedor, sin audiencia del deudor y mediante la información que estime necesaria, una pensión alimenticia provisional, mientras se resuelve el juicio.

Será optativa para las partes acudir asesoradas, y en este supuesto, los asesores necesariamente deberán ser licenciados en derecho, con cédula profesional. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, se solicitaran de inmediato los servicios de un defensor de oficio, el que deberá acudir, desde luego, a enterarse del asunto, disfrutando de un termino que no podrá exceder de tres días para hacerlo, por cuya razón se diferirá la audiencia en un termino igual.”

“Artículo 944.- En la audiencia las partes aportaran las pruebas que así procedan y que hayan ofrecido, sin mas limitación que no sean contrarias a la moral o estén prohibidas por la ley.”

“Artículo 945.- La audiencia se practicara con o sin asistencia de las partes. para resolver el problema que se le plantee, el Juez se cerciorara de la veracidad de los hechos y los evaluara personalmente o con auxilio de especialistas o de instituciones especializadas en la materia. Estos presentaran el informe correspondiente en la audiencia y podrán ser interrogados tanto por el Juez como por las partes. La valoración se hará conforme a lo dispuesto por él artículo 402 de este Código y en el fallo se expresaran los medios de prueba en que se haya fundado el Juez para dictarlo.”

“Artículo 946.- El juez y las partes podrán interrogar a los testigos con relación a los hechos controvertidos, pudiéndoles hacer todas las preguntas que juzguen procedentes con la sola limitación a que se refiere él artículo 944.”

“Artículo 947.- La audiencia se llevara a cabo dentro de los treinta días contados a partir del auto que ordene el traslado, en la inteligencia de que la demanda inicial deberá ser proveída dentro del termino de tres días.”

“Artículo 948.- Si por cualquier circunstancia la audiencia no puede celebrarse, esta se verificara dentro de los ocho días siguientes. Las partes deberán presentar a sus testigos y peritos. De manifestar bajo protesta de decir verdad no estar en aptitud de hacerlo, se impondrá al actuario del juzgado la obligación de citar a los primeros y de hacer saber su cargo a los segundos, citándolos asimismo, para la audiencia respectiva, en la que deberán rendir dictamen. Dicha citación se hará con apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, de no comparecer el testigo o el perito sin causa justificada y al promovente de la prueba, de imponerle una multa hasta por el equivalente de treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso de que el señalamiento de domicilio resulte inexacto o de comprobarse que se solicito la prueba con el propósito de retardar el procedimiento, sin perjuicio de que se denuncie la falsedad resultante. Las partes en caso de que se ofrezca la prueba confesional, deberán ser citadas con apercibimiento de ser declaradas confesadas de las posiciones que se les articulen y sean calificadas de legales, a menos que acrediten justa causa para no asistir.”

Articulo 949.- “La sentencia se pronunciara de manera breve y concisa, en el mismo momento de la audiencia de ser así posible o dentro de los ocho días siguientes.”

Así entonces tenemos que el tema de la familia tanto en el Código Civil como en el Código de Procedimientos Civiles, prevén sobre la protección de los menores, la no-discriminación, la equidad de género y han tenido una serie de modificaciones, mismas que dan una mayor protección a las mujeres en caso de divorcio, se eliminan cuestiones y términos peyorativos en el matrimonio ó concubinato hacia los menores, a las personas con capacidades diferentes y adultos mayores, situación que coloca a nuestro Código Civil capitalino como el más avanzado de todo el país.

Las reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles deben de seguir generándose, porque las mismas han logrado dentro de la materia familiar, cambios muy significativos y los ciudadanos hoy en día estamos más informados y pendientes de que las leyes y las políticas públicas realmente respondan a los intereses de los que habitamos este Distrito Federal.

3.5 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Con las últimas reformas del Código Penal vigente para el Distrito Federal, encontramos que el legislador en su afán de dirimir controversias del orden familiar y de subsanar los errores que en esta materia pasan año con año como un fantasma que todo mundo sabe que existe pero no lo ven, y los vuelven a cometer, con las nuevas reformas a nuestro Código Penal se han dejado más lagunas legales. En el antiguo Código penal se establecía respecto a la violencia familiar:

“Artículo 343 Bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.....”

Quedando actualmente ya con las Reformas del veintidós de julio del año dos mil cinco dentro del Título Octavo Delitos Cometidos en Contra de un Miembro de la Familia, Capítulo Único Violencia Familiar, lo que hizo el legislador, fue quitar unas palabras de un artículo y pasarlo a otro, dejando las mismas lagunas que el artículo citado anteriormente. Ahora en el nuevo Código Penal esta prevista la violencia familiar como sigue:

“Artículo 200.- Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a un lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que ningún caso excederá del

tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.

Para los efectos de este artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Se entiende por miembro de la familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.”

“Artículo 201.- Se equipara la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en el artículo anterior en contra de la persona que este sujeta a su custodia, protección, o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la

persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para considerarse como concubinato, siempre y cuando hagan vida en común.

Este delito se perseguirá por querrela.”

Artículo 202.- “El Agente del Ministerio Público apercibirá al indiciado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, debiendo de aplicar las medidas de apremio que concede la ley, para su cumplimiento.

Al ejercitarse la acción penal, el representante social solicitará a la Autoridad Judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez resolverá sin dilación.”

La forma de castigo, más antigua que se conoce, cuando se ha cometido un crimen ó delito por parte de un individuo, es la ejecución del mismo conocido como delincuente, una práctica que a través del tiempo de manera progresiva se ha ido aboliendo, aplicando una fórmula con posterioridad la cual consistió en el confinamiento de los delincuentes en penales y una tercera fue y sigue siendo la prisión. Dentro de las teorías de la pena lejos de que veamos un estudio de estas, ya que representaría algo muy extenso, podemos decir que el Estado reacciona de manera efectiva a la creación de penas ó castigo de las conductas ilícitas, por el mismo reguladas con lo cual tiene la facultad de castigar al ó los ciudadanos que pongan en peligro el bien común que el Estado protege, conocido en el lenguaje penal como bien jurídico tutelado y del cual goza todo gobernado y que se describe dentro de la legislación penal.

Y así “..... el Derecho Penal es el conjunto normativo perteneciente al derecho público interno, que tiene por objeto al delito, al delincuente y a la pena o medida de

seguridad, para mantener el orden social mediante el respeto de los bienes jurídicos tutelados por la ley.”²

Entendemos entonces que cada individuo va a ser responsable de sus actos y dependiendo de las conductas que realice, si las mismas son constitutivas de alguna conducta ilícita y se encuentre tipificada y encuadrada como tal en el Código Penal del Distrito Federal, dependiendo de su grado de culpabilidad será el castigo a que se hará acreedor. Tal y como lo señala el siguiente artículo.

“Artículo 18.- (Dolo y Culpa) Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente.

Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización.

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.”

Si bien es cierto que en nuestra legislación contempla figuras Jurídicas, en el caso que estudiamos el Código Penal del Distrito Federal, en el cual contempla que el bien jurídico tutelado a proteger será la familia, mas sin embargo esta ya se encontraba protegida de una manera parcial ya que se contempla a la Bigamia, a la Violación, al Abuso Sexual, a las Lesiones entre otros, sin embargo delitos como el Estupro ó el Incesto también pueden estar dentro de ésta valoración al igual que las amenazas y otros mas que también se encuentran tipificados.

² AMUCHATEGUI Requena, Irma Griselda Derecho Penal Cursos Primero y Segundo Editorial Harla. México 1993, página 14.

El Código Penal para el Distrito Federal, contempla la importancia de la procreación asistida y esto viene a citación por cuanto hace a los derechos sexuales ya que es un importante avance en favor de la familia, delitos como la variación del estado civil, contra la subsistencia familiar contemplados en los artículos 193, 194, 195, 196 y 197, los cuales abarcan todo lo relacionado a la falta de pago de alimentos y eso es algo muy bueno, pero para que tengan una verdadera efectividad necesitamos tener Ministerios Públicos conscientes de aplicar y saber interpretar el pensamiento que el Legislador plasmo para llegar a tipificar este tipo de conductas, así como Jueces que den una aplicación de la justicia digna de éste problema.

El tipo penal de la violencia familiar ha pasado durante varios años como un fantasma, ante la ineficacia de las autoridades por poder encuadrar la conducta a la descripción típica y del desconocimiento para denunciar este tipo de conductas por parte de las víctimas, por lo que fue necesaria una reforma la cual fuera más simple el tipo y que nuestras autoridades pusieran mayor atención a este tan penoso delito.

“Artículo 193.- Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.

Para los efectos de éste Artículo, se tendrá por consumado el delito aún cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.”

Artículo 194.- “Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente.”

Artículo 195.- “Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.”

Artículo 196.- “Para el caso de que la persona legitimada para ello otorgue el perdón, sólo procederá si el indiciado, procesado o sentenciado paga todas las cantidades que hubiere dejado de proporcionar por concepto de alimentos y otorgue garantía cuando menos por el monto equivalente a un año.”

Artículo 197.- “Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.”

3.5.1 EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

La creciente violencia familiar, en todos los casos es un problema nacido en la pareja y que afecta mayormente a mujeres, niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, a pesar de que ha llamado de gran manera la atención de nuestras autoridades, en las agencias del Ministerio Público aun se siguen dando las averiguaciones previas por delitos de violencia familiar de manera contada,

mientras que un número considerable de quejas no llega a la denuncia penal, porque en instituciones dedicadas a que se eviten este tipo de denuncias y puedan lograrse acuerdos de manera conciliatoria entre las partes es decir la entre la víctima y el victimario, bajo la condicionante de someterse a terapias psicológicas, como lo es en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), el cual es dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que ofrece un servicio de mayor confianza a las víctimas de ese tipo de delitos, así como asesoría legal y canalización a otras instancias y con esas medidas evita a las víctimas peregrinar de oficina en oficina para presentar la denuncia penal o bien recibir atención psicológica,

El delito de violencia familiar se da cuando un miembro de la familia ejerce una conducta agresiva en forma reiterada a otro miembro de la familia, y nuestra legislación prevé las penas a que se hacen acreedores las personas que incurren en este tipo de conductas, tal y como lo contemplan los artículos 200, 201 y 202, mismos que han quedado transcritos con anterioridad y que para efecto de señalar las penas a que impone el Estado lo señalamos en su parte conducente:

Artículo 200.- “Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a un lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo ó afín hasta el cuarto grado, al adoptante ó al adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.

Para los efectos de este artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: Prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o a todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Se entiende pro miembro de la familia a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, ó parentesco colateral ó afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil

La educación ó formación del menor no será en ningun caso considerada justificación como forma de maltrato.

En el caso de que el agresor sea reincidente, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la victima sea menor de edad o incapaz.” (GODF 22/07/05)

Artículo 201.- “Se equipara la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en el artículo anterior en contra de la persona que este sujeta a su custodia, protección, o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para considerarse como concubinato, siempre y cuando hagan vida en común.

Este delito se perseguirá por querrela.” (GODF 22/07/05)

Artículo 202.- “El Agente del Ministerio Público apercibirá al indiciado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, debiendo de aplicar las medidas de apremio que concede la ley, para su cumplimiento.

Al ejercitarse la acción penal, el Representante Social, solicitara a la Autoridad Judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima el Juez resolverá sin dilación.” (GODF 22/07/05)

Dentro de las consecuencias más frecuentes está la desintegración familiar, por la huida de los menores del hogar, quienes se van a vivir a la calle y fácilmente son víctimas de nuevas formas de violencia, esta vez por parte de personas que sienten rechazo por ellos. Debido a que la violencia es la única forma que conocen de convivir, en el futuro se convertirán en padres y madres violentos con sus hijos.

Tan importante como describir los factores de riesgo así también lo es establecer aspectos metodológicos que sean los más adecuados dentro del campo penal, adecuado a los tiempos en que vivimos dando prioridades en materia legislativa. Para ello debemos partir de que nos encontramos en un procedimiento con, al menos dos partes y que por ello, ambos pueden aportar estimaciones diferentes de su realidad personal que no suelen ser coincidentes.

De la misma forma existen elementos de distorsión motivacional, que oscilan entre lo real y lo fantasioso es decir entre la verdad y la mentira, de la simulación de manera inconsciente al presentarse padecimientos neuróticos ó sicóticos los cuales limitan el valor de cada persona en su vida cotidiana; Entonces por cada factor de riesgo que aparezca, se deben valorar las diferentes versiones de cada persona para distinguir la verdad de lo que llega a inventar, esto es a partir de lo que refiere una persona que expresa haber sido agredida así como por lo que refiere una persona que inicialmente es agresora, todo esto debe ser documentado y valorado adecuadamente.

3.5.2 COMO CAUSAL DE SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES.

Si bien es cierto que los padres tienen tanto derechos y obligaciones para con sus hijos menores también lo es que en la actualidad y gracias a que se han dado diversas reformas ahora también es contemplado como una conducta probablemente constitutiva de delito el que se comete en contra de los menores, cuando son sustraídos o retenidos, por alguno de los padres, pero tan delicado es el asunto que puede derivar en la inexistencia del cuerpo del delito tratándose de los propios progenitores. Esto es que los padres de menores de doce años no incurrirán en la comisión del delito de sustracción o retención previsto por el artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal, salvo que la guarda o custodia se decreta judicialmente en favor del otro o de un tercero, conforme a lo que establece el mismo artículo.

Artículo 173.- “Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa, al ascendiente, descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que retenga o sustraiga a un menor o incapaz, en los siguientes casos:

I. Que haya perdido la patria potestad o ejerciendo ésta se encuentre suspendido o limitado;

II. No tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre él;

III. No permita las convivencias decretadas por resolución judicial; o

IV. Teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva al menor en los términos de la resolución que se haya dictado para ello.

Este delito se perseguirá por querrela.”

Con la sustracción y retención de menores, como delito de se debe acreditar y equipararlo al plagio ó robo de infante, ya que con la retención del menor se configura el ilícito al ser el bien jurídico protegido la libertad de los menores, por lo que su configuración puede realizarse no solamente cuando se ha consumado el apoderamiento de los menores sino también a través de actos generados a partir de que son sustraídos de la custodia de los padres ó tutores; por tanto, si en la causa penal se hace constar y se acredita que el indiciado si retuvo en su domicilio al menor en contra de su voluntad y que el mismo fue privando de permanecer al lado de la madre, del padre ó de quien tenga él legitimo derecho y ejercicio de la guarda y custodia, entonces será evidente que se configura el ilícito aludido, por lo que es un delito difícil de acreditar pero que existe.

3.5.3 COMO CAUSAL DE LESIONES.

Primero que nada para nuestro mejor entendimiento describiremos a la violencia física, la cual se encuentra tipificada dentro de nuestro Código Penal bajo el rubro de lesiones y por las mismas debemos entender como una lesión a todo tipo de violencia física, siempre y cuando exista una apreciación objetiva y palpable, es decir apreciables por medio de los sentidos, vista, tacto, etcétera.

Tal y como lo señalan los artículos 130, 131 y 132 del Código Penal para el Distrito Federal, mismos que refieren a las Lesiones como:

Artículo 130.- “Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;

II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;

III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;

IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;

V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;

VI. De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y

VII. De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

Artículo 131.- “A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.

Artículo 132.- “Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En ambos casos, a juicio del juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.”

Esto es un daño o alteración en la salud de otra persona y de ahí la característica de los días en sanar, pero lo importante es que la violencia física si es castigada por el derecho penal, entonces para que el tipo de violencia familiar, sea

castigado estaremos ante una conducta que para lograr que sea castigado el generador de este tipo de violencia, en tanto no haya creado una lesión y dentro de las lesiones físicas más comunes tenemos.

De las clasificaciones que vierte el autor “Francisco Javier Tello Flores, sobre los diversos tipos de lesiones desde el punto de vista medico legal, conforme a los siguientes conceptos:

“La excoriación es una lesión la cual solo daña la primera capa de la piel llamada epidermis, que es lo que conocemos comúnmente como raspones y estos pueden ser ocasionados por rasguños, arrastres o por cualquier otro mecanismo que cause cualquier daño de manera muy leve a la epidermis de la piel.”

“La equimosis, esta no es más que la infiltración de sangre a los tejidos de la piel conocidos como moretones y que de manera clínica es la extra vasación de la sangre en el interior de la piel y que durante los primeros tres días es de un color negro y después se torna de un color azul verdoso. Hasta llegar al color verde.”

“El hematoma es un pequeño tumor, ó protuberancia ó bola, que se origina por la acumulación de la sangre, sangre golpeada que se ha coagulado.”

“El eritema es el enrojecimiento o mancha a nivel de la piel producido por la congestión de los vasos capilares y que pueden originarse por golpes, es la región intermedia entre la equimosis y el hematoma.”

“El apergaminamiento, es provocado por las lesiones amarillentas sin reacción inflamatoria.”³

³ Tello Flores_Francisco Javier, Medicina Forense. Segunda Edición, Editorial Oxford, México 1999, Páginas 23 a 29.

Cabe señalar que las lesiones como delito, es muy común que se dé en nuestro Distrito Federal y también que se dé entre familiares o entre el grupo social, por lo cual aun cuando no se denuncie como Lesiones, esta se entenderá como las lesiones se las infieren los propios familiares, dando como resultado de ello parte de la violencia familiar.

3.6 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL

El procedimiento penal mexicano concede al juez, no obstante su enorme carga de trabajo, la oportunidad de tomar conocimiento directo del sujeto, al abrirse para él la posibilidad de hacerse de informes de personalidad provenientes de los órganos encargados de realizar el referido examen.

Esos informes suelen servir en buena medida para fijar un grado de peligrosidad. A falta de ellos, se tiene en cuenta la carencia de antecedentes penales para afirmar un grado mínimo de peligrosidad, o la concurrencia de los mismos para dar por sentado un grado máximo. Aparte estos grados, se ha ido admitiendo un grado medio, situado en el término medio aritmético de la pena asignada por la ley al delito. Pero esto, con ser mucho, todavía no es todo.

Entre los grados mínimo y máximo se han concebido, grados equidistantes de peligrosidad, cuyo nivel corresponde al término medio aritmético de los grados entre los cuales se sitúan respectivamente.

Es necesario que cada vez exista dentro de la perspectiva que tienen nuestros legisladores, una mayor sensibilidad al momento de valorar que tan riesgoso es para una persona el hecho de estar propensa a sufrir nuevas modalidades de agresiones como las que estamos viviendo en la actualidad, a estar en constante y latente riesgo de sufrir nuevos actos violentos en el entorno familiar ya que uno de los extremos de la prueba en el procedimiento penal está ocupado por el diagnóstico médico el cual se encuentra basado en la evidencia y es en base a los datos que poseemos así

como información de lo que ha sucedido para poder establecer la realidad de un hecho y cuando hablamos de riesgo estamos intentando definir la posibilidad de que algo suceda o se encuentre propenso a suceder.

3.7 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El Gobierno de la Ciudad de México consiente de su papel que desempeña en materia política y social, contempla el problema de la violencia familiar, como uno de los aspectos prioritarios que requiere de soluciones prácticas y efectivas, es por eso que a continuación haremos mención de esta ley por cuanto hace a la materia que abarca, con el fin de atender situaciones violentas que se presenten dentro de la familia, luego entonces nos concentraremos en lo estipulado por el artículo primero, segundo y tercero, mismos que señalan:

Artículo 1.- “Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.”

Artículo 2.- “Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Administración Pública.- A la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Consejo.- Consejo para Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;

III. Delegaciones.- El órgano político administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

IV. Ley.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;

V. Organizaciones Sociales.- Las instituciones que se encuentren legalmente constituidas, que se ocupen de la materia de esta ley, y que se hayan distinguido por su labor.

VI. Unidad de atención: Las unidades de la Administración Pública encargadas de asistir a los receptores y generados de violencia familiar, así como de prevenirla, de conformidad con lo que establezca el programa general.”

Artículo 3.- “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

II. Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: Prohibiciones,

coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.”

También existen y aunque aun todavía mucha gente ni siquiera sabe que, en cada delegación política de nuestra ciudad existe una Unidad para la Prevención de la Violencia Familiar denominadas como (UAVIF), las mismas se encuentran a cargo del C. Jefe de Gobierno y las mismas trabajan bajo los preceptos de esta ley de asistencia y prevención de la violencia familiar y su reglamento, al igual que el Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI), el cual trabaja conforme a un manual de normas y procedimientos el cual funciona y depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tal y como lo analizaremos más adelante.

3.7.1 PREVENCIÓN

La Prevención es un rubro que para nuestro gobierno ha quedado solamente en meros y buenos propósitos ya que el problema de la Violencia Familiar que se

enfrenta es muy grave y a pesar de los intentos que se han hecho por darle una solución, estos se encuentran rebasados ya que los lazos de unión familiar se encuentran afectados por lo cual no se pueden evitar las conductas violentas.

Así entonces la norma jurídica por si misma no va a tener la fuerza de cambiar una conducta, sino que requerirá también de la aceptación de los individuos a someterse, sin tener que llegar al grado de tomar medidas coercitivas en las que se tengan que establecer medidas de prevención; En materia familiar tenemos consagradas algunas en la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:

Artículo 17.- “Corresponde a la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de las delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar, cumpla con los fines de la Ley.

III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas.

IV. Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.

Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas; para que las mismas lleven a cabo los programas antes mencionados.

V. Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar.

VI. Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII. Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar;

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;

IX. Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal.

X. Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el reglamento, llevando el registro de estos;

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que esta tenga;

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar;

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar;

XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos para desalentarla.

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad, así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.”

Como podemos observar con este tipo de disposiciones se pretende lograr crear una cultura familiar la cual pueda enfrentar el grave problema de la Violencia Familiar, misma que ha sido causa del grave deterioro en los hogares y afectando a un numero de bastante consideración de personas que han sufrido o se han visto amenazados por conflictos de carácter familiar y que a ultimas fechas este fenómeno a reportado índices de crecimiento de manera alarmante por eso es que en los meses noviembre y diciembre del año dos mil cinco, los medios de información radio y televisión lanzaron campañas en contra de la violencia familiar generada hacia las mujeres y menores principalmente las cuales fueron denominadas como:

****EL QUE GOLPEA A UNA, NOS GOLPEA A TODAS**** Llevada a cabo por diversas comunicadoras de diferentes medios y por el Instituto Nacional de las Mujeres el cual cuenta con diversa información y se ubica en Alfonso Esparza Oteo Número 119 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., Tel. 01 (55) 53 22 42 00, con dirección de correo electrónico: contacto@inmujeres.gob.mx,

**** NO NECESITAS TENER GOLPES PARA TENER HERIDAS **** Si sufres cualquier tipo de Violencia llama a Locatel 56581111 Gobierno del Distrito Federal. México la Ciudad de la Esperanza

Campañas publicitarias y de información llevadas a cabo por el Gobierno del Distrito Federal y por Instituciones No Gubernamentales que se han dado a la tarea de prevenir, orientar y evitar que se sigan generando agresiones dentro del seno familiar, las cuales también luchan porque se establezcan esquemas de atención integral para las familias y personas que enfrentan ó viven situaciones de maltrato fomentando con ello medidas de prevención tanto en las causas como en los efectos.

3.7.2 ASISTENCIA

La Asistencia en relación con el problema de la Violencia Familiar, se da principalmente a través de instituciones privadas y públicas, en el Distrito Federal la campaña llevada a cabo por el Instituto Nacional de las Mujeres tiene como una de sus principales prioridades el de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, por impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres y niñas, a través del cual se promueva y garantice el pleno disfrute de estas normas fundamentales del ser humano. Así tenemos que la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar contempla en sus artículos 9, 10 y 11, que a la letra establecen:

Artículo 9.- “La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la re educación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará

entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.”

Artículo 10.- “La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.”

Artículo 11.- “El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional y acreditado por las instituciones educativas públicas o privadas. Debiendo contar con inscripción y registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social”.

3.7.3 ATENCIÓN

La atención para casos de Violencia Familiar requiere de distintos medios y actuaciones, de los cuales se van a encargar las diversas dependencias creadas para dar este tipo de función y servicios como lo son las que se encuentran en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, los que dependen de la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Secretaria de Seguridad Publica, las cuales se van a encargar de conocer y brindar soluciones prácticas a los conflictos que les expongan los usuarios, auxiliándose para ello de la legislación vigente en el Distrito Federal. Tal y como lo contempla la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en sus artículos 12, 13, 14 y 15 mismos que a la letra establecen:

Artículo 12.- “Corresponde a las delegaciones, a través de la unidad de atención:

I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;

II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;

IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;

VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;

IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal.

X. Avisar al Juez de lo familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.”

Artículo 13.- “La Secretaria de Gobierno deberá:

I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;

II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar que presten sus servicios en la Defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha Defensoría;

III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley; y

IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.”

Artículo 14.- “Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Les sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar;

III. Intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;

IV. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberá dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.”

Artículo 15.- “La Secretaria de Seguridad Pública:

I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia familiar;

II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia familiar;

III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y

IV. Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia familiar.”

3.7.4 SUJETOS ACTIVO Y PASIVO, CUANDO EXISTE VIOLENCIA FAMILIAR.

Los sujetos que intervienen para que sé de una agresión específico de lo que es materia de nuestro estudio en la violencia familiar desde el punto de vista Penal, en el cual se habla de dos sujetos quienes serán los protagonistas del evento de violencia y los clasifica en sujeto activo y sujeto pasivo, mismos que describiremos a continuación conforme a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal:

“SUJETO ACTIVO: Es aquella persona física que comete la acción, que derivara en un delito.

SUJETO PASIVO: Es la persona física o moral sobre la cual recae el daño o peligro causado por la conducta del sujeto activo, es decir la víctima u ofendido.”⁴

Nos sirven de referencia los artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 15.- “(Principio de acto) El delito sólo puede ser realizado por acción o por omisión.

Artículo 16.- “(Omisión impropia o comisión por omisión). En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, sí:

- I. Es garante del bien jurídico;
- II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y
- III.- Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.

⁴ AMUCHATEGUI Requena, Irma Griselda. Derecho Penal Curso Primero y Segundo. Editorial Harla. México 1993, Páginas 35, 36.

Es garante del bien jurídico el que:

- a) Aceptó efectivamente su custodia;
- b) Voluntariamente formaba parte de una comunidad que afronta peligros de la naturaleza;
- c) Con una actividad precedente, culposa o fortuita, generó el peligro para el bien jurídico; ó
- d) Se halla en una efectiva y concreta posición de custodia de la vida, la salud o integridad corporal de algún miembro de su familia o de su pupilo.”

Artículo 22.- “(Formas de autoría y participación). Son responsables del delito, quienes:

- I.- Lo realicen por sí;
- II.- Lo realicen conjuntamente con otro u otros autores;
- III.- Lo lleven a cabo sirviéndose de otro como instrumento.
- IV.- Determinen dolosamente al autor a cometerlo.
- V.- Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión; y
- VI.-

En él capítulo que concluimos abordamos principalmente a la legislación aplicable a la violencia familiar en el Distrito Federal, así como sus principales medios de prevención, asistencia y atención que se le brinda a las personas que padecen de violencia familiar por lo que a continuación pasaremos al estudio de las diferentes dependencias que se encargan de brindar atención a las personas con problemas de violencia familiar estos centro como son el CAVI, el CJA, las UAVIF, la SEDESOL, entre otras instituciones que previenen y atienden a estas victimas.

CAPÍTULO CUARTO

INSTITUCIONES DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ATIENDEN PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA FAMILIA.

4.1 CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Con lo que hemos analizado en los capítulos anteriores es hasta este momento cuando ya contamos con una amplia visión de lo que es la violencia familiar, su reglamentación y entre otras de las cosas, sus causas y consecuencias más importantes que se dan debido al maltrato ejercido principalmente en contra de las mujeres, menores, personas con capacidades diferentes y adultos mayores y en muy pocas, pero existentes ocasiones esta se llega a ejercer en contra de los varones.

El Centro de Atención para la Violencia Intrafamiliar denominado CAVI, es la Institución que depende de la Subprocuraduría de Atención de Víctimas y de Servicios a la Comunidad, que fue creado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en octubre del año mil novecientos noventa, respondiendo con su creación a la necesidad social de intervenir en el fenómeno de la violencia familiar, que tradicionalmente había sido ignorada no solo por las autoridades y la legislación sino también por la sociedad en su conjunto y hasta por las propias víctimas.

4.1.1 ORIGEN JURÍDICO

El maltrato es una manifestación frecuente de violencia, cuyos orígenes se asocian con la aparición de la desigualdad de género y represión existente al interior de la familia. Y es a finales de los años setenta, que esta forma de violencia comienza a ser reconocida como un problema de carácter mundial en los cuales los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), recomendaban a los países miembros, adoptar medidas de protección, atención y prevención a dicho fenómeno.

En este marco la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el mes de octubre del año mil novecientos noventa crea mediante el acuerdo A/026/790 el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), como respuesta a una sentida demanda social.”¹

“ACUERDO A/026/790.-

CONSIDERANDO.- Que en nuestra Sociedad Capitalina prevalecen valores, cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes;

Siendo la familia el bastón indiscutible para la preservación del vínculo social, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente, todo aquello que valla en contra ó deteriore la unidad familiar y la sana convivencia.

En razón de lo anterior, esta Dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzcan, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de la Violencia Familiar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que suceda, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

PRIMERO: Se crea el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que dependerá de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad por conducto de la de la Dirección de Atención a Víctimas.

¹ MANUAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VICTIMAS, Sub procuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad México 1998-2000 Página 49.

SEGUNDO: Este centro de Atención conocerá de aquellos asuntos en los que se detecte violencia familiar, para lo cual proporcionara atención integral a las víctimas de violencia Intrafamiliar a través de servicios médico, psicológico, social y legal orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

TERCERO: Los servicios que brindará este centro de atención consistirán en:

1.- Si tuviere noticias de un hecho en donde se detecte violencia Intrafamiliar canalizara a la (s) víctima (s) u ofendido (s), o lo hará del conocimiento de las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas de la Familiar y lo Civil, o cualesquiera otras Unidades Departamentales de la Institución, para su intervención e investigación en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

2.- Proporcionar atención terapéutica a probables responsables, víctimas y a los familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar.

3.- Brindar asesoría jurídica y seguimiento de asuntos relacionados con su objetivo.

4.- Realizar actividades preventivas en la comunidad mediante pláticas, cursos, conferencias y talleres para la población en general.

5.- Diseñar y llevar a efecto estudios e investigaciones interdisciplinarias e interinstitucionales en materia de violencia familiar.

6.- Proponer políticas preventivas en materia que optimicen resultados;

7.- Procurar en su caso, atención medica a las víctimas que así lo ameriten;

8.- Establecer las relaciones intra e interinstitucionales necesarias para el mejor logro de sus objetivos, y;

9.- Las demás relacionadas con sus atribuciones y que fueren autorizadas por el Procurador General.

CUARTO: El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, estará a cargo de una Subdirección de área de la que dependerán dos Unidades Departamentales: de servicios asistenciales y de atención socio jurídica, mismas que contarán con el personal necesario, atendiendo a los requerimientos del servicio y a la parida presupuestal que para tales efectos se le asigne.

QUINTO: EL Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, tendrá su sede en el sitio que designe el Procurador General, Inicialmente en la Calle de Doctor Carmona y Valle, Numero 54, 2º Piso, Colonia Doctores y brindara servicio gratuito las veinticuatro horas todos los días del año. Actualmente se encuentra ubicado en Avenida General Gabriel Hernández, Numero 56, planta baja del Edificio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Colonia Doctores, atendiendo en un horario de Lunes a Viernes de nueve de la mañana a las diecinueve horas y los fines de semana y días festivos en un horario de nueve a veintiuna horas.

SEXTO: La Supervisión General de Servicios a la Comunidad a través de la Dirección de Atención a Víctimas, formulara el manual operativo y funcional que contenga los lineamientos y los mecanismos necesarios para la buena prestación del servicio y funcionamiento del Centro de Atención para La Violencia Intrafamiliar CAVI, en los términos de las atribuciones que se establecen en este acuerdo.

SÉPTIMO: Siempre que para el mejor funcionamiento de este acuerdo sea necesario el expedir normas o reglas que precisen o detallen su aplicación, la Supervisión General de servicios a la Comunidad, someterá al Procurador lo conducente.

Actualmente el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, se encuentra adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, basándose en el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de julio de 1996, sirve de fundamento a lo anterior el siguiente artículo:

Artículo 1.- “La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tendrá como titular al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para investigar y perseguir los delitos conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo con los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo y Eficacia señalados en los artículos 21, 113 y 134 de la misma Constitución y Leyes que de ella emanen.

4.1.2 OBJETIVO DE SU CREACIÓN

En sus inicios la atención se caracterizó por ser asistencial; lo que significó la sobreprotección a las víctimas pues el objetivo consistía en que el profesional escuchara todos los problemas sin que la víctima invirtiera el más mínimo esfuerzo, colocándola prácticamente en un papel de incapaz.

La experiencia mostraba las relaciones dependientes que se estaban generando y la casi nula solución a la problemática de la violencia dentro de la familia, lo que llevo a que por medio de las valoraciones y revisiones realizadas por el equipo interdisciplinario del CAVI, dieran lugar a la búsqueda de una solución integral promoviendo el crecimiento personal de la víctima, la toma de decisiones y su auto responsabilidad para hacer valer sus derechos inalienables y la búsqueda de una mejor calidad de vida, esta filosofía humanista adoptada por todo el personal del CAVI, definieron en gran medida, el estilo de atención y los procedimientos a seguir.

El principal objetivo del CAVI, es proporcionar atención integral a las personas afectadas por la violencia familiar, mediante un equipo conformado por trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados. Así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato y mejorando así su calidad de vida.

4.1.3 CARACTERÍSTICAS

El modelo de atención del CAVI se caracteriza por:

Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológica, social, médica y legal.

Trabajar bajo la perspectiva de género; con una ideología libre de mitos prejuiciosos.

Formar parte del programa de procuración de justicia.

Proporcionar atención especializada integral tanto a los receptores como a los generadores de la violencia Intrafamiliar.

En las instalaciones del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI, se brindan los siguientes servicios:

- Asesoría en materia penal, Civil y familiar.
- Atención médica de urgencia y certificación de lesiones.
- Intervención especializada de trabajadoras sociales.
- Mediación jurídica entre las partes involucradas.
- Seguimiento de indagatorias relacionadas con el maltrato doméstico.
- Tratamiento psicológico a víctimas y agresores para modificar conductas agresivas.

4.1.4 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIO

“El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicado en julio de 1996 quedó adscrito a la Dirección General de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Consta en su estructura operativa de:

- ❖ Un director.

- ❖ Dos subdirectores.
 - Atención psicosocial.
 - Atención jurídica.

- ❖ Cuatro unidades departamentales.
 - Trabajo social.
 - Tratamiento psicológico.
 - Atención jurídica al maltrato.
 - Seguimiento jurídico

Y en su organización interna el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, cuenta con una dirección cuyas funciones son:

- ❖ Supervisar el cumplimiento de los objetivos del CAVI.

- ❖ Vincular a las instancias de la institución con otras externas que permitan el buen funcionamiento del centro.

- ❖ Organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se realizan en el centro, a fin de proporcionar un servicio óptimo.

❖ Desarrollar tareas de divulgación dirigidas a la comunidad con la finalidad de sensibilizar sobre la problemática de informar sobre los servicios que se brinda.

La subdirección de atención psicosocial, tiene como objetivo proporcionar los servicios de tratamiento psicoterapéutico y de prevención a las personas del conflicto de violencia familiar a fin de mejorar sus condiciones de vida modificando actitudes violentas.

Las funciones de esta Subdirección son:

❖ Supervisar el tratamiento psicoterapéutico que se brinda en el centro, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los casos.

❖ Diseñar y actualizar los diferentes modelos de atención psicoterapéutico.

❖ Supervisión y seguimiento de los casos clínicos atendidos por el departamento de tratamiento psicológico.

4.2 MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Este Manual fue creado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el mes de diciembre del año de 1996, el cual hasta el momento no ha sufrido de modificación alguna.

Podemos decir que el CAVI se rige por el manual de normas y Procedimientos para la Atención a Víctimas de Violencia familiar, con el propósito de establecer los lineamientos normativos bajo los cuales se brinde atención Social, Médica, Legal y Psicológica, a las personas que han sido violentadas así como brindar la correspondiente orientación al generador de la violencia.

En este documento se expone la normatividad para brindar la atención integral a las víctimas de la Violencia Familiar, a través de los servicios de atención los cuales son enfocados hacia la prevención, asistencia terapéutica, investigación y seguimiento de la problemática presentada por los usuarios del centro.

“Para facilitar su manejo, el manual se integro con los siguientes apartados:

- Un Marco Jurídico de normas que regula los procesos;
- El objetivo de creación del manual;
- Las políticas y normas de operación que orientan sus actividades;
- La descripción de los procedimientos;
- Su representación gráfica en los diagramas de flujo;
- Así como los formatos e instructivos de llenado utilizados para el mismo.

MARCO JURÍDICO: Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Capítulo X, Artículo 22 Fracciones I y II. D.O. 17- Julio – 1996.

ACUERDOS: Acuerdo A/026/90, por el que se crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. D.O. 5 – Octubre – 1990.

Acuerdo A/015/92, por el que se modifica el acuerdo A/026/90, para la creación del Consejo Consultivo del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI. D.O. 2 - Diciembre – 1992.

OBJETIVO: Establecer los criterios y lineamientos normativos bajo los cuales el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, brinda atención Social, Medica, Jurídica y Psicológica, a personas que son víctimas de violencia dentro de su familia así como al agresor o generador de la violencia, con el propósito de auxiliar a estas mediante la asistencia Jurídica.

POLÍTICAS: El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, será la instancia Administrativa responsable de atender los casos de maltrato doméstico que le hagan de su conocimiento la ciudadanía capitalina, así entonces también brindara el apoyo de Asistencia Social, Medica, Legal y Psicológica a las personas que sufren en su esfera social y familiar el maltrato.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, atenderá los casos de violencia familiar que denuncie la ciudadanía en un horario de nueve de la mañana a las nueve de la noche de lunes a viernes, por lo que toda persona que solicite los servicios que presta este centro, deberá ser canalizada al área de Trabajo Social, la cual de acuerdo a los criterios establecidos determinara si se trata de un caso relacionado con la violencia familiar o bien se trate de diversa situación, seguido de ello si la persona que solicita la atención y esta presentara huellas físicas del maltrato es decir golpes, hematomas, rasguños, contusiones, esta deberá ser canalizada al Servicio Médico para que un especialista certifique el estado general de su salud y lesiones si es que llegaran a existir.

La Subdirección de Atención Psicosocial, a través del Departamento de Tratamiento Psicológico, será el Organo responsable de brindar Psicoterapia de forma gratuita, a la víctima y/o al victimario, la cual promoverá en todo momento el cambio de conducta y actitud ante este fenómeno, brindando expectativas y alternativas que fomenten la sana convivencia y armonice las relaciones dentro de la familia.”

4.2.1 ATENCIÓN JURÍDICA

La Subdirección de Atención Legal a través del departamento de atención jurídica al maltrato, proporciona orientación y asesoría jurídica a las víctimas de violencia familiar y funge como mediadora entre las partes que se hayan en conflicto, en los acuerdos y convenios que ellas mismas decidan aceptar y llevar a cabo, para contrarrestar este tipo de conductas dentro del seno familiar.

Asimismo y solo en el caso de seguir ante un Juzgado de instancia penal, el departamento de seguimiento, es el órgano administrativo encargado y responsable de la información que se genere en los diferentes departamentos administrativos del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y emitir los informes y perfiles estadísticos que se le requieran así como dar el debido seguimiento hasta la conclusión del problema planteado.

Luego entonces tenemos que los diferentes departamentos de asistencia con los que cuenta el Centro de Atención para la Violencia Intrafamiliar, y que son los responsables directos de atender a las víctimas de este tipo de violencia deberán en todo momento:

- Brindar y servicio ágil y eficiente.
- En todo momento deberán brindar una atención respetuosa y cordial a los usuarios.
- Orientar a las víctimas sobre los pasos a seguir y las diferentes áreas de trabajo a las cuales deben acudir para su debida atención.
- Proporcionar la información clara y concisa, sobre las expectativas que tiene la Víctima de este Centro de Atención y las posibilidades del servicio que ahí se brinda.
- Dar un trato amable a las víctimas sin importar su condición, edad, capacidad diferente u otras, así como ofrecer el servicio medico de valoración cuando así lo requiera la situación.

La documentación que generen los distintos departamentos como lo son Trabajo Social, Psicología, Atención Jurídica y Seguimiento, para tener el orden debido a guardar estos datos relacionados con la atención brindada a la víctima por

parte de este centro, se vaciaran integrando un solo expediente el cual deberá ser guardado en el archivo de este centro bajo la más estricta confidencialidad del contenido de su información.; asimismo el CAVI, tiene la facultad de expedir copias certificadas de los documentos que integran el expediente, para la persona que sea parte de dicho expediente y a las autoridades jurisdiccionales competentes previa solicitud por escrito que se dirija a la C. Directora de este Centro de Atención.

El CAVI, es la instancia administrativa dependiente del Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encargada de atender y brindar apoyo Psicológico, Médico, Jurídico y Social, a las personas que presenten casos de violencia familiar, por lo que toda persona que acude por primera vez al CAVI es atendida en primera instancia por el área de Trabajo Social, la cual mediante una entrevista y platica dirigida le hará saber a este nuevo usuario las funciones del Centro y así como primer contacto con la víctima este deberá evaluar si su problema que presenta se encuadra en los casos previstos como violencia familiar o bien si requiere de canalización a otra instancia o institución competente, dentro o fuera de la propia Procuraduría, para su debida atención.

La Trabajadora Social al entrevistar al usuario por primera vez, deberá identificar si se trata efectivamente de una situación de maltrato o violencia familiar en base a los siguientes criterios:

Maltrato o Violencia Física: Debiéndose entender como todo tipo de agresiones que tiene como fin lesionar a otra persona.

Maltrato o Violencia Psicológica: Se manifiesta sobre todo con las conductas y expresiones que se tiene de una persona hacia otra, entre las cuales implican prohibiciones, condicionamientos, burlas, devaluaciones, burlas, intimidación, chantajes o actos coaccionados.

Todo tipo de omisión en la satisfacción de los medios básicos para subsistir a los integrantes de la familia, como lo son:

Los alimentos entendido, por ellos a los contemplados en el artículo 308 del Código Civil del Distrito Federal.

Abandono de personas, comprendidas entre todos ellos las personas menores, adultos mayores, con capacidades diferentes y las mujeres.

Negar o reprimir las necesidades afectivas de los demás integrantes de la familia.

Privar de las necesidades que se tengan, higiene, salud, atención medica, respeto afectivo, amor, comprensión, socialización, etcétera.

La Patria Potestad así como la Guarda y Custodia tratándose de menores cuando existe la violencia familiar.

La separación de los Cónyuges o concubinos por causales como la Sevicia.

Que los involucrados guarden una relación de parentesco familiar y que su domicilio corresponda al territorio del Distrito Federal.

Así siempre que el asunto lo amerite, el área de Trabajo Social realizara vistas domiciliarias a las personas que son víctimas de maltrato o violencia familiar, previa autorización de la subdirección de Atención Psicosocial.

4.2.2 PROCEDIMIENTO JURÍDICO

Este procedimiento se genera a partir de que se le designa al usuario un profesional para que atienda su caso es decir se le asigna a un Oficial Secretario del

Ministerio Público, para ser atendido en el área Legal del CAVI, en este momento se le brinda la asesoría correspondiente y las diferentes opciones de apoyo con las que cuenta este centro, así como las opciones jurídicas de cómo puede proceder para solucionar su conflicto de carácter familiar, se le exhorta para que en un momento dado se cite al probable generador de la violencia y tras llevar una plática conciliatoria, ambas partes se comprometan en base a un acuerdo a respetarse, a ya no generar situaciones de violencia en contra de los demás integrantes de la familia, una opción más es la de canalización a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o al Bufete Jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de México, para llevar este asunto y ventilarlo ante un Juez de lo Familiar en caso de La pensión Alimenticia, el Divorcio o la Guarda y Custodia de los menores, y una última opción es la de denunciar penalmente la violencia familiar, siendo todo esto en base a los intereses del usuario(a) y se manejan por oficios de canalización, excepto el convenio que se elabore dentro del propio CAVI.

4.2.3 COMPARECENCIA DE LAS PARTES

La fase de comparecencia de las partes resulta de gran importancia, en la medida de que, por un lado, permite al personal del CAVI la posibilidad de allegarse de más elementos de convicción que permitan resolver el conflicto de violencia familiar, y por el otro, en que las actas administrativas pueden servir a los usuarios (as) del Centro de Atención para la Violencia Intrafamiliar, en otros tramites legales, tales como lo son el Divorcio o la Denuncia por Violencia Familiar. Para ello se gira un citatorio para el probable generador de la violencia y se le da una cita al usuario (a), para que ambos comparezcan en el local del Centro de Atención para la Violencia Intrafamiliar, una vez que comparecen se les hace saber que el tipo de conductas que presentan puede traerles consecuencias jurídicas y se les exhorta a llegar a un convenio en el cual ambas partes se van a comprometer a respetarse mutuamente y con ello frenar las conductas violentas que se presentan, de la mejor manera, asimismo se les hace entrega de una copia a cada una de las partes involucradas con lo cual en muchos de los casos se concluye el problema planteado.

4.2.4 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La finalidad del convenio de conciliación es frenar la violencia y proporcionar a las partes alternativas para solucionar el conflicto. Por ello, en los convenios que se celebran en el CAVI, se incluyen cláusulas donde las partes se comprometen a recibir terapia y/o visitas domiciliarias para seguimiento de caso. Cuando las partes desean continuar unidas, se precisan las acciones a realizar para frenar la violencia, mientras que, cuando se pacta la separación, se pactan compromisos de pensión alimenticia, convivencia, domicilios, etcétera.

4.2.5 PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN

Este procedimiento es similar al que se lleva a cabo en el CAVI, la diferencia esta en que este lo llevan a cabo las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, mismas que se encuentran ubicadas en cada Delegación Política y este procede para resolver un conflicto de violencia familiar a través del procedimiento de conciliación y procedimiento de amigable composición ó arbitraje.

Es el arreglo de un conflicto de violencia familiar a través de un tercero nombrado y aceptado por escrito por las partes de común acuerdo, en el que funge como arbitro para resolver el conflicto existente, por medio de una resolución de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.

Este procedimiento tiene verificativo dentro de una audiencia en la cual se pueden ofrecer pruebas por cada una de las partes en lo que a su derecho corresponde excepto la prueba confesional a cargo de las partes, el amigable componedor puede allegarse de todos los medios de prueba que considere pertinentes, con los cuales tendrá un margen más amplio para emitir su resolución y en el caso de incumplir con la misma cualquiera de las partes, se podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva a solicitar la ejecución de la misma, independientemente de la sanción administrativa a que se hacen acreedores.

Este procedimiento permite aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos civiles para el Distrito Federal y la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el o la amigable conponentor/a celebran una audiencia, valoran las pruebas y emiten una resolución.

En su resolución, el / la amigable conponentor/a determina cuál de las partes genera la violencia familiar, pudiendo sancionarla con multa ó arresto en caso de reincidencia, siendo estas algunas de las formas concretas para frenar el maltrato, las partes en el conflicto pueden recibir atención terapéutica en las Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. El seguimiento de los casos se puede dar a través de visitas domiciliarias y que más adelante estudiaremos a las denominadas Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

4.2.6 ATENCIÓN PSICOLÓGICA

El área de Psicología del CAVI esta conformada psicólogos, quienes en forma coordinada, atienden la problemática en sus niveles social y emocional. El tronco común del trabajo clínico y social se ha ubicado en torno a una concepción sistémica con perspectiva de género. Esto significa que para la interpretación del fenómeno de la violencia familiar se toman en cuenta distintos niveles que van de lo individual a lo social, considerando que todos ellos están permeados por el poder diferencial otorgado a hombres y mujeres, a partir de la construcción social de la realidad.

La atención psicológica que se ofrece en el CAVI esta inscrita en las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la cual establece que la atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos tendientes a disminuir y de ser posible, erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Los Psicólogos de este Centro son las personas encargadas de proporcionar psicoterapia especializada y gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, tanto a los probables generadores como a los receptores.

En el CAVI, se ha creado un modelo a seguir para la atención psicológica de las víctimas, primero son determinadas las conductas violentas de los hombres violentos y de las mujeres receptoras o viceversa, así como la atención a menores los cuales son canalizados a la Fiscalía Central de Investigación para Menores, esto es ya que en un gran número de casos los hombres son los que agreden de cualquier forma a las mujeres, aunque también las mujeres pueden generar la violencia en sus hogares hacia los propios hombres o en contra de los menores.

4.2.7 TRABAJO SOCIAL

Es en esta área en donde se da el primer contacto de los usuarios con la institución y esta área ha formado su propio modelo, con la identificación de una serie de principios y estrategias propias de la disciplina y de las necesidades detectadas entre los usuarios. A través de una metodología múltiple, que incorpora una serie de técnicas especializadas para la atención de violencia familiar, (visita domiciliaria, familiograma, observación y entrevista) se incorporaron indicadores que determinan los detonadores de la violencia, así como los indicadores de riesgo, las redes de apoyo y las alternativas viables para la atención. Trabajo social es el primer contacto que tiene el usuario, respecto a la problemática.

4.2.8 ORGANIZACIÓN DE LA FISCALIA DE PROCESOS EN LO FAMILIAR.

El Ministerio Público, como órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, se encuentra institucionalizado dentro de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del artículo 21, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 21.- “La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; las que únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la corte penal internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinaran en los términos que la Ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.”

4.2.9 ATRIBUCIONES

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contempla en su Capítulo Primero, lo correspondiente a las atribuciones en los siguientes términos:

Artículo 2.- “La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:

I.- Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal;

II.- Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia;

Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes.”

Artículo 7.- “Las atribuciones en asuntos del orden familiar, civil, mercantil y concursal, comprenden:

I.- Intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general;

II.- Iniciar el trámite de incidentes penales ante los órganos jurisdiccionales no penales competentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

III.- Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional, y

IV.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contempla en su capítulo VII lo siguiente:”

Capítulo VII

De las atribuciones de la Subprocuraduría, Fiscalías, Agencias, Unidades de Procesos y de Mandamientos Judiciales.

Artículo 53.- “El Fiscal de procesos, se ajustará en materia familiar a lo siguiente:

I.- Intervenir en su carácter de representante social ante los juzgados y salas del ramo familiar para la protección de los intereses individuales y sociales en general, en los términos que establezcan las leyes;

II.- Intervenir en los juicios relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y todos aquellos del orden familiar que por disposición legal sean parte o deba darse vista al ministerio público, interponiendo los recursos legales que le procedan;

III.- Intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas del ramo familiar y desahogar las vistas que se le den, formulando y presentando los procedimientos procedentes dentro de los términos legales;

IV.- Promover, cuando proceda, la conciliación de los asuntos del orden familiar y en aquellos en los que participen personas con discapacidad, como instancia previa del órgano jurisdiccional;

V.- Solicitar la práctica de diligencias necesarias para el debido ejercicio de sus atribuciones;

VI.- Planificar, programar, coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia las acciones de la unidad dedicada a la atención de violencia familiar, la que se registrará por el acuerdo respectivo del Procurador;

VII.- Turnar a las unidades administrativas de la procuraduría competentes en materia de investigaciones, los informes y documentos que se requieran, cuando se estime que deba iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos;

VIII.- Iniciar, en su caso, integrar las averiguaciones previas que no estén reservadas a las unidades especializadas, por delitos generados en hechos de violencia familiar, o por conductas relacionadas con tales hechos;

IX.- Instruir a los agentes de la policía judicial que le estén adscritos, para la realización de las actuaciones que fueren procedentes;

X.- Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras en materia de derecho familiar;

XI.- Apoyar las actividades del albergue temporal en el ámbito de su competencia; y

XII.- Establecer y aplicar criterios para brindar el servicio de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia Intrafamiliar.”

4.2.10 ORGANIZACIÓN INTERNA

ACUERDO A/004/2000 por el que se establecen los lineamientos para la organización interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que a la letra establece en su artículo sexto:

Artículo 6.- “Dependerán Orgánicamente a la Subprocuraduría de Procesos:

- I.- La Fiscalía De Procesos En Juzgados Penales Norte;
- II.- La Fiscalía De Procesos En Juzgados Penales Sur;
- III.- La Fiscalía De Procesos En Juzgados Penales Oriente;
- IV.- La Fiscalía De Procesos En Juzgados de Paz Penal;
- V.- La Fiscalía De Procesos en lo civil;
- VI.- La Fiscalía De Procesos en lo familiar; y
- VII.- La Fiscalía De Mandamientos Judiciales.”

4.2.11 OBJETIVO Y FUNCIONES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LO FAMILIAR

El Ministerio Público Conciliador tiene como objetivos el dirigir y organizar la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de representante social ante las salas y juzgados de lo familiar; intervenir en los juicios relativos del orden familiar, el estado civil de las personas y las sucesiones en las que las unidades de procesos sean parte o deba darse vista, así como darle el debido seguimiento ante las instancias correspondientes; promover la conciliación de intereses en los asuntos relativos a la familia e integrar las averiguaciones previas con motivo de violencia familiar o por conductas relacionadas con tales hechos cuando proceda, con el objeto de proteger los intereses individuales y sociales.

Es de vital importancia que el Ministerio Público Conciliador, promueva un convenio con las partes para frenar la violencia familiar, antes de acudir a otras instancias.

Sus funciones son las siguientes:

Establecer lineamientos, políticas y estrategias que permitan dirigir al Ministerio Público adscrito a Salas y Juzgados de lo Familiar en su calidad de Representante Social, en la practica de diligencias y actuación en los procesos de los que conozcan, tendientes a defender los intereses individuales y sociales de las personas sujetas a litigio del orden familiar.

Incorporar estrategias y lineamientos para que las Unidades de Procesos en Agencias, intervengan en los Juicios relacionados con la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y demás que el Ministerio Público tenga que intervenir como representante social.

Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para que intervengan en las causas que se siguen en las salas y juzgados de lo familiar, interpongan los recursos legales que procedan e intervengan cuando se tenga conocimiento de actos o hechos que construyan delitos, así como dar parte a la unidad o agencia investigadora correspondiente y darle debido seguimiento.

Coordinar las acciones necesarias para que la unidad dedicada a la atención de violencia familiar realice su labor conforme a las funciones que le hayan sido encomendadas, y así lograr disminuir el deterioro que sufre el núcleo familiar dentro de los procesos que se llevan a cabo en las salas y juzgados correspondientes.

Definir procedimientos que permitan turnar en forma ágil y eficiente, la información y documentación necesaria a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se considere que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos constitutivos de delitos.

Establecer criterios con los que las unidades de procesos de las agencias, deberán actuar para brindar atención psicológica a las víctimas de violencia familiar, o en su caso, canalizarlas a los centros especializados de atención a víctimas del delito, con los que cuenta la institución.

Establecer lineamientos, políticas y estrategias dirigidas a las unidades de procesos tendientes a apoyar las actividades de la Dirección General del Albergue Temporal, en el ámbito de su competencia.

Realizar investigaciones, estudios y proyectos en materia de violencia familiar, y proponer mejoras a los procedimientos empleados, así como a las técnicas procesales en materia familiar, con el propósito de hacer más eficiente la actuación del Ministerio Público en esa materia, así como entregar un reporte mensual de actividades y de los casos atendidos.

4.2.12 SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO

Su principal objetivo es administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Fiscalía de Procesos en Lo Familiar, y solicitar a las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor de la Institución los bienes y servicios que requieran las áreas que conforman la Fiscalía. Así como establecer mecanismos de control administrativo que permitan atender y despachar los asuntos que le corresponden y dentro de sus funciones se encuentran las de:

Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto del Presupuesto de la Fiscalía, así como dar aseguramiento a las actividades institucionales que realizan las áreas que le están adscritas, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

4.3 EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y SU PROPUESTA DE MEDIACIÓN FAMILIAR.

El Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es un órgano administrativo del Consejo de la Judicatura, con autonomía técnica y de gestión, que administra y desarrolla los métodos alternativos para la solución de las controversias que se susciten entre particulares.

Su creación responde, por una parte, a la constante demanda de reforma judicial que mantiene la sociedad en legítimo reclamo de acceso a la justicia, en forma gratuita, inmediata y expedita y, por otra, a la materialización de los esfuerzos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que, como otros poderes judiciales de la gran mayoría de los países del mundo, se ha involucrado en uno de los movimientos legislativos y jurídicos de mayor trascendencia en nuestro tiempo Ampliar las vías de acceso a la justicia.

El Centro de Justicia Alternativa representa la oportunidad que tiene los ciudadanos de solucionar sus conflictos a través de métodos no contenciosos, capaces de alternar y coexistir con la vía jurisdiccional, como lo es el caso de la mediación.

En la actualidad, este Centro ofrece el servicio de mediación únicamente en materia familiar, para la solución pacífica de los conflictos que se dan entre los miembros de las familias, no así para quienes presentan casos relacionados con la violencia familiar.

La convivencia social contemporánea se ha vuelto compleja debido al crecimiento de la población, la desigualdad económica, el avance tecnológico y la globalización, factores que han incrementado y creado nuevos conflictos en la sociedad mexicana, provocando la insuficiencia de los servicios tradicionales de la administración de justicia.

La sobrecarga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, el abuso de los recursos que la Ley otorga para los procesos judiciales, la dilación de los juicios, el alto costo que implica el litigio, el desconocimiento del Derecho y de los procedimientos jurisdiccionales, así como la insatisfacción social frente a la resolución judicial, la ineficacia de la vía conciliatoria, la falta de profesionalismo en el patrocinio de los negocios jurídicos, la falta de una actitud institucional democrática que permita la participación de la ciudadanía en la resolución de sus conflictos, entre otros, son factores que condujeron al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a incorporar en el proceso de reforma judicial, medidas transformadoras para superar la problemática descrita.

La inclusión de los métodos alternos de solución de controversias como vías de acceso a la justicia, a través de la institucionalización y desarrollo de métodos auto compositivos capaces de alternar y coexistir con la vía jurisdiccional, está constituyendo un pilar importante en la construcción de un sistema de justicia más humano, satisfactorio, económico, ágil, expedito y rápido.

Dentro de los citados métodos, la mediación es la vía pacífica de solución de conflictos que, en términos humanos, de tiempo, recursos y costos, ha mostrado ser más eficiente que cualquier otro, porque además de privilegiar la libre decisión de las partes, la cooperación y el compromiso mutuo, facilita la pacífica continuidad de las relaciones reduciendo así la posibilidad de futuros litigios, independientemente de que, en la medida que se difunda, al ponderarse la responsabilidad de los involucrados en el arreglo de su conflicto ante la sociedad, ésta se proyecta como un medio capaz de generar una cultura pacificadora que recupera la posibilidad de una armónica convivencia entre los individuos, razones por las cuales el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resuelve incorporarla al ámbito de la administración e impartición de justicia.

MARCO JURÍDICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que faculta al

Consejo de la Judicatura para expedir acuerdos generales para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el acuerdo 16-26/2003, de fecha 7 de mayo de 2003, por el cual autorizó la aprobación y ejecución de las etapas de un proyecto de Justicia Alternativa en sus fases de instrumentación y operación; y a través del acuerdo 19-47/2003 de fecha 27 de agosto del mismo año, por el cual resuelve la creación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Programa de Soluciones Alternativas de Controversias, así como sus Reglas de Operación.

Siendo la fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres, la Coordinación de Proyectos Especiales, después de dos largos años de diagnóstico, conocimiento, sensibilización y diseño normativo respecto de la mediación familiar en la Ciudad de México, presentan al Consejo el Proyecto Inicial para la Inserción de los Métodos Alternos de Solución a las Controversias familiares ventiladas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para el periodo comprendido del año dos mil tres, en donde se prevé la impartición del servicio de Mediación Familiar, el cual entro en funciones a partir del tres de septiembre del año dos mil tres, con la creación del Centro de Justicia Alternativa; en fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, es cuando se hace la debida publicación en el Boletín Judicial bajo la denominación de Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Este Centro inició sus funciones en forma experimental, por lo que para captar asuntos susceptibles de ser mediados e iniciar su servicio, en un principio se optó por allegarlos de forma controlada; por lo cual se recurrió previamente a la celebración de convenios con otras instituciones y dependencias que, por la naturaleza de sus funciones, estaban en aptitud de derivarlos al Centro de Justicia Alternativa; y posteriormente, se abrió al público el servicio de Mediación Familiar.

Para su habilitación de un espacio en el que se ofreciera el servicio de Mediación Familiar con las mejores condiciones de operación, se integro de cinco salas de mediación, una sala de convenios, una sala de mediadores, dos áreas de información especializada, recepción y una sala de juntas, procurándose en todas ellas un ambiente adecuado y agradable.

Este Centro de atención tiene sus instalaciones ubicadas en el 4º piso del edificio de Río Lerma, Número 62, en la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500 y brinda sus servicios en sesiones las cuales tienen una duración aproximada de dos horas dentro del horario comprendido entre las 9:00 nueve y las 17:00 diecisiete horas.

El servicio de información especializada acerca de la mediación que ofrece, se proporciona personalmente desde las 9:00 hasta las 20:00 horas en el mismo lugar, por vía telefónica en los números 55 14 28 60 y 55 14 58 22, o por correo electrónico en la dirección ceja@cjdf.gob.mx.

4.3.1 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, COMO MEDIADOR EN PROBLEMAS DE CARÁCTER FAMILIAR.

A partir del día tres de septiembre del año dos mil tres, abre sus puertas el Centro de Justicia Alternativa, con lo cual se da inicio al servicio de la Mediación Familiar en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y con ello se incorporo una nueva vía opcional para la solución de las disputas entre los miembros de la familia; se supera la etapa de la respuesta única y sistemática del juicio y la sentencia, al incorporar la mediación a la función estatal de administrar justicia, ingresando así la mediación al ámbito judicial de la Ciudad de México e instalándose la Mediación Judicial como vía colateral de solución de conflictos, abriéndose en el ámbito tribunalicio un espacio más para la solución privada de las controversias a través del convenio entre particulares.

El servicio de Mediación Familiar que proporciona el Centro de Justicia Alternativa, es público y gratuito, con una nueva mística que se sustenta en el respeto a la autodeterminación de las personas y que reivindica su dignidad, toda vez que se trata de un procedimiento voluntario por el cual los miembros de la familia en conflicto, con la ayuda de un mediador experto en técnicas de la comunicación y la negociación, pueden resolver sus disputas por sí mismos.

También, se han suscrito convenios interinstitucionales para concientizar a la ciudadanía y promover el empleo y uso de la mediación para tratar en lo más posible solucionar los conflictos familiares a través de este Centro de atención.

4.3.2 LA MEDIACIÓN, COMO ALTERNATIVA JURÍDICA EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FAMILIARES.

La mediación es la intervención de un equipo mediador (psicólogo y abogado), que ayuda a la pareja e integrantes de la familia a conseguir acuerdos para que su separación o divorcio se realice de forma menos conflictiva y que puedan seguir ocupándose de sus hijos aunque ellos hayan dejado de ser pareja, la mediación regula los conflictos desde una óptica pacífica y fuera de todo contexto judicial.

Este tipo de mediación va dirigida a las personas que se encuentran conviviendo por razones de matrimonio que han iniciado su ruptura de pareja y de toda relación o deseen llevar a cabo trámites relacionados con el divorcio siendo para ello requisito prioritario, contar con la decisión de, al menos, uno de la pareja, ya que la mediación no promueve la separación, sino que ayuda a las parejas que ya lo han decidido, a que la ruptura se realice de forma menos conflictiva, posibilitando el ejercicio parental conjunto.

Las técnicas, estrategias e instrumentos utilizados, pertenecen a una orientación cognitivo, conductual, social, y lo que se pretende es corregir aquellas

distorsiones que afianzan conductas negativas, posturas intransigentes y actitudes revanchistas, este equipo de trabajo está compuesto por psicólogos, abogados, formados en mediación, así como personal administrativo, dichos profesionistas trabajan de forma interdisciplinaria, actuando únicamente como mediadores.

La mediación familiar se trata de un proceso extrajudicial voluntario por el que un profesional calificado y sin poder decisorio ayuda a las partes en conflicto a negociar, facilitando el diálogo entre ellas y la búsqueda en común de una solución duradera y satisfactoria para ambas, en la cual se contemplan diferentes puntos como lo son:

El Objeto de la Mediación consiste básicamente, en tratar de conseguir un acuerdo entre las partes sobre aquellos puntos básicos que frenen la problemática familiar y sobre todo que estén de acuerdo en la redacción de un Convenio Regulador, el cual versara sobre los puntos más importantes y que suelen ser los más conflictivos: guardia y custodia de los hijos menores de edad, Pensión Alimenticia y Régimen de visitas, entre otros.

El Ámbito de la Mediación, abarca los puntos relacionados con:

Los efectos de la separación, el divorcio o la nulidad que constituyen el contenido del Convenio Regulador.

El cumplimiento de sentencias.

La modificación de medidas adoptadas en la sentencia.

Los conflictos por causa de alimentos.

Quiénes Intervienen en la Mediación directamente son:

a) La partes:

- Los cónyuges

- Los que sin ser pareja tienen descendencia en común ó viven en Concubinato.
- Quienes se hallen en conflicto en materia de alimentos entre parientes cercanos, y:

El mediador, quien es un profesional calificado: licenciado en derecho, psicólogo, dependiendo el área a tratar y que se encuentre adscrito, es quien va a exhortar a que lleguen a un acuerdo las partes involucradas.

El Desarrollo de la Mediación, lleva su debido orden y;

Comienza con una reunión inicial entre las partes y el mediador, en la que este último explica cuál va a ser el alcance de la mediación y se determinan las cuestiones que serán objeto de examen.

Dentro del desarrollo de las sesiones, el número variará en función del caso concreto y la duración de la mediación depende de la naturaleza y complejidad de los puntos en conflicto, así como de la disposición de las partes involucradas en querer resolver su asunto.

Se levanta el Acta correspondiente al final de la mediación, misma que contiene los acuerdos totales o parciales logrados. Si no se llega a ningún acuerdo se hace constar en la misma que la mediación se ha llevado a cabo sin efecto.

Se inicia el Traslado de los acuerdos conseguidos por las partes al procedimiento judicial correspondiente para que sean ratificados y aprobados ante el juzgado de lo familiar que se designe.

Pero cabe hacer la observación, de que este Centro de Justicia Alternativa, NO conoce de asuntos o problemáticas presentadas por los usuarios si estas tienen algo que ver con la referida Violencia Familiar.

4.4 UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIF)

Debido a que la Violencia Familiar es un fenómeno complejo compuesto por infinidad de factores que van desde las dimensiones físicas hasta las psicológicas, pasando por las sexuales que repercuten de gran manera hoy en día en nuestras conformadas macro sociedades, el modelo de intervención global para las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, estas se crean para abarcar dentro de la sociedad que presenta este tipo de problemática familiar en el Distrito Federal básicamente en tres estratos fundamentales, los cuales son el ámbito Jurídico, el Social y el Psicológico, para comprender con perspectiva de género tanto el fenómeno, como las acciones tendientes a prevenirlo y erradicarlo.

Las principales funciones de las UAVIF, son las de proteger la vida, la salud, la integridad física y psicológica de las personas que son receptoras de la Violencia Familiar, así como reducir la frecuencia con las que se manifiestan los generadores o agresores; Estas Unidades de Atención tienen una naturaleza jurídica de ser tribunales administrativos, ya que son los órganos encargados de aplicar y hacer cumplir la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, las UAVIF brindan atención integral a quienes viven esta problemática y de conformidad a lo señalado en dicho ordenamiento, las Unidades están facultadas para aplicar el procedimiento de conciliación y/o amigable composición o arbitraje, contemplado en los artículos 18 al 22 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y el Procedimiento Administrativo para la acreditación de infracciones contemplado en los artículos 28 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; 4, 129 al 140 y relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Dado su carácter administrativo, las UAVIF se encuentran facultadas para imponer sanciones consistentes en:

- Multas que van de 1 a 180 días de salario mínimo, dependiendo el tipo de infracción que se cometa ante la Ley;
- Arresto inmutable hasta de 36 horas, en caso de reincidir en actos de violencia familiar (artículo 25 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar).

En el acta administrativa se hacen constar los hechos de violencia familiar y para formularla se toma un particular cuidado en asentar, de la forma más clara y precisa, los actos de violencia familiar que son relatados por el o la probable receptor/a de violencia familiar.

Cuentan con la fase que comprende la comparecencia de las partes la cual es de gran importancia, ya que permite a las UAPVIF la posibilidad de allegarse de más elementos de convicción que permitan resolver el conflicto de violencia familiar y a partir de esto las actas administrativas levantadas puedan servir a los usuarios en otros tramites legales, como el divorcio o la denuncia por violencia familiar.

Estas actuaciones que llevan a cabo las UAPVIF pueden ser de mucha importancia por ejemplo para un Ministerio Publico allegándose de elementos para poder integrar la Averiguación y llegar a consignar cuando sé esta ante la presencia de un delito de Violencia Familiar, asimismo en el caso de Juicios de Divorcio cuando esta sea la causal invocada, las cuales pueden ser ofrecidas como pruebas documentales y debido a este impacto positivo que ha tenido dentro de la sociedad este trabajo Jurídico de las referidas Unidades es que se les ha permitido tener acceso a recursos por parte del Gobierno. En este sentido resulta de suma importancia fortalecer mecanismos jurídicos en diferentes ámbitos jurisdiccionales que tiendan a proteger y fortalecer la prevención de la Violencia Familiar; tal y como lo manifiesta la Doctora María de la Luz Lima Malvido, la fuerza inmediata que

proporciona la criminalización ofrece una protección potencial a corto plazo a favor de las víctimas”.²

Se compone de:

- 1 COORDINADOR /A
- 1 SUB COORDINADOR /A PSICOSOCIAL

- 1 PSICÓLOGO /A
- 1 TRABAJADOR /A SOCIAL

- 1 SUBCOORDINADOR /A JURÍDICO

- 1 CONCILIADOR /A
- 1 AMIGABLE COMPONEDOR

4.5 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

La Oficialía Mayor dictaminó, la estructuración orgánica de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social con vigencia a partir del 16 de agosto de 1998 ya que anteriormente los programas en contra de la violencia familiar los llevaba a cabo la Procuraduría Social del Distrito Federal, pero hasta el año 2002, es que lo turnan a la Secretaria de Desarrollo Social, y de esta, a la Dirección General de Equidad y Desarrollo.

4.5.1 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen la exclusión de grupos.

² Conferencia Política Victimo lógica y Violencia Familiar, Memoria del Primer taller Nacional sobre Violencia Intrafamiliar, la Legislación y su Aplicación, México 1999, Página 86.

Promover políticas y ejecutar acciones sociales con instancia públicas, privadas y sociales, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria.

Proponer y apoyar la celebración de convenios, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, a fin de propiciar la equidad y su inclusión en la sociedad.

Diseñar y aplicar modelos de desarrollo social para elevar su impacto, conjuntamente con instituciones y organizaciones sociales y privadas.

Establecer políticas y lineamientos para la formulación de planes, programas y procedimientos para coadyuvar en el reconocimiento, el respeto y la valorización de la diversidad y pluriculturalidad de la población.

4.5.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA



4.6 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Esta Dirección es la que se encarga de diseñar, promover y ejecutar los diferentes programas y acciones que lleva a cabo en materia de violencia familiar que determine la Secretaría de Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 28 /12/00. (Artículo 63, Fracción VI)

El objetivo general, de esta Dirección es Contribuir a la transformación de las condiciones sociales y culturales en las que tiene lugar la violencia familiar, desde una perspectiva de genero, integral y multidisciplinaria.

Así entonces entre sus objetivos particulares también se encuentran los de:

Proporcionar a las familias del Distrito Federal que viven situaciones de violencia familiar los elementos para poner en práctica relaciones humanas equitativas, democráticas y justas.

Sus líneas de trabajo son entre otras las de:

Promover la formación y facilitar la operación de grupos de auto ayuda.

Coadyuvar a la solución de la problemática de la violencia familiar en las unidades territoriales.

Contribuir al cambio de mentalidades y conductas ante la violencia familiar.

Garantizar la seguridad de quienes viven en situación de violencia familiar.

Impulsar y facilitar cambios en la conducta de las personas que viven en situación de violencia familiar y contribuir en mejorar su autoestima.

Diagnosticar el estado de la violencia familiar en el Distrito Federal, medir su impacto social y monitorearlo.

Diseñar, presentar y controlar la información destinada a los medios de comunicación masiva y a la sociedad civil.

Existe también el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el cual es un Órgano honorario, de apoyo y evaluación, es presidido por el Jefe de Gobierno Del Distrito Federal y en su representación por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

4.6.1 INSTITUTOS QUE LO INTEGRAN

Con relación al artículo 8º de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, el Consejo esta integrado por las siguientes Instituciones:

- ⇒ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- ⇒ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- ⇒ Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- ⇒ Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- ⇒ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- ⇒ LOCATEL.
- ⇒ Red De Referencia y Contrarreferencia para asuntos de Violencia Doméstica del Distrito Federal.
- ⇒ Comunidad Segura A.C
- ⇒ Centro de Atención a la Violencia Doméstica.
- ⇒ Fundación TECH PALEWI.
- ⇒ Comunicación e Información para Mujeres.
- ⇒ APIS Fundación para la Equidad.
- ⇒ Colectivo de Hombres por relaciones igualitarias.
- ⇒ Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

4.6.2 EQUIPO TÉCNICO

Este se encuentra integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo, de acuerdo al Artículo

7º de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar y quienes lo integran se reúnen cada mes para dar seguimiento y operativizar los acuerdos que se deriven del Consejo; se reúne en sesiones presididas por la Titular en turno.

4.6.3 COMISIONES DE TRABAJO

Estas se forman cuando se requieren de acuerdo a actividades específicas y actualmente trabaja con las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de revisión e implementación de formatos estadísticos.
- b) Comisión de planeación para el Seminario sobre Violencia Familiar

Además, se presenta la información correspondiente a cada una de las instituciones pertenecientes al Consejo, en los siguientes rubros:

- Cobertura de los servicios
- Acciones de prevención de la violencia familiar.
- Acciones de capacitación.
- Participación de los medios de comunicación.
- Participación de la Sociedad Civil.

Multiplicar los arrestos y endurecer las penas en nuestra legislación Penal en cuanto a la violencia familiar se refiere, tan solo ensuciaría a nuestra justicia y no ayudaría de mucho a disminuir la incidencia que cada vez se manifestara de una manera más grave, mientras nuestras Autoridades y Gobernantes no consideren, entiendan y se sensibilicen con el problema, no llegaremos a ningún lado, seguiremos propensos a la delincuencia, a la desintegración familiar y ante delitos cada vez más graves, por lo que es menester atender los problemas sociales que vivimos actualmente satisfacer la demanda de empleo evitando con ello las crisis económicas las cuales producen estos efectos negativos dentro de nuestra sociedad, para lograr finalmente las condiciones propicias para la convivencia familiar.

PROPUESTAS

1.- Es necesario llevar a cabo una reforma judicial por parte de nuestros gobernantes en materia familiar, en la cual se contemple la gravedad que representa la violencia familiar para nuestra sociedad misma que necesita una solución urgentemente, legislar para crear un código en materia familiar dentro del cual se contemplen específicamente los derechos y obligaciones de la familia, que abarque e investigue los nuevos fenómenos familiares y sociales, buscando con ello una solución integral y poder ofrecer alternativas concretas para que en un mediano plazo se logre la disminución gradual de la violencia familiar.

2.- Se deben crear instituciones eficaces que ofrezcan atención integral a las personas que sufren de violencia familiar ó en su defecto unificar a las instituciones y centros de atención con los que actualmente contamos a los cuales se les deberá dotar de ciertas facultades y competencias para prevenir y sancionar a los generadores de este tipo de violencia, estas instituciones y centros de atención deberán de contar con sistemas generales de atención a víctimas así como con el personal idóneo que cuente con los conocimientos necesarios sobre la materia para poder brindar una atención y prevención basada en conceptos modernos, así como ofrecer soluciones concretas a los problemas relacionados con la violencia familiar.

3.- Que nuestros Gobernantes a nivel Federal y local lleven a cabo campañas informativas y preventivas, con el fin de ofrecer orientación sobre los centros donde se puede obtener el apoyo necesario, de forma gratuita y sin tanta burocracia para lograr que las personas que padecen violencia intrafamiliar puedan reintegrarse familiar y socialmente brindando apoyo integral a los generadores de este tipo de violencia imponiéndoles de manera coercitiva el cumplir con una serie de terapias de pareja o grupales, ofreciéndoles ayuda integral tanto a las víctimas como a los generadores de la violencia, es decir terapias funcionales con el fin de prevenir la violencia, ya que de nada serviría llenar las cárceles aumentando las penas para este delito puesto que esa también es una forma de desintegrar a la familia.

4.- En el caso concreto del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, al ser dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se le dote de Agentes del Ministerio Público, para que en cuanto sea voluntad de la víctima de violencia familiar sin importar si son menores, hombres ó mujeres, personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se inicien inmediatamente la averiguación previa correspondiente, sin la necesidad de que la víctima ande peregrinando de fiscalía en fiscalía en razón de su domicilio ó sea canalizada a una dependencia que de ante mano se sabe no le ayudara a resolver su problema, por no ir lesionada de gravedad ó por no presentar lesiones que tarden en sanar mas de quince días, por lo que este centro debe de ser una unidad especial que conozca, averigüe y del debido seguimiento a todo lo que concierna a la averiguación previa de la víctima de violencia familiar, teniendo su jurisdicción dentro del Distrito Federal.

5.- Dentro de los convenios que realizan las diferentes dependencias para frenar la violencia familiar, debe hacerse de manifiesto dentro de los mismos las penas a que se pueden hacer acreedores los generadores de la violencia familiar en caso de llegar a incumplir con lo estipulado en dichos convenios, así como señalar ante que autoridad será la competente para hacerlo cumplir y en un momento dado que se le pueda exigir dar el debido cumplimiento ya sea en juicio y señalar el procedimiento correspondiente que ha de llevarse en caso de incumplimiento.

6.- Cuando se trate de menores, se deberá de guardar y procurar su integridad física y emocional, por lo cual ante la presencia de violencia familiar que exista entre los padres, estos deberán ser resguardados en lugares destinados específicamente mientras que se les valore medico y psicológicamente tanto a los menores como a lo progenitores con el fin de cuidar y velar ante todo por la integridad física y emocional de los menores así como garantizar su derecho a una vida libre de violencia familiar.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Llegamos a determinar jurídicamente que la violencia familiar, es un problema de carácter personal, familiar y social, que influye e interfiere en el sano desarrollo de las personas que integran en principio a la familia y consecuentemente a nuestra sociedad, teniendo como consecuencia en el presente y futuro un impacto negativo en el desarrollo de bases sólidas y estables para los individuos.

SEGUNDA.- Conocemos las diferentes formas y variantes que ha adoptado este tipo de Violencia así como las formas más comunes de contrarrestar este mal por parte de nuestros gobernantes y que se han visto rebasadas a pesar del gran esfuerzo realizado por las instituciones que actualmente ofrecen protección de manera parcial a la familia dentro una estructura funcional tendiente a frenar, prevenir y atender conductas generadas a partir de la violencia familiar.

TERCERA.- La esencia de la materia es que no existen mayores diferencias entre violencia familiar, intrafamiliar o domestica, más que en el nombre de cómo se les conoce, siendo lo mismo en la practica y para quienes la padecen, por lo que una vez analizados los diferentes conceptos, ésta debe de ser atendida de manera indistinta ya que finalmente termina siendo Violencia generada dentro de la familia.

CUARTA.- Es de vital importancia que para establecer las posibles soluciones al problema de la Violencia Familiar ha de ponerse una gran atención a la formación de los menores ya que ellos son la parte más susceptible de la familia y es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para que tengan una debida adaptación dentro de la sociedad, dando esto como resultado personas mas capaces de comprender y respetar los derechos de cualquier ser humano, por lo que es indispensable para reducir la violencia familiar en el Distrito Federal el adoptar una cultura sana, reeducando a las generaciones presentes y educando a las generaciones futuras en los valores y las buenas costumbres.

QUINTA.- La violencia familiar tiene su origen en lo cultural ya que se encuentra muy arraigada dentro de nuestra sociedad, en donde llegamos a creer que la mujer, los menores, los adultos mayores o las personas con capacidades diferentes son personas débiles e inferiores por lo que este mal debe ser atacado inculcando una nueva cultura, desde la niñez centrada principalmente en el respeto y la debida valoración de las personas que conforman a la familia y a la sociedad, lo cual a futuro podría generar una forma de pensar diferente entre la población siendo factible que en algún momento se pueda prevenir y erradicar este tipo de violencia.

SEXTA.- Es posible prevenir y reducir los índices de la violencia familiar en nuestro país, siempre y cuando se adopte una nueva cultura en la cual prevalezca la denuncia, la información, la educación y principalmente la revalorización de principios educando con esta nueva cultura a las generaciones futuras.

SÉPTIMA.- En gran parte de nuestra sociedad mexicana encontramos día con día a mas personas que luchan contra la violencia familiar pero que muchas veces por miedo a que generador de la violencia los llegue a agredir más gravemente, les quite el sustento económico o le quite a los hijos, sé auto reprimen y cesan en su intento, pero contando con una mayor información, con más dependencias gubernamentales y no gubernamentales, se están viendo cambios significativos al lograr avances, con las reformas que han tenido nuestras legislaciones locales.

OCTAVA.- La violencia siempre será una forma de ejercer el poder, el dominio ó el sometimiento de mas personas mediante el uso de la fuerza.

NOVENA.- Los golpes nunca van a educar y mucho menos preparar para la vida, ya que la violencia de carácter familiar se asimila como una forma normal del comportamiento en las primeras etapas de la vida y por consiguiente existirá la tendencia a repetir esta forma de educación cuando lleguen a tener a sus propios hijos, por lo que es indispensable modificar los patrones de conducta de los individuos, para lograr tener generaciones más tranquilas y menos agresivas.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- AMAYA SERRANO, Mariano. Sociología General, Editorial Mc Graw Hill, México 1998.
- 2.- APODACA RANGEL, María de Lourdes. Violencia Intrafamiliar. Colaboradora Castro Contreras María Isabel. Editada por la PGJDF y UNAM. México 1995.
- 3.- AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. Derecho Penal Curso Primero y Segundo. Editorial Harla. México 1989.
- 4.- BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Derecho Familiar, Primera edición. Editorial Porrúa, México 1995.
- 5.- BRINGIOTTI, María I. La Escuela ante los Niños Maltratados, Editorial Paidós. Buenos Aires 2000.
- 6.- CANO GORDON, Carmen. Dinámica de la Violencia en México. Editorial UNAM, México 1980.
- 7.- CHAVEZ ASCENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho, Cuarta Edición. Editorial Porrúa S. A. México 1997.
- 8.- CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Editorial Porrúa S. A. México 2000.
- 9.- CHÁVEZ HAYHOE, Salvador. Historia Sociológica de México Tomo I, Editorial Salvador Chavez Hayhoe, México 1994.
- 10.- CORSI, Jorge Violencia Familiar una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social. Editorial Paidós Buenos Aires, Barcelona, México 1994.
- 11.- Doctor GIUSEPPE, Amara La Violencia en la Historia. Editorial Edicol. México 1976.
- 12.- FIGUEROA IBARRA; Conflicto, Violencia y Teoría Social, Universidad Autónoma de Puebla, México 2001.
- 13.- GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil Primer Curso, Tercera Edición, Editorial Porrúa México 1997.
- 14.- GARCIA SIMERMAN, Josefina Derecho Familiar Antología Editorial UNAM. México 1996.
- 15.- GROSSMAN, Carl, Violencia en la Familia. Universidad de Buenos Aires, 1989.

- 16.- GONZÁLEZ GAMIO, Maria de los Angeles. Aspectos Historicos de la Familia en la Ciudad de México, Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, México 1997.
- 17.- LAMMOGLIA Ernesto: Abuso sexual en la Infancia. Ed. Grijalbo, México 1999.
- 18.- LAMMOGLIA Ernesto: La violencia esta en casa, Agresión Doméstica. Ed. Grijalbo, México 2002.
- 19.- LAPLANTINE, Francois. El Filosofo y la Violencia. Traducción: RUBIO URQUIA, Guadalupe. Ediciones y Distribuciones. Madrid. 1977.
- 20.- MILLÁN SOBERANES: Violencia en la Familia. Ed. SEP-CRPAL: Los libros de papá y mamá, México 2000.
- 21.- KLINEBERG, Otto. La Violencia y sus Causas. Editorial UNESCO, 1981.
- 22.- RABASA Emilio y CABALLERO Gloria: Mexicano esta es tu Constitución: Ed. H. Cámara de Diputados XV Legislatura, México, 1998.
- 23.- RAWLS, Jhon. Teoría de la Justicia. Traductor: González María Dolores. Primera Edición en Ingles 1971. Primera Edición en Español 1979. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1988.
- 24.- RENDÓN PINEDA, Leopoldina: Violencia Doméstica. Ed. Cidhal, México 1998.
- 25.- RODRÍGUEZ CEPEDA, Bartolo Pablo. Metodología Jurídica Colección de Textos Jurídicos Universitarios. University Oxford, México 1999.
- 26.- RODRÍGUEZ MANCERA, Luis: Criminalidad de Menores; Ed. Porrúa, México 2000.
- 27.- SANMARTIN, José: Violencia contra los niños Ed. Ariel, Barcelona 1999.
- 28.- SAN MIGUEL A, E. La Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos México 1999.
- 29.- SANTIAGO, Genovés. Violencia una Visión General. Primera Edición. Ed. Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. México 1997.
- 30.- SOLÍS PONTON, Leticia. La Familia en la Ciudad de México Presente, Pasado y Devenir. Primera Edición. Editorial Porrúa S. A. México 1997.
- 31.- SUAREZ, Marines. Mediando en Sistemas Familiares Primera Edición. Editorial Paidós. Buenos Aires, Barcelona, México 2002.

- 32.- TECLA J. Alfredo. Antropología de la Violencia Primera Edición. Editorial Talle Alerio. México 1995.
- 33.- TELLO, Flores Francisco Javier. Medicina Forense Segunda Edición, Editorial Oxford, México 1999, Páginas 23 a 29.
- 34.- WITKER VELAZQUEZ, Jorge Metodología Jurídica Editorial McGrawhill. México 1997.

LEGISLACIÓN

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ed. Porrúa México 2006.
- ❖ Código Civil para el Distrito Federal; Ed. SISTA. México 2006.
- ❖ Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal 2006.
- ❖ Código Penal para el Distrito Federal; Ed. SISTA. México 2006.
- ❖ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal 2006.
- ❖ Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, Ed. Ediciones Fiscales Isef, México 2005.
- ❖ Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.
- ❖ Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Agenda Pénal del Distrito Federal, Ed. Ediciones Fiscales Isef, 2005.
- ❖ Reglamento de Operación del Centro de Justicia Alternativa 2005.

HEMEROGRAFIA

PÉREZ CONTRERAS María Montserrat, Ley DE Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal. Comentarios en torno al contenido de sus reformas. Revista Boletín Mexicano de Derecho comparado. Vol. XXXIII No. 98, México, mayo- agosto de 1998.

SÁNCHEZ MEDAL Ramón,, Matrimonio y Divorcio; Revista de Investigaciones Jurídicas, No. 20 México 1996.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Programa para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, Ed. Corporación Mexicana de Impresores S.A., México 2001.

OTRAS FUENTES

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Diccionario Jurídico Mexicano. T. III. Editorial Porrúa. México 1989.

Enciclopedia Jurídica Omeba.

Diccionario de la lengua Española y de Nombres Propios Editorial Océano.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México 1999.

ENTREVISTAS:

Lic. Teofilo Abdo Curi	Juez sexto de lo Familiar del TSJDF
Lic. Fernando Alvarado Martínez	Oficial Secretario CAVI.
Lic. Sandra Orellana Mejia	Oficial Secretario CAVI.
Lic. Maria Elena Toxqui	Oficial Secretario CAVI.
Lic. Alejandro Martínez Galván	Oficial Secretario CAVI.
Lic. Sara Martínez Giles	Jefe de Departamento del Área Legal CAVI.
Lic. José Francisco Tapía Trujillo	Ministerio Publico de lo Familiar.

Instituto Nacional de las Mujeres - Campaña publicitaria llevada a cabo por diversas comunicadoras de diferentes medios y por el Instituto Nacional de las Mujeres, para la prevención de la violencia familiar generada en contra de las mujeres. ****EL QUE GOLPEA A UNA, NOS GOLPEA A TODAS****

Se ubica en Alfonso Esparza Oteo Numero 119 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, DF., Tel. 01 (55) 53 22 42 00, con dirección de correo electrónico: contacto@inmujeres.gob.mx.

María de la Luz Lima Malvido, Conferencia “política, victimología y Violencia Familiar” memorias del primer taller Nacional sobre violencia intrafamiliar, legislación y su aplicación, México 1999.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979.

Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, OEA, ratificada por México en 1998.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967, Resolución 2263 XXII.